



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

CURSOS INSTITUCIONALES

CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

Del 10 al 12 de noviembre de 1997.

Apuntes Generales

Ing. Sergio Zerecero Galicia
Mérida, Yucatán
1997.

1

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, GASTO, EJECUCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA; ASI COMO DE LA OBRA PUBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CONTRATEN:

- I. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA;
- II. LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS;
- III. LAS PROCURADURIAS GENERALES DE LA REPUBLICA, Y DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;
- IV. EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;
- V. LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y
- VI. LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PUBLICOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SEAN CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES EMITIRAN, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DE CONFORMIDAD CON ESTE MISMO ORDENAMIENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS MATERIAS QUE SE REFIEREN EN ESTE ARTICULO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SENALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE ABTENDRAN DE CREAR FIDEICOMISOS, OTORGAR MANDATOS O CELEBRAR ACTOS O CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CUYA FINALIDAD SEA EVADIR LO PREVISTO EN ESTE ORDENAMIENTO.

NO ESTARAN DENTRO DEL AMBITO DE APLICACION DE ESTA LEY, LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON LAS ENTIDADES, O ENTRE ENTIDADES.

ARTICULO 2. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERA POR:

- I. SECRETARIA: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;
 - II. CONTRALORIA: LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION;
- 1

- III. DEPENDENCIAS: LAS SENALADAS EN LAS FRACCIONES I A IV DEL ARTICULO 1;
- IV. ENTIDADES: LAS MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTICULO 1;
- V. SECTOR: EL AGRUPAMIENTO DE ENTIDADES COORDINADO POR LA DEPENDENCIA QUE, EN CADA CASO, DESIGNE EL EJECUTIVO FEDERAL;
- VI. TRATADOS: LOS DEFINIDOS COMO TALES EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 2 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS;
- VII. PROVEEDOR: LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, Y
- VIII. CONTRATISTA: LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTICULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, ENTRE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUEDAN COMPRENDIDOS:

- I. LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE DEBAN INCORPORARSE, ADHERIRSE O DESTINARSE A UN INMUEBLE, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, O LOS QUE SUMINISTREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ACUERDO A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS DE OBRA;
- II. LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE INCLUYAN LA INSTALACION, POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO SU PRECIO SEA SUPERIOR AL DE SU INSTALACION;
- III. LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN INCORPORADOS O ADHERIDOS A INMUEBLES, CUYA CONSERVACION, MANTENIMIENTO O REPARACION NO IMPLIQUEN MODIFICACION ALGUNA AL PROPIO INMUEBLE;
- IV. LA RECONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES; MAQUILA; SEGUROS; TRANSPORTACION DE BIENES MUEBLES; CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA, ASI COMO LOS ESTUDIOS TECNICOS QUE SE VINCULEN CON LA ADQUISICION O USO DE BIENES MUEBLES;
- V. LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES, Y
- VI. EN GENERAL, LOS SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PRESTACION GENERE UNA OBLIGACION DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE NO SE ENCUENTREN REGULADOS EN FORMA ESPECIFICA POR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE ESTA LEY HAGA REFERENCIA A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE ENTENDERA QUE SE TRATA, RESPECTIVAMENTE, DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTOS I BIENES MUEBLES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA; SALVO EN ESTE ULTIMO CASO, DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.

ART. 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA OBRA PUBLICA:

- I. LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICION DE BIENES INMUEBLES;
- II. LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, INCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CONCEBIR, DISENAR, PROYECTAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PUBLICA, ASI COMO LOS RELATIVOS A LAS INVESTIGACIONES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS; LA DIRECCION O SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, LOS ESTUDIOS QUE TENGAN POR OBJETO REHABILITAR, CORREGIR O INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES CUANDO EL COSTO DE ESTAS SEA SUPERIOR AL DE LOS BIENES MUEBLES QUE DEBAN ADQUIRIRSE, Y, LOS TRABAJOS DE EXPLORACION, LOCALIZACION Y PERFORACION QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PETROLEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUBSUELO;
- III. LOS PROYECTOS INTEGRALES, QUE COMPRENDERAN DESDE EL DISENO DE LA OBRA HASTA SU TERMINACION TOTAL;
- IV. LOS TRABAJOS DE EXPLORACION, LOCALIZACION Y PERFORACION DISTINTOS A LOS DE EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS; MEJORAMIENTO DEL SUELO; SUBSUELO; DESMONTES; EXTRACCION; Y, AQUELLOS SIMILARES, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO O EN EL SUBSUELO;
- V. INSTALACION DE ISLAS ARTIFICIALES Y PLATAFORMAS UTILIZADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EXPLOTACION DE RECURSOS;
- VI. LOS TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA, Y
- VII. TODOS AQUELLOS DE NATURALEZA ANALOGA.

ART. 5. LA APLICACION DE ESTA LEY SERA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS.

ART. 6. SOLAMENTE ESTARAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LA OBRA PUBLICA, QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO SE REALICEN CON CERGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL, CON LA PARTICIPACION QUE EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS.

ART. 7. EL GASTO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, SE SUJETARA, EN SU CASO, A LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO A LO PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ART. 8. LA SECRETARIA, LA CONTRALORIA Y LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTARAN FACULTADAS PARA INTERPRETAR ESTA LEY A EFECTOS ADMINISTRATIVOS.

LA SECRETARIA Y LA CONTRALORIA DICTARAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DE LA OTRA SECRETARIA, ASI COMO, CUANDO CORRESPONDA, DE LA SECRETARIA Y FOMENTO INDUSTRIAL. TALES DISPOSICIONES SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

ART. 9. ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y A LAS DEMAS QUE DE ELLA EMANEN, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DICTARA LAS REGLAS QUE, DERIVADAS DE PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS MICRO, PEQUENAS Y MEDIANAS, DEBAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

PARA LA EXPEDICION DE LAS REGLAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TOMARA EN CUENTA LA OPINION DE LA SECRETARIA Y DE LA CONTRALORIA.

ART. 10. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES Y LOS DIRECTORES DE ESTAS ULTIMAS, SERAN LOS RESPONSABLES DE QUE, EN LA ADOPCION E INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES QUE DEBAN LLEVAR A CABO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SE OBSERVEN CRITERIOS QUE PROMUEVAN LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES Y LA EFECTIVA DELEGACION DE FACULTADES.

ART. 11. LA SECRETARIA, LA CONTRALORIA Y LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRAN CONTRATAR ASESORIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES DE MERCADO; EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA; LA VERIFICACION DE PRECIOS, PRUEBAS DE CALIDAD, Y OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY.

PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, LAS CITADAS DEPENDENCIAS PONDRAN A DISPOSICION ENTRE SI LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ASESORIA TECNICA.

ART. 12. SERA RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES CON QUE CUENTEN.

ART. 13. EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SERAN APLICABLES EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL; Y, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ART. 14. CUANDO POR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA OBRA PUBLICA SE REQUIERA LA INTERVENCION DE DOS O MAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, QUEDARAN A CARGO DE CADA UNA DE ELLAS LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCION DE LA PARTE DE LA OBRA QUE LE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE, EN RAZON DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, TENGA LA ENCARGADA DE LA PLANEACION Y PROGRAMACION DEL CONJUNTO.

EN LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6, SE ESTABLECERAN LOS TERMINOS PARA LA COORDINACION DE LAS ACCIONES ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CORRESPONDAN Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ART. 15. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O APLICACION DE ESTA LEY O DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON BASE EN ELLA, SALVO AQUELLAS EN QUE SEAN PARTE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA O FIDEICOMISOS PUBLICOS, SERAN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES.

LO DISPUESTO POR ESTE ARTICULO SE APLICARA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SOLO CUANDO SUS LEYES NO REGULEN ESTA MATERIA DE MANERA EXPRESA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS DE QUE MEXICO SEA PARTE O DE QUE LA CONTRALORIA CONOZCA, EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, DE LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES EN RELACION CON LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, EN LOS TERMINOS DEL TITULO SEXTO DE ESTA LEY.

SOLO PODRA FACTARSE CLAUSULA ARBITRAL EN CONTRATOS RESPECTO DE AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA, MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA Y DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REALICEN EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, SERAN NULOS DE PLENO DERECHO.

ART. 16. LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SE REGIRAN, EN LO CONDUCENTE, POR ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION DEL LUGAR DONDE SE FORMALICE EL ACTO.

TITULO SEGUNDO

DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

CAPITULO UNICO

- ART. 17. EN LA PLANEACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE LA OBRA PUBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN AJUSTARSE A:
- I. LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y ESPECIALES QUE CORRESPONDAN, ASI COMO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN SUS PROGRAMAS ANUALES, Y
 - II. LOS OBJETIVOS, METAS Y PREVISIONES DE RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, O DE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS.
- ART. 18. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMULARAN SUS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CONSIDERANDO:
- I. LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACION DE DICHAS OPERACIONES; LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO;
 - II. LA CALENDARIZACION FISICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS;
 - III. LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU INSTRUMENTACION;
 - IV. SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE INVERSIONES, ASI COMO, EN SU CASO, AQUELLOS RELATIVOS A LA ADQUISICION DE BIENES PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION, INCLUYENDO LOS QUE HABRAN DE SUJETARSE A PROCESOS PRODUCTIVOS;
 - V. LA EXISTENCIA EN CANTIDAD SUFICIENTE DE LOS BIENES, EN SU CASO, LAS NORMAS APLICABLES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, LAS QUE SERVIRAN DE REFERENCIA PARA EXIGIR LA MISMA ESPECIFICACION TECNICA A LOS BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; LOS PLAZOS ESTIMADOS DE SUMINISTRO, Y LOS AVANCES TECNOLOGICOS INCORPORADOS EN LOS BIENES;
 - VI. EN SU CASO, LOS PLANOS, PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCION;
 - VII. LOS REQUERIMIENTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES A SU CARGO, Y
 - VIII. LAS DEMAS PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA SEGUN LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.

ART. 19. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ELABORARAN LOS PROGRAMAS DE OBRA PUBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS CONSIDERANDO;

- I. LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION QUE SE REQUIERAN PARA DEFINIR LA FACILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y ECOLOGICA EN LA REALIZACION DE LA OBRA;
- II. LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO;
- III. LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A SU EJECUCION, INCLUYENDO LAS OBRAS PRINCIPALES, LAS DE INFRAESTRUCTURA, LAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS, ASI COMO LAS ACCIONES PARA PONER AQUELLAS EN SERVICIO;
- IV. LAS CARACTERISTICAS AMBIENTALES, CLIMATICAS Y GEOGRAFICAS DE LA REGION DONDE DEBA REALIZARSE LA OBRA;
- V. LOS RESULTADOS PREVISIBLES;
- VI. LA CALENDARIZACION FISICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION, ASI COMO LOS GASTOS DE OPERACION;
- VII. LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION, ASI COMO LAS FECHAS PREVISTAS DE INICIACION Y TERMINACION DE CADA OBRA;
- VIII. LAS INVESTIGACIONES, ASESORIAS, CONSULTORIAS Y ESTUDIOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA NECESARIOS;
- IX. LA REGULARIZACION Y ADQUISICION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO LA OBTENCION DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION NECESARIOS;
- X. LA EJECUCION, QUE DEBERA INCLUIR EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA QUE SE REALICE POR CONTRATO Y, EN CASO DE REALIZARSE POR ADMINISTRACION DIRECTA, LOS COSTOS DE LOS RECURSOS NECESARIOS, LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, DE MAQUINARIA, DE EQUIPOS O DE CUALQUIER OTRO ACCESORIO RELACIONADO CON LA OBRA, LOS CARGOS PARA PRUEBAS Y FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LOS INDIRECTOS DE LA OBRA;
- XI. LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES A SU CARGO, Y
- XII. LAS DEMAS PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA SEGUN LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA OBRA.

ART. 20. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTARAN OBLIGADAS A PREVER LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE QUE PUEDA CAUSAR LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA, CON SUSTENTO EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE.

LOS PROYECTOS DEBERAN INCLUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA QUE SE PRESERVEN O RESTAUREN LAS CONDICIONES AMBIENTALES CUANDO ESTAS PUDIERAN DETERIORARSE, Y SE DARA LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y, EN SU CASO, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE TENGAN ATRIBUCIONES EN LA MATERIA.

ART. 21. LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE REQUIERAN CONTRATAR O REALIZAR ESTUDIOS O PROYECTOS, PRIMERO VERIFICARAN SI EN SUS ARCHIVOS O EN LOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS AFINES EXISTEN ESTUDIOS O PROYECTOS SOBRE LA MATERIA. DE RESULTAR POSITIVA LA VERIFICACION Y DE COMPROBARSE QUE EL ESTUDIO O PROYECTO LOCALIZADO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA, NO PROCEDERA LA CONTRATACION.

ART. 22. LAS ENTIDADES QUE SEAN APOYADAS PRESUPUESTALMENTE O QUE RECIBAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES, REMITIRAN SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, A LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR EN LA FECHA QUE ESTA SENALE.

LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR Y, EN SU CASO, LAS ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN AGRUPADAS EN SECTOR ALGUNO, ENVIARAN A LA SECRETARIA LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS MENCIONADOS EN LA FECHA QUE ESTA DETERMINE, PARA SU EXAMEN, APROBACION E INCLUSION, EN LO CONDUCTENTE, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE.

ART. 23. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO, PONDRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, POR ESCRITO, SUS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, SALVO QUE MEDIE CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PARA NO HACERLO EN DICHO PLAZO.

EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS PROGRAMAS SERA DE CARACTER INFORMATIVO; NO IMPLICARA COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACION Y PODRA SER ADICIONADO, MODIFICADO, SUSPENDIDO O CANCELADO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REMITIRAN SUS PROGRAMAS A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, QUIEN, TAMBIEN PARA EFECTOS INFORMATIVOS, PODRA LLEVAR A CABO LA INTEGRACION CORRESPONDIENTE.

ART. 24. LAS DEPENDENCIAS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. REVISAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONVENIENTES;

- II. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE CELEBRAR LICITACIONES PUBLICAS, ASI COMO LOS CASOS EN QUE NO SE CELEBREN POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 81, SALVO EN LOS CASOS DE LA FRACCION V DEL INCISO A, Y EN EL ARTICULO 82;
- III. PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN ESTOS, DEBIENDO INFORMAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O AL ORGANO DE GOBIERNO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES;
- IV. ANALIZAR TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE LA CONCLUSION DE LOS CASOS DICTAMINADOS CONFORME A LA FRACCION II ANTERIOR, ASI COMO LOS RESULTADOS GENERALES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO Y, EN SU CASO, DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS;
- V. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA SU OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, LOS DICTAMENES Y FALLOS EMITIDOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE ELLO;
- VI. ELABORAR Y APROBAR EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE, CONFORME A LAS BASES QUE EXPIDA LA SECRETARIA, Y
- VII. COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SECRETARIA PODRA AUTORIZAR LA CREACION DE COMITES EN ORGANOS DESCONCENTRADOS CUANDO LAS CARACTERISTICAS DE SUS FUNCIONES ASI LO JUSTIFIQUEN.

LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DEBERAN ESTABLECER DICHS COMITES SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O POR LA MAGNITUD DE SUS OPERACIONES, NO SE JUSTIFIQUE SU INSTALACION A JUICIO DE LA SECRETARIA.

- ART. 25. EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA, DETERMINARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DEBERAN INSTALAR COMISIONES CONSULTIVAS MIXTAS DE ABASTECIMIENTO, EN FUNCION DEL VOLUMEN, CARACTERISTICAS E IMPORTANCIA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE CONTRATEN. DICHAS COMISIONES TENDRAN POR OBJETO:
- I. PROPICIAR Y FORTALECER LA COMUNICACION DE LAS PROPIAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES CON LA INDUSTRIA, A FIN DE LOGRAR UNA MEJOR PLANEACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
 - II. PROMOVER Y ACORDAR LA SIMPLIFICACION INTERNA DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
 - III. DIFUNDIR Y FOMENTAR LA UTILIZACION DE LOS DIVERSOS ESTIMULOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA APOYAR LA FABRICACION DE BIENES, Y

IV. ELABORAR Y APROBAR EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION, CONFORME A LAS BASES QUE EXPIDA LA SECRETARIA.

ART. 26. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL, OYENDO LA OPINION DE LA SECRETARIA, DETERMINARA, EN SU CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO QUE, EN FORMA CONSOLIDADA, PODRAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, YA SEA DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, CON OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y OPORTUNIDAD, Y APOYAR EN CONDICIONES DE COMPETENCIA A LAS AREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO.

ART. 27. EN LA OBRA PUBLICA CUYA EJECUCION REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DEBERA DETERMINARSE TANTO EL PRESUPUESTO TOTAL COMO EL RELATIVO A LOS EJERCICIOS DE QUE SE TRATE, EN LA FORMULACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES SE ATENDERA A LOS COSTOS QUE, EN SU MOMENTO, SE ENCUENTREN VIGENTES. IGUAL OBLIGACION SERA APLICABLE, EN LO CONDUENTE, TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES OBSERVARAN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL.

TITULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CONTRATOS

CAPITULO I

GENERALIDADES

- ART. 28. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO OBRA PUBLICA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACION SE SENALAN:
- A. POR LICITACION PUBLICA, Y
 - B. POR INVITACION RESTRINGIDA, LA QUE COMPRENDERA:
 - I. LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO, Y
 - II. LA ADJUDICACION DIRECTA.
- ART. 29. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN CONVOCAR, ADJUDICAR O LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO OBRA PUBLICA, SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.
- EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN CONVOCAR SIN CONTAR CON SALDO DISPONIBLE EN SU PRESUPUESTO.
- TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA, ADEMAS SE REQUERIRA CONTAR CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, EL PROGRAMA DE EJECUCION Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE SUMINISTRO.
- LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE AUTORICEN ACTOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO, SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE RESULTEN APLICABLES.
- ART. 30. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LA OBRA PUBLICA, POR REGLA GENERAL, SE ADJUDICARAN A TRAVES DE LICITACIONES PUBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERAN ABIERTOS PUBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY.

ART. 31. LAS LICITACIONES PUBLICAS PODRAN SER:

A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

- I. NACIONALES, CUANDO UNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LOS BIENES A ADQUIRIR CUENTEN POR LO MENOS CON UN CINCUENTA POR CIENTO DE CONTENIDO NACIONAL. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL, ESTABLECERA LOS CASOS EN QUE NO SERA EXIGIBLE EL PORCENTAJE MENCIONADO, ASI COMO UN PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA DETERMINAR EL GRADO DE INTEGRACION NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTEN, PARA LO CUAL TOMARA EN CUENTA LA OPINION DE LA SECRETARIA Y DE LA CONTRALORIA; O
- II. INTERNACIONALES, CUANDO PUEDAN PARTICIPAR TANTO PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO EXTRANJERAS Y LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO.

B. TRATANDOSE DE OBRAS PUBLICAS: NACIONALES, CUANDO UNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA; O, INTERNACIONALES, CUANDO PUEDAN PARTICIPAR TANTO PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO EXTRANJERAS.

SOLAMENTE SE REALIZARAN LICITACIONES DE CARACTER INTERNACIONAL, CUANDO ELLO RESULTE OBLIGATORIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN TRATADOS; CUANDO, PREVIA INVESTIGACION DE MERCADO QUE REALICE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, NO EXISTA OFERTA EN CANTIDAD O CALIDAD DE PROVEEDORES NACIONALES O LOS CONTRATISTAS NACIONALES NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE QUE SE TRATE; CUANDO SEA CONVENIENTE EN TERMINOS DE PRECIO; O BIEN, CUANDO ELLO SEA OBLIGATORIO EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA FINANCIADOS CON CREDITOS EXTERNOS OTORGADOS AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU AVAL.

PODRA NEGARSE LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS EXTRANJEROS EN LICITACIONES INTERNACIONALES, CUANDO CON EL PAIS DEL CUAL SEAN NACIONALES NO SE TENGA CELEBRADO UN TRATADO O ESE PAIS NO CONCEDA UN TRATO RECIPROCO A LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS O A LOS BIENES Y SERVICIOS MEXICANOS.

LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DE LA SECRETARIA, DETERMINARA LOS CASOS EN QUE LAS LICITACIONES SERAN DE CARACTER NACIONAL EN RAZON DE LAS RESERVAS, MEDIDAS DE TRANSICION U OTROS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS TRATADOS.

ART. 32. LAS CONVOCATORIAS, QUE PODRAN REFERIRSE A UNO O MAS BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SE PUBLICARAN, SIMULTANEAMENTE, EN LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, Y EN UN DIARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE HAYA DE SER UTILIZADO EL BIEN, PRESTADO EL SERVICIO O EJECUTADA LA OBRA, Y CONTENDRAN:

- I. EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE;

- II. LA INDICACION DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACION Y, EN SU CASO, EL COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS. CUANDO EL DOCUMENTO QUE TENGA LAS BASES, IMPLIQUE UN COSTO, ESTE SERA FIJADO SOLO EN RAZON DE LA RECUPERACION DE LAS EROGACIONES POR PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN; LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, EL CUAL SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION;
- III. LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y
- IV. LA INDICACION DE SI LA LICITACION ES NACIONAL O INTERNACIONAL; SI SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO, Y EL IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.
 - A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADEMAS CONTENDRAN:
 - I. LA DESCRIPCION GENERAL, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACION, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE A, POR LO MENOS, CINCO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS DE MAYOR MONTO;
 - II. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO, Y
 - III. EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACION DE SI ESTE ES CON O SIN OPCION A COMPRA.
 - B. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, ADEMAS CONTENDRA:
 - I. LA DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y EL LUGAR EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS, ASI COMO, EN SU CASO, LA INDICACION DE QUE PODRAN SUBCONTRATARSE PARTES DE LA OBRA;
 - II. FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS;
 - III. LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA, Y DEMAS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS;
 - IV. LA INFORMACION SOBRE LOS PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, Y
 - V. LOS CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO.

ART. 33. LAS BASES QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS SE PONDRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y CONTENDRAN, COMO MINIMO, LO SIGUIENTE:

- I. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE;
- II. PODERES QUE DEBERAN ACREDITARSE, FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACION, SIENDO OPTATIVA LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES QUE, EN SU CASO, SE REALICEN, FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, GARANTIAS, COMUNICACION DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO;
- III. SENALAMIENTO DE QUE SERA CAUSA DE DESCALIFICACION, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION;
- IV. EL IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES;
- V. LA INDICACION DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS, PODRAN SER NEGOCIADAS, Y
- VI. CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS Y LA INDICACION DE QUE EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES EN ~~NINGUN~~ NINGUN CASO PODRAN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.
 - A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADEMAS CONTENDRAN:
 - I. DESCRIPCION COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS; INFORMACION ESPECIFICA SOBRE EL MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION; RELACION DE REFACCIONES QUE DEBERAN COTIZARSE CUANDO SEAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO; ESPECIFICACIONES Y NORMAS QUE, EN SU CASO, SEAN APLICABLES; DIBUJOS; CANTIDADES; MUESTRAS; PRUEBAS QUE SE REALIZARAN Y, DE SER POSIBLE, METODO PARA EJECUTARLAS; PERIODO DE GARANTIA Y, EN SU CASO, OTRAS OPCIONES ADICIONALES DE COTIZACION;
 - II. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA;
 - III. REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR;
 - IV. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO;
 - V. LA INDICACION DE SI SE OTORGARA ANTICIPO, EN CUYO CASO DEBERA SENALARSE EL PORCENTAJE RESPECTIVO, EL QUE NO PODRA EXCEDER DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO;

- VI. LA INDICACION DE SI LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACION, O BIEN, DE CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS MISMOS SERAN ADJUDICADOS A UN SOLO PROVEEDOR, O SI LA ADJUDICACION SE HARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49, EN CUYO CASO DEBERA PRECISARSE EL NUMERO DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO REQUERIDAS, LOS PORCENTAJES QUE SE ASIGNARAN A CADA UNA, Y EL PORCENTAJE DIFERENCIAL EN PRECIO QUE SE CONSIDERARA;
 - VII. EN EL CASO DE LOS CONTRATOS ABIERTOS, LA INFORMACION QUE CORRESPONDA DEL ARTICULO 48;
 - VIII. SENALAMIENTO DE QUE SERA CAUSA DE DESCALIFICACION LA COMPROBACION DE QUE ALGUN PROVEEDOR HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS;
 - IX. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS ENTREGAS;
 - X. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES Y GARANTIAS, Y
 - XI. LA INDICACION DE QUE, EN LOS CASOS DE LICITACION INTERNACIONAL EN QUE LA CONVOCANTE DETERMINE QUE LOS PAGOS SE HARAN EN MONEDA EXTRANJERA, LOS PROVEEDORES NACIONALES, EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DE COMPARACION, PODRAN PRESENTAR LA PARTE DEL CONTENIDO IMPORTADO DE SUS PROPOSICIONES, EN LA MONEDA EXTRANJERA QUE DETERMINE LA CONVOCANTE; PERO EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE HAGA EL PAGO DE LOS BIENES;
- B. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA; ADEMAS CONTENDRAN:
- I. PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA QUE SE REQUIERAN PARA PREPARAR LA PROPOSICION; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION APLICABLES; CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO; Y, RELACION DE CONCEPTOS DE TRABAJO, DE LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR ANALISIS Y RELACION DE LOS COSTOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION QUE INTERVIENEN EN LOS ANALISIS ANTERIORES;
 - II. RELACION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE LA CONVOCANTE;
 - III. ORIGEN DE LOS FONDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE AUTORIZADO PARA EL PRIMER EJERCICIO, EN EL CASO DE OBRAS QUE REBASEN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL;
 - IV. EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA Y DEMAS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS;
 - V. FORMA Y TERMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO;
 - VI. DATOS SOBRE LA GARANTIA DE SERIEDAD EN LA PROPOSICION; PORCENTAJE FORMA Y TERMINOS DEL O LOS ANTICIPOS QUE SE CONCEDAN; Y, PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS;

- VII. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE DEBERA LLEVAR A CABO DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR DE DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, NI MENOR DE SIETE DIAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES;
- VIII. INFORMACION ESPECIFICA SOBRE LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRAN SUBCONTRATARSE;
- IX. CUANDO PROCEDA, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA;
- X. FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y FECHA ESTIMADA DE TERMINACION;
- XI. MODELO DE CONTRATO, Y
- XII. CONDICIONES DE PRECIO Y, TRATANDOSE DE CONTRATOS CELEBRADOS A PRECIO ALZADO, LAS CONDICIONES DE PAGO.

TANTO EN LAS LICITACIONES NACIONALES COMO INTERNACIONALES, LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE CONTENGAN LAS BASES DE LA LICITACION, DEBERAN SER LOS MISMOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, ESPECIALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA; PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS; NORMALIZACION; FORMA Y PLAZO DE PAGO; PENAS CONVENCIONALES; ANTICIPOS, Y GARANTIAS.

TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA FINANCIADOS CON CREDITOS EXTERNOS OTORGADOS AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU AVAL, LOS REQUISITOS PARA LA LICITACION SERAN ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA.

EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA CONTRALORIA PODRA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY. SI LA CONTRALORIA DETERMINA LA CANCELACION DEL PROCESO DE ADJUDICACION, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARA A LOS PARTICIPANTES LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYAN INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACION CORRESPONDIENTE.

- ART. 34. TODO INTERESADO QUE SATISFAGA LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACION TENDRA DERECHO A PRESENTAR SU PROPOSICION. PARA TAL EFECTO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS POR ESTA LEY. ASIMISMO, PROPORCIONARAN A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL ACCESO A LA INFORMACION RELACIONADA CON LA LICITACION, A FIN DE EVITAR FAVORECER A ALGUN PARTICIPANTE.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES NO PODRA SER INFERIOR A CUARENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, SALVO QUE, POR RAZONES DE URGENCIA JUSTIFICADAS Y SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NUMERO DE PARTICIPANTES, NO PUEDA OBSERVARSE DICHO PLAZO, EN CUYO CASO ESTE NO PODRA SER MENOR A DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LA REDUCCION DEL PLAZO SERA AUTORIZADA POR EL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

EN LICITACIONES NACIONALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERA, CUANDO MENOS, DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

ART. 35. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIEMPRE QUE ELLO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NUMERO DE PARTICIPANTES, PODRAN MODIFICAR LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA LICITACION, CUANDO MENOS CON SIETE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA SENALADA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIEMPRE QUE;

- I. TRATANDOSE DE LA CONVOCATORIA, LAS MODIFICACIONES SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A TRAVES DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU PUBLICACION, Y
- II. EN EL CASO DE LAS BASES DE LA LICITACION, SE PUBLIQUE UN AVISO A TRAVES DE LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 32, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONCURRAN, EN SU CASO, ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA CONOCER, DE MANERA ESPECIFICA, LA O LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

NO SERA NECESARIO HACER LA PUBLICACION DEL AVISO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION, CUANDO LAS MODIFICACIONES DERIVEN DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SIEMPRE QUE, A MAS TARDAR EN EL PLAZO SENALADO EN ESTE ARTICULO, SE ENTREGUE COPIA DEL ACTA RESPECTIVA A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LA CORRESPONDIENTE LICITACION.

LAS MODIFICACIONES DE QUE TRATA ESTE ARTICULO NO PODRAN CONSISTIR EN LA SUSTITUCION O VARIACION SUSTANCIAL DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, O BIEN, EN LA ADICION DE OTROS DISTINTOS.

ART. 36. EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARA POR ESCRITO, MEDIANTE DOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENDRAN, POR SEPARADO, LA PROPUESTA TECNICA Y LA PROPUESTA ECONOMICA, INCLUYENDO EN ESTA ULTIMA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (D.O.F. 19/ENERO/94)

OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS NORMAS QUE DEBERAN OBSERVAR EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES, Y EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE LLEVEN A CABO EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, MEDIANTE LICITACION PUBLICA O POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

A LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y HOMOLOGOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PRESENTES.

COMO RESULTADO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y CONSIDERANDO QUE, CONFORME A SUS ARTICULOS 36 Y 58, LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN DOS SOBRES CERRADOS, Y QUE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS MISMAS SE REALIZARA EN DOS ETAPAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8, DEL CITADO ORDENAMIENTO; 80, FRACCION XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y 31, FRACCION XXI, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SE DAN A CONOCER LAS SIGUIENTES NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PUBLICA:

I. DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 32, APARTADO B, FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LOS REQUISITOS QUE SE REFIEREN A:

- A. LA CAPACIDAD FINANCIERA O CAPITAL CONTABLE;
- B. ACTA CONSTITUTIVA Y PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE;
- C. CUANDO PROCEDA, EL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE, Y
- D. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SENALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS,

DEBERAN SER REVISADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIAMENTE A LA VENTA DE LAS BASES, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS INTERESADOS CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y, POR TANTO, ENCUENTRAN EN APTITUD DE ADQUIRIR LAS BASES QUE LES PERMITAN FORMULAR SUS PROPUESTAS.

II. LA PROPOSICION QUE EL CONCURSANTE DEBERA ENTREGAR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA, SE HARA MEDIANTE LA ENTREGA DE DOS SOBRES CERRADOS POR SEPARADO, LOS CUALES CONTENDRAN, EL PRIMERO DE ELLOS, LOS ASPECTOS TECNICOS Y, EL SEGUNDO, LOS ASPECTOS ECONOMICOS.

A. EN EL ASPECTO TECNICO, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENDRA EL SOBRE CERRADO, SEGUN LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA, SERAN:

- 1. MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DE HABER ASISTIDO O NO A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE CELEBREN;
- 2. DATOS BASICOS DE COSTOS DE MATERIALES Y DEL USO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DE LA MANO DE OBRA A UTILIZARSE;
- 3. RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, SU UBICACION FISICA Y VIDA UTIL;

4. PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, ASI COMO UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS;
5. EN SU CASO, MANIFESTACION ESCRITA DE LAS PARTES DE LA OBRA QUE SUBCONTRATARA O LOS MATERIALES O EQUIPO QUE PRETENDA ADQUIRIR QUE INCLUYAN SU INSTALACION, EN TERMINOS DEL CUARTO PARRAFO ARTICULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS; ASI COMO, DE ENCONTRARSE EN ESE SUPUESTO, LAS PARTES DE LA OBRA QUE CADA EMPRESA EJECUTARA, Y LA MANERA EN QUE CUMPLIRA SUS OBLIGACIONES ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, Y
6. RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS QUE TENGA CELEBRADO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA O CON PARTICULARES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA.

B. EN EL ASPECTO ECONOMICO, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENDRA EL SOBRE CERRADO, SEGUN LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA, SERAN:

1. GARANTIA DE SERIEDAD Y CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICION;
2. CATALOGOS DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION;
3. ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS

ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, PODRA SER POR ASIGNACION DE RECURSOS CALENDARIZADOS O POR EL RENDIMIENTO POR HORA O TURNO.

LOS COSTOS DIRECTOS INCLUIRAN LOS CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

LOS COSTOS INDIRECTOS ESTARAN REPRESENTADOS COMO UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO, DICHOS COSTOS SE DESGLOSARAN EN LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACION DE OFICINAS GENERALES DE LA OBRA Y SEGUROS Y FIANZAS.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS, ESTARA REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; PARA LA DETERMINACION DE ESTE COSTO DEBERAN CONSIDERARSE LOS GASTOS QUE REALIZARA EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, LOS PAGOS POR ANTICIPOS Y ESTIMACIONES QUE RECIBIRA Y LA TASA DE INTERES QUE APLICARA, DEBIENDO ADJUNTAR EL ANALISIS CORRESPONDIENTE.

EL CARGO POR UTILIDAD SERA FIJADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO, Y

4. PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, ASI COMO UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS.

III. EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA SERA PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE, QUIEN SERA LA UNICA AUTORIDAD FACULTADA PARA ACEPTAR O DESECHAR CUALQUIER PROPOSICION DE LAS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. EN LA PRIMERA ETAPA:

1. SE INICIARA EN LA FECHA LUGAR Y HORA SENALADOS. LOS LICITANTES O SUS REPRESENTANTES LEGALES AL SER NOMBRADOS ENTREGARAN SU PROPOSICION Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVIOABLE. EN EL CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR VARIAS EMPRESAS, EN TERMINOS DEL QUINTO PARRAFO ARTICULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL REPRESENTANTE COMUN PARA ESTOS EFECTOS, ENTREGARA LA PROPOSICION.
2. SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CORRESPONDAN UNICAMENTE A LA PROPUESTA TECNICA Y SE DESECHARAN AQUELLAS QUE NO CONTENGAN TODOS LOS DOCUMENTOS O HAYAN OMITIDO ALGUN REQUISITO, LAS QUE SERAN DEVUELTAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, TRANSCURRIDOS QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION;
3. LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS RUBRICARAN LOS SOBRES CERRADOS DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, Y QUEDARAN EN CUSTODIA DE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN ENTREGARA A TODOS LOS CONCURSANTES EL ACUSE DE RECIBO DE LA PROPOSICION QUE COMPRENDERA LA PROPUESTA TECNICA, Y
4. SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA A CADA UNO UNA COPIA DE LA MISMA. SE INFORMARA A LOS REPRESENTANTES LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL RESULTADO DEL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS. DURANTE ESTE PERIODO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HARA EL ANALISIS DETALLADO DEL ASPECTO TECNICO DE LAS PROPOSICIONES.

B. EN LA SEGUNDA ETAPA:

SE PROCEDERA SOLO A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. UNA VEZ DADO A CONOCER EL RESULTADO TECNICO, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR SE INICIARA ESTA SEGUNDA ETAPA;
2. EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDIA EL ACTO ABRIRA EL SOBRE Y LEERA EN VOZ ALTA, CUANDO MENOS, EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS.

NO SE DARA LECTURA A LA POSTURA ECONOMICA DE AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO TENGAN TODOS LOS DOCUMENTOS O HAYAN OMITIDO ALGUN REQUISITO, LAS QUE SERAN DESECHADAS;

3. LOS PARTICIPANTES EN EL ACTO RUBRICARAN EL CATALOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO;
4. SE ENTREGARA A TODOS LOS CONCURSANTES UN RECIBO DE GARANTIA OTORGADA;
5. SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CUASAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERA FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES Y SE ENTREGARA A CADA UNO COPIA DE LA MISMA. SE SENALARAN LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO; ESTA FECHA DEBERA QUEDAR COMPROMETIDA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58, FRACCION V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS. LA OMISION DE FIRMA POR PARTE DE LOS CONCURSANTES NO INVALIDARA EL CONTENIDO Y LOS EFECTOS DEL ACTA, Y
6. SI NO SE RECIBE PROPOSICION ALGUNA O TODAS LAS PRESENTADAS FUEREN DESECHADAS SE DECLARARA DESIERTO EL CONCURSO, SITUACION QUE QUEDARA ASENTADA EN EL ACTA.

IV. BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ELABORAR EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, DEBERA CONSIDERAR:

A. EN LOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES:

EN EL ASPECTO TECNICO:

1. CONSTATAR QUE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN EL ACTO DE APERTURA, INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION; LA FALTA DE ALGUNOS DE ELLOS O QUE ALGUN RUBRO EN LO INDIVIDUAL ESTE INCOMPLETO, SERA MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA, Y

2. VERIFICAR QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO Y QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE DEBAN SUMINISTRAR, CONSIDERADOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE, SEAN DE LAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

LAS PROPOSICIONES QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS SENALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE CALIFICARAN COMO SOLVENTES TECNICAMENTE Y, POR TANTO, SOLO ESTAS SERAN CONSIDERADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL ACTO DE APERTURA, DEBIENDOSE DESECHAR LAS RESTANTES. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EMITIRA UNA RESOLUCION AL RESPECTO, EN LA QUE SE HARA CONSTAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DESECHARLAS.

EN EL ASPECTO ECONOMICO:

REVISAR QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y DEMAS INSUMOS EN LA ZONA O REGION DE QUE SE TRATE; QUE EL CARGO POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTO DE ESTOS, CONSIDERADOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, QUE EL MONTO DEL COSTO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS POR INSTALACIONES, SERVICIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y DEMAS CARGOS DE NATURALEZA ANALOGA; Y QUE EN EL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE HAYA CONSIDERADO EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS.

UNICAMENTE LAS PROPOSICIONES QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS ANTERIORES, SE CALIFICARAN COMO SOLVENTES TECNICA Y ECONOMICAMENTE Y, POR TANTO, SOLO ESTAS SERAN OBJETO DEL ANALISIS COMPARATIVO. DICHS CRITERIOS, EN NINGUN CASO, PODRAN CONTEMPLAR CALIFICACIONES POR PUNTOS O PORCENTAJES.

B. EN LOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA LA EMISION DEL FALLO:

1. ELABORAR UN DICTAMEN, CON BASE UNICAMENTE EN EL RESULTADO DEL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES NO DESECHADAS, QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA QUE EL SERVIDOR PUBLICO CORRESPONDIENTE EMITA EL FALLO DE LA LICITACION, Y
2. SENALAR EN EL DICTAMEN MENCIONADO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES; EN SU CASO, LOS LUGARES CORRESPONDIENTES A LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS HAYAN SATISFECHO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, INDICANDO EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS Y LAS PROPOSICIONES DESECHADAS CON LAS CAUSAS QUE ORIGINARON SU EXCLUSION. EL MISMO DIA EN QUE SE COMUNIQUE EL FALLO, O ADJUNTA A LA COMUNICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 58, FRACCION VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE ENTREGARA POR SEPARADO A CADA PARTICIPANTE

UN ESCRITO EN EL QUE SE EXPLIQUEN LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTO GANADORA, O LOS MOTIVOS POR LOS QUE, EN SU CASO, HAYA SIDO DESECHADA.

EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERA ASIGNARSE A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFATORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTO EL CONCURSO, Y SE PROCEDERA A EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.

V. EL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO-CIRCULAR, ES APLICABLE, EN LO CONDUCENTE, A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 82 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

VI. ESTAS DISPOSICIONES ESTARAN VIGENTES HASTA EN CUANTO SE DEN A CONOCER LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS; POR LO DEMAS, DEBERA OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

ART. 37. LAS DISPOSICIONES Y ENTIDADES, A TRAVES DE LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 32, HARAN DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE CADA LICITACION PUBLICA. ESTA PUBLICACION CONTENDRA LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA SECRETARIA.

ART. 38. QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DEBERAN GARANTIZAR:

I. LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA.

LA CONVOCANTE CONSERVARA EN CUSTODIA LAS GARANTIAS DE QUE SE TRATE HASTA LA FECHA DEL FALLO, EN QUE SERAN DEVUELTAS A LOS LICITANTES SALVO LA DE AQUEL A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE SE RETENDRA HASTA EL MOMENTO EN QUE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE;

II. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTA GARANTIA DEBERA CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO, Y

III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES I Y III, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES, FIJARAN LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE A SU FAVOR.

CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CELEBREN CONTRATOS EN LOS CASOS SENALADOS EN LOS ARTICULOS 81, FRACCION IV DEL INCISO A Y II DEL INCISO B; Y 82, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN EXCEPTUAR AL PROVEEDOR O CONTRATISTA, SEGUN CORRESPONDA, DE PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTICULO, DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION; Y EL O LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE ENTREGARAN, A MAS TARDAR, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA.

ART. 39. LAS GARANTIAS QUE DEBAN OTORGARSE CONFORME A ESTA LEY, SE CONSTITUIRAN EN FAVOR DE:

- I. LA TESORERIA DE LA FEDERACION, POR ACTOS O CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON LAS DEPENDENCIAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 1, Y CON LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA;
- II. LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR ACTOS O CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;
- III. LAS ENTIDADES, CUANDO LOS ACTOS O CONTRATOS SE CELEBREN CON ELLAS, Y
- IV. LAS TESORERIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN LOS CASOS DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6.

ART. 40. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA.

ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL.

- ART. 41 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE RECIBIR O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS FISICAS O MORALES SIGUIENTES:
- I AQUELLAS EN QUE EL SERVIDOR PUBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER FORMA EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO TENGA INTERES PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGUN BENEFICIO PARA EL, SU CONYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUINEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PUBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE;
 - II LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y ESPECIFICA DE LA CONTRALORIA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO LAS INHABILIDADES PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO;
 - III AQUELLOS PROVEEDORES O CONTRATISTA QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO EN MAS DE UNA OCASION, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA PRIMERA RESCISION. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERA ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE DURANTE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RESCISION DEL SEGUNDO CONTRATO;
 - IV LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUFUESTO DE LA FRACCION ANTERIOR RESPECTO DE DOS O MAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, DURANTE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA SECRETARIA LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL;
 - V LAS QUE NO HUBIEREN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESPECTO DE LAS MATERIAS DE ESTA LEY, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, HAYA SIDO PERJUDICADA GRAVEMENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPECTIVA;
 - VI AQUELLAS QUE HUBIEREN PROPORCIONADO INFORMACION QUE RESULTE FALSA, O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE, EN ALGUN PROCESO PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO, EN SU CELEBRACION, DURANTE SU VIGENCIA O BIEN EN LA PRESENTACION O DESAHOGO DE UNA INCONFORMIDAD;
 - VII LAS QUE, EN VIRTUD DE LA INFORMACION CON QUE CUENTE LA CONTRALORIA, HAYAN CELEBRADO CONTRATOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR ESTA LEY;

- VIII LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OTROS CONTRATOS Y HAYAN AFECTADO CON ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE;
- IX AQUELLAS A LAS QUE SE LES DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA O, EN SU CASO, SUJETAS A CONCURSO DE ACREEDORES;
- X RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, ASI COMO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTE, LAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR POR SI O A TRAVES DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, TRABAJOS DE COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA E INSTALACIONES, LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD, LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y DE RESISTENCIA DE MATERIALES Y RADIOGRAFIAS INDUSTRIALES, PREPARACION DE ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, PRESUPUESTO O LA ELABORACION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PARA LA LICITACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA MISMA OBRA;
- XI LAS QUE POR SI O A TRAVES DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, ELABOREN DICTAMENES, PERITAJES Y AVALUOS, CUANDO SE REQUIERA DIRIMIR CONTROVERSIAS ENTRE TALES PERSONAS Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y
- XII LAS DEMAS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICION DE LEY.

- ART. 42. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PODRA AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, INCLUIDO EL GASTO CORRESPONDIENTE, Y ESTABLECERA LOS MEDIOS DE CONTROL QUE ESTIME PERTINENTES, CUANDO SE REALICEN CON FINES EXCLUSIVAMENTE MILITARES O PARA LA ARMADA, O SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, LA INDEPENDENCIA Y LA SOBERANIA DE LA NACION Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD INTERIOR.
- ART. 43. EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES OPTARAN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, POR EL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PAIS Y POR LA UTILIZACION DE LOS BIENES O SERVICIOS DE PROCEDENCIA NACIONAL Y LOS PROPIOS DE LA REGION, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS.
- ART. 44. LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES NO PODRAN FINANCIAR A PROVEEDORES LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA PRESTACION DE SERVICIOS, CUANDO ESTOS VAYAN A SER OBJETO DE CONTRATACION POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SALVO QUE, DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR TRATARSE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA Y ESPECIFICA DE LA SECRETARIA Y DE LA CONTRALORIA. NO SE CONSIDERARA COMO OPERACION DE FINANCIAMIENTO, EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, LOS CUALES EN TODO CASO, DEBERAN GARANTIZARSE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 38.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- ART. 45. EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN EL QUE PODRAN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACION, SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:
- I. EN LA PRIMERA ETAPA, LOS LICITANTES ENTREGARAN SUS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVOLABLE; SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA EXCLUSIVAMENTE Y SE DESECHARAN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, LAS QUE SERAN DEVUELTAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, TRANSCURRIDOS QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION;
 - II. LOS PARTICIPANTES RUBRICARAN TODAS LAS PROPUESTAS TECNICAS PRESENTADAS. EN CASO DE QUE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS NO SE REALICE EN LA MISMA FECHA, LOS SOBRES QUE LAS CONTENGAN SERAN FIRMADOS POR LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRESENTES, Y QUEDARAN EN CUSTODIA DE ESTA, QUIEN INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA SEGUNDA ETAPA. EN SU CASO, DURANTE ESTE PERIODO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HARA EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS;
 - III. EN LA SEGUNDA ETAPA, SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, Y SE DARA LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE DE LAS PROPUESTAS QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS Y CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS;
 - IV. EN CASO DE QUE EL FALLO DE LA LICITACION NO SE REALICE EN LA MISMA FECHA, DOS PROVEEDORES, POR LO MENOS, Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONVOCANTE PRESENTES, FIRMARAN LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS ACEPTADAS. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SENALARA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, EL QUE DEBERA QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, Y PODRA DIFERIRSE POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE;
 - V. EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, A LA QUE LIBREMENTE PODRAN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LAS ETAPAS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EN SUSTITUCION DE ESTA JUNTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN OPTAR POR COMUNICAR POR ESCRITO EL FALLO DE LA LICITACION A CADA UNO DE LOS LICITANTES;

VI. EN EL MISMO ACTO DE FALLO O ADJUNTA A LA COMUNICACION REFERIDA EN LA FRACCION ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARAN POR ESCRITO A LOS LICITANTES, LA INFORMACION ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA, EN SU CASO, NO FUE ELEGIDA; ASIMISMO, SE LEVANTARA EL ACTA DEL FALLO DE LA LICITACION, QUE FIRMARAN LOS PARTICIPANTES, A QUIENES SE ENTREGARA COPIA DE LA MISMA. EL FALLO DE LA LICITACION, DE SER EL CASO, SE HARA CONSTAR EN EL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION SIGUIENTE, Y

VII. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LEVANTARA ACTA DE LAS DOS ETAPAS DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARA CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA.

ART. 46. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA HACER LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, DEBERAN VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE HARA CONSTAR EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, Y SE HARA MENCION DE LAS PROPOSICIONES DESECHADAS.

CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO, PERO LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95.

ART. 47. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERAN A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACION CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REUNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACION O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES, Y VOLVERAN A EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.

TRATANDOSE DE LICITACIONES EN LAS QUE UNA O VARIAS PARTIDAS SE DECLAREN DESIERTAS POR NO HABERSE RECIBIDO POSTURAS SATISFACTORIAS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA PROCEDER, SOLO POR ESAS PARTIDAS, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, O BIEN, CUANDO PROCEDA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82.

ART. 48. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE ESTABLECERA LA CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA DE BIENES POR ADQUIRIR O ARRENDAR, O BIEN, EL PRESUPUESTO MINIMO Y MAXIMO QUE PODRA EJERCERSE EN LA ADQUISICION O EL ARRENDAMIENTO;

EN EL CASO DE SERVICIOS, SE ESTABLECERA EL PLAZO MINIMO Y MAXIMO PARA LA PRESTACION, O BIEN, EL PRESUPUESTO MINIMO Y MAXIMO QUE PODRA EJERCERSE;

II. SE HARA UNA DESCRIPCION COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS RELACIONADA CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS;

III. EN LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS BIENES SE HARA REFERENCIA AL CONTRATO CELEBRADO;

IV. SU VIGENCIA NO EXCEDERA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A AQUEL EN QUE SE SUSCRIBAN, SALVO QUE SE OBTENGA PREVIAMENTE AUTORIZACION PARA AFECTAR RECURSOS PRESUPUESTALES DE ANOS POSTERIORES, EN

TERMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO;

V. COMO MAXIMO, CADA TREINTA DIAS NATURALES SE HARA EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TAL PERIODO, Y

VI. EN NINGUN CASO, SU VIGENCIA EXCEDERA DE TRES EJERCICIOS FISCALES.

ART. 49. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIA JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE DISTRIBUIR LA ADJUDICACION DE LOS REQUERIMIENTOS DE UN MISMO BIEN A DOS O MAS PROVEEDORES, PODRAN HACERLO SIEMPRE QUE ASI SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

EN ESTE CASO, EL PORCENTAJE DIFERENCIAL EN PRECIO QUE SE CONSIDERARA PARA DETERMINAR LOS PROVEEDORES SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACION, NO PODRA SER SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO RESPECTO DE LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA.

ART. 50. LOS CONTRATOS QUE DEBAN FORMALIZARSE COMO RESULTADO DE SU ADJUDICACION, DEBERAN SUSCRIBIRSE EN UN TERMINO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE NOTIFICADO AL PROVEEDOR EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO COMO RESULTADO DE UNA LICITACION, PERDERA EN FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTIA QUE HUBIERE OTORGADO SI, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, LA OPERACION NO SE FORMALIZA DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, PUDIENDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SEGUNDA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46, Y ASI SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACION, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA POSTURA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, EN TODO CASO, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO.

EL PROVEEDOR A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO NO ESTARA OBLIGADO A SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTAR EL SERVICIO, SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL MISMO PROVEEDOR, NO FIRMARE EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO, EN CUYO CASO SE LE REEMBOLSARAN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA LICITACION DE QUE SE TRATE.

EL ATRASO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRO PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ART. 51. EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEBERA PACTARSE PREFERENTEMENTE LA CONDICION DE PRECIO FIJO.

EN CASOS JUSTIFICADOS SE PODRAN PACTAR EN EL CONTRATO DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LA FORMULA QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LA LICITACION. EN NINGUN CASO PROCEDERAN AJUSTES QUE NO HUBIEREN SIDO CONSIDERADOS EN LAS PROPIAS BASES DE LA LICITACION.

TRATANDOSE DE BIENES O SERVICIOS SUJETOS A PRECIOS OFICIALES, SE RECONOCERAN LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS.

ART. 52. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN PAGAR AL PROVEEDOR EL PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HA EXIGIBLE LA OBLIGACION A CARGO DE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR Y SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO QUE CORRESPONDA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ESTA DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL PROVEEDOR.

ART. 53. DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRAN ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL QUINCE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARA A LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.

TRATANDOSE DE CONTRATOS EN LOS QUE SE INCLUYAN BIENES O SERVICIOS DE DIFERENTES CARACTERISTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARA PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS DE QUE SE TRATE

CUALQUIER MODIFICACION A LOS CONTRATOS DEBERA FORMALIZARSE POR ESCRITO; POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERAN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MAS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

ART. 54. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN PACTAR PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

TRATANDOSE DE INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS ANTICIPOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

LOS PROVEEDORES QUEDARAN OBLIGADOS ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

LOS PROVEEDORES CUBRIRAN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERAN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACION AL CONTRATO.

ART. 55. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTARAN OBLIGADAS A MANTENER LOS BIENES ADQUIRIDOS O ARRENDADOS EN CONDICIONES APROPIADAS DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION, ASI COMO VIGILAR QUE LOS MISMOS SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PREVIAMENTE DETERMINADOS.

PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS ACTOS O CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, DEBERAN ESTIPULAR LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN SU CORRECTA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO; EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN O BIENES DE QUE SE TRATE PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA Y, EN CASO DE SER NECESARIO, LA CAPACITACION DEL PERSONAL QUE OPERARA LOS EQUIPOS.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

- ART. 56. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN REALIZAR OBRA PUBLICA POR CONTRATO O POR ADMINISTRACION DIRECTA.
- ART. 57. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA PODRAN SER DE DOS TIPOS:
- I. SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, O
 - II. A PRECIO ALZADO, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL FIJO QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SERA POR LA OBRA, TOTALMENTE TERMINADA Y EJECUTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO. LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS PARA LA CELEBRACION DE ESTOS CONTRATOS, TANTO EN SUS ASPECTOS TECNICOS COMO ECONOMICOS, DEBERAN ESTAR DESGLOSADAS POR ACTIVIDADES PRINCIPALES.
- LOS CONTRATOS DE ESTE TIPO NO PODRAN SER MODIFICADOS EN MONTO O PLAZO, NI ESTARAN SUJETOS A AJUSTE DE COSTOS.
- LOS CONTRATOS QUE CONTEMPLAN PROYECTOS INTEGRALES SE CELEBRARAN A PRECIO ALZADO.
- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN INCORPORAR LA MODALIDADES DE CONTRATACION QUE TIENDAN A GARANTIZAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES EN LA EJECUCION DE LA OBRA, SIEMPRE QUE CON ELLO NO SE DESVIRTUE EL TIPO DE CONTRATO CON QUE SE HAYA LICITADO.
- ART. 58. EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN EL QUE PODRAN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACION, SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:
- I. EN LA PRIMERA ETAPA, LOS LICITANTES ENTREGARAN SUS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVOLABLE; SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA EXCLUSIVAMENTE Y SE DESECHARAN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, LAS QUE SERAN DEVUELTAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, TRANSCURRIDOS QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION;
 - II. LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRESENTES RUBRICARAN TODAS LAS PROPUESTAS TECNICAS PRESENTADAS, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE AQUELLOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS, Y QUEDARAN EN CUSTODIA DE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA SEGUNDA ETAPA. DURANTE ESTE PERIODO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HARA EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS;

- III. SE LEVANTARA ACTA DE LA PRIMERA ETAPA, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA;
- IV. EN LA SEGUNDA ETAPA, SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, Y SE DARA LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE LAS PROPUESTAS QUE CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS. LOS PARTICIPANTES RUBRICARAN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACION;
- V. SE SENALARAN FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, ESTA FECHA DEBERA QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, Y PODRA DIFERIRSE POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE CUARENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE;
- VI. SE LEVANTARA ACTA DE LA SEGUNDA ETAPA EN LA QUE SE HARA CONSTAR LA PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA;
- VII. EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, A LA QUE LIBREMENTE PODRAN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LAS ETAPAS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. E SUSTITUCION DE ESTA JUNTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN OPTAR POR COMUNICAR EL FALLO DE LA LICITACION POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS LICITANTES, Y
- VIII. EN EL MISMO ACTO DE FALLO O ADJUNTA A LA COMUNICACION REFERIDA EN LA FRACCION ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARAN POR ESCRITO A LOS LICITANTES, LA INFORMACION ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA, EN SU CASO, NO FUE ELEGIDA; ASIMISMO, SE LEVANTARA EL ACTA DEL FALLO DE LA LICITACION, QUE FIRMARAN LOS PARTICIPANTES, A QUIENES SE ENTREGARA COPIA DE LA MISMA.
- ART. 59. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA HACER LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, DEBERAN VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION; QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, Y, QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SEAN DE LAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TAMBIEN VERIFICARAN EL DEBIDO ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONFORME LAS DISPOSICIONES QUE EXPIDA LA SECRETARIA.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACATORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFAGAN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA MAS BAJO.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE HARA CONSTAR EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, Y SE HARA MENCION DE LAS PROPOSICIONES DESECHADAS.

CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO, PERO LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95.

ART. 60. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ADJUDICARAN EL CONTRATO CUANDO A SU JUICIO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REUNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACION O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES, Y VOLVERAN A EXPEDIR UNA CONVOCATORIA.

ART. 61. LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CONTENDRAN, COMO MINIMO, LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES REFERENTES A:

- I. LA AUTORIZACION DE LA INVERSION PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO;
- II. EL PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO;
- III. LA FECHA DE INICIACION Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS;
- IV. PORCENTAJES, NUMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA COMPRA O PRODUCCION DE LOS MATERIALES;
- V. FORMA Y TERMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DE LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- VI. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO DE LOS AJUSTES DE COSTOS;
- VII. MONTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES;
- VIII. FORMA EN QUE EL CONTRATISTA, EN SU CASO, REINTEGRARA LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO PARA LA CONTRATACION O DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, PARA LO CUAL SE UTILIZARA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 69;

- IX. PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS QUE DEBERA SER DETERMINADO DESDE LAS BASES DE LA LICITACION POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL CUAL DEBERA REGIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;
- X. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, DEBIENDO ACOMPAÑAR, COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, Y
- XI. EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES, ENTRE SI, RESOLVERAN CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIEREN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO.
- ART. 62. LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OBLIGARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LA PERSONA EN QUE HUBIERE RECAIDO DICHA ADJUDICACION A FORMULAR EL DOCUMENTO RELATIVO, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA ADJUDICACION.

SI EL INTERESADO NO FIRMARE EL CONTRATO PERDERA EN FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTIA QUE HUBIERE OTORGADO Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 59, Y ASI SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACION, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA POSTURA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, EN TODO CASO, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO.

SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO FIRMARE EL CONTRATO RESPECTIVO, EL CONTRATISTA, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, PODRA DETERMINAR NO EJECUTAR LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LLEVARA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SU PROPOSICION Y CUBRIRA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA PARA PREPARAR Y ELABORAR SU PROPUESTA, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA LICITACION DE QUE SE TRATE.

EL CONTRATISTA A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, NO PODRA HACER EJECUTAR LA OBRA POR OTRO, PERO, CON AUTORIZACION PREVIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, PODRA HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACION EN LA OBRA. ESTA AUTORIZACION PREVIA NO SE REQUERIRA CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SENALE ESPECIFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACION, LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION. EN TODO CASO, EL CONTRATISTA SEGUIRA SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

LAS EMPRESAS CON QUIENES SE CONTRATE LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PODRAN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES EN LAS CORRESPONDIENTES LICITACIONES, SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA NUEVA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE, PARA TALES EFECTOS, AL CELEBRAR EL CONTRATO RESPECTIVO, SE ESTABLEZCAN CON PRECISION A SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, LAS PARTES DE LA OBRA QUE CADA EMPRESA SE OBLIGARA A EJECUTAR, ASI COMO LA MANERA EN QUE, EN SU CASO, SE EXIGIRIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ART. 63. EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE DEBERA PACTAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL CONTRATISTA CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO. CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SENALADO EN EL ARTICULO 38, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LOS CONTRATISTAS, EN SU PROPOSICION, DEBERAN CONSIDERAR PARA LA DETERMINACION DEL COSTO FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS;

- II. NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN TERMINOS DEL ARTICULO 70, SALVO LOS QUE SE CELEBREN CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DEL MISMO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE, Y

- III. PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION AL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SENALADO EN ESTA FRACCION, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CALCULO ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 69.

ART. 64. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECERAN LA RESIDENCIA DE SUPERVISION CON ANTERIORIDAD A LA INICIACION DE LA OBRA, Y SERA LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS.

ART. 65. LA EJECUCION DE LA OBRA CONTRATADA DEBERA INICIARSE EN LA FECHA SENALADA, Y PARA ESTE EFECTO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE OPORTUNAMENTE PONDRÁ A DISPOSICION DEL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS.

ART. 66. LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, A MAS TARDAR, SE PRESENTARAN POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR PERIODOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCE-DENCIA DE SU PAGO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

LAS DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERAN Y, EN SU CASO, INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

ART. 67. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO. EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE DEBERA CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE UNA OBRA.

ART. 68. EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS DEBERA FACTARSE EN EL CONTRATO Y SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

I. LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE;

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO;

II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL INDICE QUE DETERMINE LA SECRETARIA. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR LA SECRETARIA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERAN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA LA SECRETARIA;

III. LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA, Y

IV. A LOS DEMAS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL AFECTO EMITA LA SECRETARIA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

ART. 69. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE

CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

LO PREVISTO EN ESTE ARTICULO DEBERA FACTARSE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ART. 70. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL MONTO O DEL PLAZO FACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARIAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERA CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 29. ESTE CONVENIO ADICIONAL DEBERA SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD O POR EL OFICIAL MAYOR O SU EQUIVALENTE EN ENTIDADES. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRAN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE LOS TRATADOS.

DE LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DE MANERA INDELEGABLE, INFORMARA A LA SECRETARIA, A LA CONTRALORIA Y, EN SU CASO, AL ORGANISMO DE GOBIERNO. AL EFECTO, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES, DEBERA PRESENTARSE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR

NO SERAN APLICABLES LOS LIMITES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ARTICULO CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYOS TRABAJOS SE REFIERAN A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO O RESTAURACION DE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN LOS QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES O EL PROGRAMA DE EJECUCION.

ART. 71. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DESIGNARAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PODRAN ORDENAR LA SUSPENSION.

ART. 72. EN LA SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LA OBRA O SE RESINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ESTA PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE;
- II. EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

III. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PAGARA AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE, RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, Y

IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRA SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR SU SOLICITUD A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN RESOLVERA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

ART. 73. DE OCURRIR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 72, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMUNICARAN LA SUSPENSION, RESCISION O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO AL CONTRATISTA; POSTERIORMENTE, LO HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA Y DE LA CONTRALORIA, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

ART. 74. EL CONTRATISTA COMUNICARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERA A SU RECEPCION DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA ESTABLECIDO EN EL PROPIO CONTRATO. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SI ESTA ULTIMA ES DE AQUELLAS CUYOS PRESUPUESTOS SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION O EN EL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O DE LAS QUE RECIBAN TRANSFERENCIAS CON CARGO A DICHS PRESUPUESTOS, COMUNICARA A LA CONTRALORIA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS E INFORMARA LA FECHA SENALADA PARA SU RECEPCION A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

EN LA FECHA SENALADA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRA LOS TRABAJOS Y LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ART. 75. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, LOS CONTRATISTAS, A SU ELECCION, PODRAN CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LIQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERAN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

LOS CONTRATISTAS, EN SU CASO, PODRAN RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMINIZACION QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE ARTICULO.

ART. 76. EL CONTRATISTA SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE. LAS RESPONSABILIDADES, Y LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERAN A CARGO DEL CONTRATISTA.

ART. 77. CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN REALIZAR OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA, SIEMPRE QUE POSEAN LA CAPACIDAD TECNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, CONSISTENTES EN MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCION Y PERSONAL TECNICO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, Y PODRAN SEGUN EL CASO:

- I. UTILIZAR LA MANO DE OBRA LOCAL COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERA, LO QUE INVARIABLEMENTE DEBERA LLEVARSE A CABO POR OBRA DETERMINADA;
- II. ALQUILAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION COMPLEMENTARIO, Y
- III. UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES Y ACARREOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN.

EN LA EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA NO PODRAN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN.

LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIAMENTE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, VERIFICARAN QUE SE CUENTE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCION, DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

PREVIAMENTE A LA EJECUCION DE LA OBRA, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD O EL OFICIAL MAYOR O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES, EMITIRA EL ACUERDO RESPECTIVO, DEL CUAL FORMARAN PARTE. LA DESCRIPCION FORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE EJECUCION Y SUMINISTRO, Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

EN LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA SERAN APLICABLES, EN LOS CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

ART. 78. NO QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LOS QUE TENGAN COMO FIN LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA DE QUE SE TRATE POR CUENTA Y ORDEN DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, POR LO QUE NO PODRAN CELEBRARSE CONTRATOS DE SERVICIOS PARA TAL OBJETO.

ART. 79. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA O MEDIANTE CONTRATO Y LOS CONTRATISTAS CON QUIENES AQUELLAS CONTRATEN, OBSERVARAN, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE CONSTRUCCION RIJAN EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.

CAPITULO IV

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA

ART. 80. EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECION A LAS FORMALIDADES QUE PREVEN LO ARTICULOS 81 Y 82, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, A TRAVES DE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA.

LA OPCION QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJERZAN, DEBERA FUNDARSE, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 46 Y 59, SEGUN CORRESPONDA, DEBERAN ACREDITAR, DE ENTRE LOS CRITERIOS MENCIONADOS, AQUELLOS EN QUE SE FUNDA EL EJERCICIO DE LA OPCION, Y CONTENDRA ADEMAS:

- I. EL VALOR DEL CONTRATO;
- II. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, UNA DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS CORRESPONDIENTES Y, TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA, UNA DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA CORRESPONDIENTE;
- III. LA NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, SEGUN CORRESPONDA, Y
- IV. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, EL ORIGEN DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES ENVIARA A LA SECRETARIA, LA CONTRALORIA Y, EN SU CASO, AL ORGANO DE GOBIERNO, UN INFORME QUE SE REFERIRA A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, ACOMPAÑANDO COPIA DEL DICTAMEN ALUDIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL INFORME PODRA SER ENVIADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 24, EN CASO DE QUE ASI LO AUTORICE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS ESTA OBLIGACION SERA INDELEGABLE.

NO SERA NECESARIO RENDIR ESTE INFORME EN LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 81, FRACCION V DEL INCISO A 82.

ART. 81. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, A TRAVES DE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA, CUANDO:

- I. EL CONTRATO SOLO PUEDE CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS;
 - II. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGION DEL PAIS, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENOMENOS NATURALES, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES;
 - III. SE HUBIERE RESCINDIDO EL CONTRATO RESPECTIVO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR O CONTRATISTA. EN ESTOS CASOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA POSTURA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO, Y
 - IV. SE REALICEN DOS LICITACIONES PUBLICAS SIN QUE EN AMBAS SE HUBIESEN RECIBIDO PROPOSICIONES SOLVENTES.
- A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADEMAS PODRA SEGUIRSE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA CUANDO:
- I. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA;
 - II. SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES PERECEDEROS, GRANOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS BASICOS O SEMIPROCESADOS Y, BIENES USADOS. TRATANDOSE DE ESTOS ULTIMOS, EL PRECIO DE ADQUISICION NO PODRA SER MAYOR AL QUE SE DETERMINE MEDIANTE AVALUO QUE PRACTICARAN LAS INSTITUCIONES DE BANCA Y CREDITO U OTROS TERCEROS LEGITIMADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
 - III. SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR AL INTERES PUBLICO O COMPROMETER INFORMACION DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO FEDERAL;
 - IV. SE TRATE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CUYA CONTRATACION SE REALICE CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS Y QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATE DIRECTAMENTE CON LOS MISMOS O CON LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS POR ELLOS;
 - V. SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA SU COMERCIALIZACION O PARA SOMETERLOS A PROCESOS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O FINES PROPIOS;
 - VI. SE TRATE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION, RESTAURACION Y REPARACION DE BIENES EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO O DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES;

VII. SE TRATE DE ADQUISICIONES PROVENIENTES DE PERSONAS FISICAS O MORALES QUE, SIN SER PROVEEDORES HABITUALES Y EN RAZON DE ENCONTRARSE EN ESTADO DE LIQUIDACION O DISOLUCION, O BIEN, BAJO INTERVENCION JUDICIAL, OFREZCAN BIENES EN CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES, Y

VIII. SE TRATE DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS.

B. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, ADEMAS PODRA SEGUIRSE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA CUANDO:

- I. SE TRATE DE TRABAJOS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, RESTAURACION, REPARACION Y DEMOLICION DE LOS INMUEBLES, EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER EL CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADE DE TRABAJO, DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES O ELABORAR EL PROGRAMA DE EJECUCION;
- II. SE TRATE DE TRABAJOS QUE REQUIERAN FUNDAMENTALMENTE DE MANO DE OBRA CAMPESINA O URBANA MARGINADA Y, QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATE DIRECTAMENTE CON LOS HABITANTES BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD O DEL LUGAR DONDE DEBA EJECUTARSE LA OBRA O CON LAS PERSONAS MORALES AGRUPACIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y CONSTITUIDAS POR LOS PROPIOS HABITANTES BENEFICIARIOS, Y
- III. SE TRATE DE OBRAS QUE, DE REALIZARSE BAJO UN PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, PUDIERA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA NACION O COMPROMETER INFORMACION DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO FEDERAL.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREFERENTEMENTE, INVITARAN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SEGUN CORRESPONDA, SALVO QUE ELLO, A SU JUICIO, NO RESULTE CONVENIENTE, EN CUYO CASO UTILIZARAN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA. EN CUALQUIER SUPUESTO SE CONVOCARA A LA O LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO CON LOS RECURSOS TECNICOS FINANCIEROS Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS.

EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INVITARA A PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES ESTEN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

ART. 82. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SEGUN CORRESPONDA, O POR ADJUDICACION DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACION NO EXCEDA DE LOS MONTOS MAXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECERAN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN ESTE SUPUESTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA.

EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INVITARA A PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES ESTEN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE ARTICULO NO PODRAN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DE SU VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADO O, TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA, DEL VEINTE POR CIENTO DE LA INVERSION TOTAL FISICA AUTORIZADA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

EN CASOS EXCEPCIONALES, LAS OPERACIONES PREVISTAS EN ESTE ARTICULO PODRAN EXCEDER EL PORCENTAJE INDICADO, SIEMPRE QUE LAS MISMAS SEAN APROBADAS PREVIAMENTE, DE MANERA INDELEGABLE Y BAJO SU ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD, POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O POR EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, Y QUE SEAN REGISTRADAS DETALLADAMENTE EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 80.

EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, LA AUTORIZACION DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SERA ESPECIFICA PARA CADA OBRA.

LOS MONTOS PREVISTOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y EN EL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SERAN APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.

ART. 83. LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A CUANDO TRES PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO, A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82, SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

- I. LA APERTURA DE LOS SOBRES PODRA HACERSE SIN LA PRESENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES LICITANTES, PERO INVARIABLEMENTE SE INVITARA A UN REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- II. PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACION, SE DEBERA CONTAR CON UN MINIMO DE TRES PROPUESTAS, Y
- III. A LAS DEMAS DISPOSICIONES DE LA LICITACION PUBLICA DE ESTE CAPITULO QUE, EN LO CONDUCENTE, RESULTEN APLICABLES.

A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LOS PROCEDIMIENTOS SE AJUSTARAN ADEMAS A LO SIGUIENTE:

- I. EN LAS SOLICITUDES DE COTIZACION, SE INDICARAN, COMO MINIMO, LA CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS Y LOS ASPECTOS QUE CORRESPONDAN DEL ARTICULO 33, Y
- II. LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES SE FIJARAN EN CADA OPERACION ATENDIENDO AL TIPO DE BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, ASI COMO A LA COMPLEJIDAD PARA ELABORAR LA PROPUESTA Y LLEVAR A CABO SU EVALUACION.

B. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, LOS PROCEDIMIENTOS SE AJUSTARAN ADEMAS A LO SIGUIENTE:

- I. EN LAS BASES O INVITACIONES SE INDICARAN, COMO MINIMO, LOS ASPECTOS QUE CORRESPONDAN DEL ARTICULO 33;

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

DE LA INFORMACION Y VERIFICACION

ART. 84 LA FORMA Y TERMINOS EN QUE LAS DEPENDENCIAS DEBERAN REMITIR A LA SECRETARIA, A LA CONTRALORIA Y A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, LA INFORMACION RELATIVA A LOS ACTOS Y CONTRATOS MATERIA DE ESTA LEY, SERAN ESTABLECIDOS DE MANERA SISTEMATICA Y COORDINADA POR DICHAS SECRETARIAS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES; LAS ENTIDADES, ADEMAS, INFORMARAN A SU COORDINADORA DE SECTOR EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

PARA TAL EFECTO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONSERVARAN EN FORMA ORDENADA Y SISTEMATICA TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHOS ACTOS Y CONTRATOS, CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION.

ART. 85 LA SECRETARIA, LA CONTRALORIA Y LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, PODRAN VERIFICAR, EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, LOS ARRENDAMIENTOS, LOS SERVICIOS Y LA OBRA PUBLICA, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS.

LA SECRETARIA Y LA CONTRALORIA, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, PODRAN REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, E IGUALMENTE PODRAN SOLICITAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN ELLAS, TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

ART. 86 LA COMPROBACION DE LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES MUEBLES SE HARA EN LOS LABORATORIOS QUE DETERMINE LA CONTRALORIA Y QUE PODRAN SER AQUELLOS CON LOS QUE CUENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ADQUIRENTE O CUALQUIER TERCERO CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA PRACTICAR LA COMPROBACION A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARA CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERA FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACION, ASI COMO POR EL PROVEEDOR Y EL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ADQUIRENTE, SI HUBIEREN INTERVENIDO.

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- ART. 87. QUIENES INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, SERA SANCIONADOS POR LA SECRETARIA CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA A TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCION.
- ART. 88. LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LAS FRACCIONES V A VII DEL ARTICULO 41, NO PODRAN PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY, DURANTE EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA, EL CUAL NUNCA SERA MENOR DE SEIS MESES NI MAYOR DE DOS ANOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA SECRETARIA LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INFORMARAN Y, EN SU CASO, REMITIRAN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, A LA SECRETARIA Y A LA CONTRALORIA, SOBRE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 41, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUEN LA SEGUNDA RESCISION AL PROPIO PROVEEDOR O CONTRATISTA.
- ART. 89. LA CONTRALORIA PODRA PROPONER A LA SECRETARIA LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO Y, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, LA SUSPENSION DEL SUMINISTRO, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO O DE LA EJECUCION DE LA OBRA EN QUE INCIDA LA INFRACCION.
- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LA CONTRALORIA APLICARA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.
- ART. 90. LA SECRETARIA IMPONDRA LAS SANCIONES O MULTAS CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
- I. SE TOMARA EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LA INFRACCION, LAS CONDICIONES DEL INFRACTOR Y LA CONVENIENCIA DE ELIMINAR PRACTICAS TENDIENTES A INFRIGIR, EN CUALQUIER FORMA, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O LAS QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA;
 - II. CUANDO SEAN VARIOS LOS RESPONSABLES, CADA UNO SERA SANCIONADO CON EL TOTAL DE LA SANCION O MULTA QUE SE IMPONGA;
 - III. TRATANDOSE DE REINCIDENCIAS, SE IMPONDRA OTRA SANCION O MULTA MAYOR DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS EN EL ARTICULO 87. Y

IV. EN EL CASO DE QUE PERSISTA LA INFRACCION, SE IMPONDRAN MULTAS POR CADA DIA QUE TRANCURRA.

ART. 91. NO SE IMPONDRAN SANCIONES O MULTAS CUANDO SE HAYA INCURRIDO EN LA INFRACCION POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO, O CUANDO SE OBSERVE EN FORMA ESPONTANEA EL PRECEPTO QUE SE HUBIESE DEJADO DE CUMPLIR. NO SE CONSIDERARA QUE EL CUMPLIMIENTO ES ESPONTANEO CUANDO LA OMISION SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES O MEDIE REQUERIMIENTO, VISITA, EXCITATIVA O CUALQUIER OTRA GESTION EFECTUADA POR LAS MISMAS.

ART. 92. EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES O MULTAS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE ABSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. SE COMUNICARAN POR ESCRITO AL PRESUNTO INFRACOR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCION, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO SE SENALE Y QUE NO PODRA SER MENOR DE DIEZ DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y

III. LA RESOLUCION SERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARA POR ESCRITO AL AFECTADO.

EN LO CONDUENTE, ESTE ARTICULO SERA APLICABLE EN LAS RESCISIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS.

ART. 93. LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN CONOCIMIENTO DE INFRACCIONES A ESTA LEY O A LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN, DEBERAN COMUNICARLO A LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES CONFORME A LA LEY.

LA OMISION A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR SERA SANCIONADA ADMINISTRATIVAMENTE.

ART. 94. LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY SON INDEPENDIENTES DE LAS DE ORDEN CIVIL O PENAL, QUE PUEDAN DERIVAR DE LA COMISION DE LOS MISMOS HECHOS.

TITULO SEXTO

DE LAS INCONFORMIDADES Y EL RECURSO

CAPITULO I

DE LAS INCONFORMIDADES

ART. 95. LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA CONTRALORIA, POR LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE ESTE OCURRA O EL INCONFORME TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS INTERESADAS PREVIAMENTE MANIFIESTEN AL ORGANO DE CONTROL DE LA CONVOCANTE, LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, A FIN DE QUE LAS MISMAS SE CORRIJAN.

AL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PODRA ACOMPAÑARSE, EN SU CASO, LA MANIFESTACION ALUDIDA EN EL PARRAFO PRECEDENTE, LA CUAL SERA VALORADA POR LA CONTRALORIA DURANTE EL PERIODO DE INVESTIGACION.

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTICULO, PRECLUYE PARA LOS INTERESADOS EL DERECHO A INCONFORMARSE, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONTRALORIA PUEDA ACTUAR EN CUALQUIER TIEMPO EN TERMINOS DE LEY.

ART. 96. LA CONTRALORIA, DE OFICIO O EN ATENCION A LAS INCONFORMIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95, REALIZARAN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 45 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIEN, Y RESOLVERA LO CONDUENTE.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARAN A LA CONTRALORIA LA INFORMACION REQUERIDA PARA SUS INVESTIGACIONES, DENTRO DE LOS OCHO DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.

DURANTE LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, PODRA SUSPENDERSE EL PROCESO DE ADJUDICACION CUANDO:

- I. SE ADVIERTA QUE EXISTAN O PUDIEREN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVAN, Y
- II. CON LA SUSPENSION NO SE CAUSE PERJUICIO AL INTERES PUBLICO Y NO SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PUBLICO, O BIEN, SI DE CONTINUARSE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, PUDIERAN PRODUCIRSE DANOS PERJUICIOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

- ART. 97. LA RESOLUCION QUE EMITA LA CONTRALORIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE PROCEDA RESPECTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO, TENDRA POR CONSECUENCIA:
- I. LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL ACTO O ACTOS IRREGULARES, ESTABLECIENDO LAS DIRECTRICES NECESARIAS PARA QUE EL MISMO SE REALICE CONFORME A LA LEY;
 - II. LA NULIDAD TOTAL DEL PROCEDIMIENTO, O
 - III. LA DECLARACION DE IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD.
- ART. 98. EL INCONFORME, EN EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 95, DEBERA MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS HECHOS QUE LE CONSTEN RELATIVOS AL ACTO O ACTOS IMPUGNADOS Y ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTE SU PETICION. LA FALTA DE PROTESTA INDICADA SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA INCONFORMIDAD.
- LA MANIFESTACION DE HECHOS FALSOS SE SANCIONARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPITULO II

DEL RECURSO DE REVOCACION

- ART. 99. EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LA SECRETARIA O LA CONTRALORIA EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, EL INTERESADO PODRA INTERPONER ANTE LA QUE LA HUBIERE EMITIDO, RECURSO DE REVOCACION DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION, EL QUE SE TRAMITARA CONFORME A LAS NORMAS SIGUIENTES:
- I. SE INTERPONDRÁ POR EL RECURRENTE MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE EXPRESARAN LOS AGRAVIOS QUE EL ACTO IMPUGNADO LE CAUSE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE SE PROPONGA RENDIR Y ACOMPAÑANDO COPIA DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACION DE ESTA ULTIMA, EXCEPTO SI LA NOTIFICACION SE HIZO POR CORREO;
 - II. SI EL RECURRENTE ASI LO SOLICITA EN SU ESCRITO, SE SUSPENDERA EL ACTO QUE RECLAMA, SIEMPRE Y CUANDO GARANTICE MEDIANTE FIANZA LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA OCASIONAR AL ESTADO O A TERCERO, CUYO MONTO SERA FIJADO POR LA CONTRALORIA, EL CUAL NUNCA SERA INFERIOR AL EQUIVALENTE AL 20 %, NI SUPERIOR AL 50 % DEL VALOR DEL OBJETO DEL ACTO IMPUGNADO. SIN EMBARGO, EL TERCERO PERJUDICADO PODRA DAR CONTRAFIANZA EQUIVALENTE A LA QUE CORRESPONDA A LA FIANZA, EN CUYO CASO QUEDARA SIN EFECTOS LA SUSPENSION.

NO PROCEDERA LA SUSPENSION CUANDO SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD NACIONAL, EL ORDEN SOCIAL O LOS SERVICIOS PUBLICOS.

SI LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA CONSISTE EN LA IMPOSICION DE MULTAS LA SUSPENSION SE OTORGARA SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE EL INTERES FISCAL EN CUALESQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

- III. EN EL RECURSO NO SERA ADMISIBLE LA PRUEBA DE CONFESION DE LAS AUTORIDADES. SI DENTRO DEL TRAMITE QUE HAYA DADO ORIGEN A LA RESOLUCION RECURRIDA, EL INTERESADO TUVO OPORTUNIDAD RAZONABLE DE RENDIR PRUEBAS, SOLO SE ADMITIRAN EN EL RECURSO LAS QUE HUBIERE ALLEGADO EN TA OPORTUNIDAD;
- IV. LAS PRUEBAS QUE OFREZCA EL RECURRENTE DEBERA RELACIONARLAS CON CADA UNO DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS Y SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SERAN DESECHADAS;
- V. SE TENDRAN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS DE DOCUMENTOS, SI ESTAS NO SE ACOMPANAN AL ESCRITO EN QUE SE INTERPONGA EL RECURSO Y EN NINGUN CASO SERAN RECADADAS POR LA AUTORIDAD, SALVO QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE HAYA ORIGINADO LA RESOLUCION RECURRIDA;
- VI. LA PRUEBA PERICIAL SE DESAHOGARA CON LA PRESENTACION DEL DICTAMEN A CARGA DEL PERITO DESIGNADO POR LA RECURRENTE. DE NO PRESENTARSE EL DICTAMEN DENTRO DEL PLAZO DE LEY, LA PRUEBA SERA DECLARADA DESIERTA;
- VII. LA SECRETARIA O LA CONTRALORIA, SEGUN EL CASO, PODRA PEDIR QUE SE L RINDAN LOS INFORMES QUE ESTIMEN PERTINENTES POR PARTE DE QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN EL ACTO RECLAMADO;
- VIII. LA SECRETARIA O LA CONTRALORIA, SEGUN EL CASO, ACORDARA LO QUE PROCEDA SOBRE LA ADMISION DEL RECURSO Y DE LAS PRUEBAS QUE EL RECURRENTE HUBIERE OFRECIDO, QUE DEBERAN SER PERTINENTES E IDONEAS PARA DILUCIDAR LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS.

LA SECRETARIA ORDENARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO D QUINCE DIAS HABILES, EL QUE SERA IMPORROGABLE, Y
- IX. VENCIDO EL PLAZO PARA LA RENDICION DE LAS PRUEBAS, LA SECRETARIA O LA CONTRALORIA, SEGUN EL CASO, DICTARA RESOLUCION, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE VEINTE DIAS HABILES. SI NO SE DICTA RESOLUCION EN E PLAZO SENALADO, SE ENTENDERA DENEGADA.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR EL 1o. DE ENERO DE 1994.
- SEGUNDO. SE OBROGA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1980, Y SUS REFORMAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1983, 31 DE DICIEMBRE DE 1984, 7 DE FEBRERO DE 1985, 13 DE ENERO DE 1986, 7 DE ENERO DE 1988 Y 18 DE JULIO DE 1991; ASI COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1985, SUS REFORMAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, 7 DE ENERO DE 1988 Y 1 DE JULIO DE 1991, Y, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OpongAN A LA PRESENTE LEY.

TERCERO. LOS REGLAMENTOS DE LAS LEYES DE OBRAS PUBLICAS Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTAS MATERIAS, SE SEGUIRAN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY, EN TANTO SE EXPIDEN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS.

CUARTO. A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1995, LAS CONVOCATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 32 DE ESTA LEY, SERAN PUBLICADAS, EXCLUSIVAMENTE, EN LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN DIARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE HAYA DE SER UTILIZADO EL BIEN, PRESTADO EL SERVICIO O EJECUTADA LA OBRA.

SUPERVISION Y CONTROL
TECNICO-ADMINISTRATIVO
EN LAS OBRAS

ING. SÈRGIO ZERECERO GALICIA

CONTROL Y PROGRAMACION DE OBRA



2. Nivel de Calidad y Control de Calidad

3. Garantías en Métodos de Calidad para Obtener Niveles Predeterminados de Calidad

- Ensayos en sitio
- Instalación de acuerdo con las instrucciones del fabricante
- Implementación de niveles mínimos de experiencia del personal del contratista
- Inspecciones en fábrica con anterioridad a la entrega de materiales y equipo
- Comparación de muestras puestas en exhibición durante las ofertas
- Construcción de un modelo como norma de calidad
- Justificación del uso de materiales y equipos en otros proyectos
- Selección de "Una Lista de Productos Idóneos"
- Certificación de informes de ensayos de laboratorio o de fábrica
- Certificados de cumplimiento
- Garantías

4. Ordenes de Cambio y Trabajos Suplementarios

- Qué es una orden de cambio; cuándo puede ser usada?
- Inicio de una orden de cambio
- Preparación de una orden de cambio
- Orden de cambio vs. orden de campo
- Costos por demoras causadas en la emisión de una orden de cambio
- Manejo de órdenes de cambio que no involucran "costos adicionales"
- Método de cálculos de órdenes de cambio para pagos parciales

RECLAMOS Y CONTROVERSIAS

1. Manejo de Reclamos, Controversias y Protestas

- Condiciones imprevistas
- Provisiones contractuales en contradicción
- Orden de prioridad de documentos contractuales en contradicción
- Demoras causadas sin culpa del contratista
- Demoras causadas por el contratista
- Reclamos de prórrogas de plazo solicitadas por el contratista
- Reclamos por pérdidas al contratista causados por retardos "imprevistos"
- Arbitraje en controversias de contratos de construcción

2. Problemas en la Construcción

- Aclaración de diferencias
- Obligaciones contractuales

~~18~~

3. Liquidación de Controversias por Medio de Arbitraje*

Controversias de negocios
Qué es el arbitraje?
Autoridad del árbitro
Acuerdos del arbitraje ordenados por la ley

CESACION DEL PROYECTO

1. Aceptación de los trabajos

2. Periodo de Garantía

3. Lاپso del Contrato

Terminación vs. terminación real
Cuándo principia el período de garantía?
Cuándo termina el seguro de construcción?
Terminación del período de retención

4. Terminación del Proyecto

Limpieza y arreglo del sitio de la obra
Reparaciones y terminados
Desarrollo de una lista recordatoria
Inspección inicial antes del cierre de la obra
Inspección final
Terminación real
Ejecución de la notificación de terminación
Liquidación de daños por sobregastos y "multas"
Cálculo y elaboración del pago final
Devolución de los dineros descontados
Obligaciones del contratista durante el período de mantenimiento
y de garantía

23

CONTROL Y PROGRAMACION DE OBRA

- CONTROL. -- ESTABLECER LO QUE SE PIENSA REALIZAR.
 -- DOCUMENTAR LO QUE SE ESTA EJECUTANDO.
 -- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN FUNCION DE LOS ESTANDARES ESTABLECIDOS.
 -- CONTROLAR POSIBLES CAMBIOS DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO
 -- SOLUCION DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN.
 -- CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES.

PROYECTO. CONOCIMIENTO COMPLETO DE LA OBRA.

SE DEBE DE ENTENDER POR OBRA DESDE LA PLANEACION HASTA LA ENTREGA FISICA Y ADMINISTRATIVA DE LA MISMA, POR LO QUE ES IMPORTANTE CONOCER LOS ASPECTOS: "LEGALES" , "CONSTRUCTIVOS" Y "ADMINISTRATIVOS".

1) ASPECTOS LEGALES.

EL CONOCIMIENTO DE ESTE EN UNA OBRA QUEDA ESTABLECIDO POR EL CONTRATO DE LA MISMA, Y POR EL ESTUDIO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE EN EL CONTRATO SE ENUNCIEN.

- TIPOS DE REGLAMENTOS DE OBRA: -- FEDERAL
 -- ESTATAL
 -- MUNICIPAL

EN NUESTRO PAIS ES LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACION LAS QUE MARCAN LA NORMATIVIDAD DE LOS CONTRATOS, ES DE IMPORTANCIA REMARCAR SU DOMINIO, YA QUE EN ESTAS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS ENTRE EL CLIENTE Y CONTRATISTA.

LINEAMIENTOS DE CONTRATOS DE OBRA:

- a) PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.
- b) CLASES DE CONTRATOS.
- c) REVISION DEL CONTRATO.
- d) CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.
- e) CARACTERISTICAS DE LOS SUBCONTRATOS.

ASPECTOS CONSTRUCTIVOS "CONTROL"

- I) VISITA DEL SITIO DE LA OBRA.
- II) ESTUDIOS QUE SE NECESITAN REALIZAR PARA EL PLANTEAMIENTO ADECUADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS.
- III) PLANOS QUE APORTEN CON CLARIDAD Y CONGRUENCIA LOS DATOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CONSTRUIR.
- IV) LAS ESPECIFICACIONES QUE HABRAN DE OBSERVARSE PARA LA FORMA EN QUE SE EJECUTARAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS.
- V) LA DEFINICION POR ESCRITO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE REALICEN LOS TRABAJOS QUE EL PROYECTO EXIJA.
- VI) LOS ESTUDIOS QUE DEFINAN (PROGRAMAS) LOS RECURSOS NECESARIOS -
 - TANTO: -- MATERIALES
 - MANO DE OBRA
 - HERRAMIENTA
 - MAQUINARIA Y EQUIPO

PARA PODER EJECUTAR LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS EN FORMA ADECUADA Y CONTROLADA DE LA OBRA.

- VII) LOS ESTUDIOS QUE DEFINAN LOS PROGRAMAS DE OBRA EN DONDE SE ESTABLECERAN LOS TIEMPOS PROGRAMADOS (CALCULADOS) TANTO PARA LA OBRA, COMO PARA CADA UNA DE SUS PARTES.
- VIII) ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES PARA:
 - a) ASEGURAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE LA OBRA.
 - b) EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE DISEÑO DEL PROYECTO.
 - c) LOS PERIODOS DE EJECUCION "PROGRAMAS"
 - d) LOS COSTOS PRESUPUESTADOS.
- IX) LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.
 - a) METODO DE LA RUTA CRITICA "C.P.M."
 - b) TECNICA DE EVALUACION Y REVISION DEL PROGRAMA "P.E.R.T."
 - c) DIAGRAMA DE GANTT "DIAGRAMA DE BARRAS"

- X) METODOS DE EVALUACION DEL PROYECTO.
 - a) PLANOS GENERALES DEL PROYECTO
 - b) NORMAS DEL PROYECTO
 - c) ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
- XI) LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACION Y ALCANCE DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.
 - a) DESCRIPCION
 - b) OBJETIVO FUNDAMENTAL, (QUE HACER)
- XII) INSTRUMENTACION DE CONTROL PARA METODOS Y ESTANDARES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.
 - a) PROGRAMA Y CONTROL DE LA MANO DE OBRA
 - b) PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES
 - c) PROGRAMA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
 - d) PROGRAMA DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPOS ESPECIALES, BOMBAS, CALDERAS, ETC.
 - e) PROGRAMA DE ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA OBRA, SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL.
- XIII) TIPOS DE CONTROLES DE LA PRODUCCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE: "CALIDAD-COSTO-TIEMPO".
 - a) CONSEJO Y CONSULTA
 - b) INSPECCION DE LA OBRA
 - c) COSTOS DEL DISEÑO (PROGRAMACION FINANCIERA)
 - d) BITACORA DE OBRA
 - e) ESTIMACIONES DE OBRA
 - f) INFORMES Y REPORTES DE OBRA
 - g) ORGANIZACION DEL EQUIPO DE TRABAJO
 - h) DOCUMENTOS OFICIALES
 - i) JUNTAS Y REUNIONES DE TRABAJO

XIV) CONCLUSION DE LA OBRA.

a) PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE LA OBRA

- + PUBLICA
- + PRIVADA

b) LINEAMIENTOS REGLAMENTARIOS

- + CONTRACTUAL (ACTA DE ENTREGA-RECEPCION)
- + VICIOS OCULTOS
- + FIANZAS
- + RESPONSABILIDADES

c) CARACTERISTICAS DEL FINIQUITO DE LA OBRA

- + VOLUMENES DE OBRA NORMAL
- + TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
- + ADICIONES Y SUSTRACCIONES
- + ARCHIVOS DE OBRA
- + ENTREGA DE DOCUMENTOS DE OBRA

d) PUESTA EN MARCHA LA OBRA

- + MANUAL DE OPERACION
- + PLANOS ACTUALIZADOS
- + PROGRAMAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
- + NORMAS Y ESPECIFICACIONES ACTUALIZADAS
- + RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PARTICIPANTES

3) ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

EL ASPECTO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA ES DE GRAN IMPORTANCIA, DEBIDO A QUE SE CONTROLARA UNO DE LOS ELEMENTOS DE MAYOR INJERENCIA DE LA OBRA, SIENDO ESTE LOS RECURSOS ECONOMICOS.

EL CONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO QUEDA COMPRENDIDO PRINCIPALMENTE -
POR:

- a) PRESUFUESTO DE LA OBRA
- b) CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS, FECHAS Y MONTOS DE:
 - + ANTICIPO
 - + FIANZAS
 - + ESTIMACIONES DE OBRA
 - + FONDOS DE GARANTIA
 - + IMPUESTOS
 - + PAGOS IMPOSITIVOS
 - + SINDICATOS, ETC.
- c) CONOCIMIENTO DE:
 - + CONTRATO PUBLICO Y/O PRIVADO
 - + PARTIDAS PRESUPUESTALES
 - + EJERCICIOS FISCALES
 - + REGLEMENTOS FISCALES
- d) CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA FINANCIERO, Y DE LAS POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE FUDIERAN NECESITARSE.
- e) ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES PARA:
 - + OBJETIVOS
 - + EGRESOS
 - + INGRESOS
 - + COBROS
- f) CONTAR CON SISTEMAS DE INFORMACION OPORTUNOS QUE PERMITAN LA TOMA DE DECISIONES PARA CORREGIR DESVIACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA OBRA, FUDIENDO SER ESTOS OTROS LOS SIGUIENTES:
 - + BALANCES
 - + CONTROL PRESUPUESTAL
 - + CONTROL COMPROMETIDO
 - + CONTROL EJERCIDO
 - + CONTROL AVANCE FISICO

CONTROL PRESUPUESTAL DE COSTOS

PROGRAMACION

PROGRAMACION GENERAL

TIENE POR OBJETO EL CONOCER DE MANERA PRELIMINAR, LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE UNA OBRA.

POR SER MUY DIFICIL LA PROGRAMACION DE CONJUNTO DE TODO EL PROCESO DEL PROYECTO, ES CONVENIENTE DIVIDIR ESTE PROCESO EN SUBPROCESOS Y OPTIMIZAR ESTOS POR SEPARADO.

PARA PODER DESARROLLAR EL PROGRAMA PRELIMINAR, SE DEBE DE TENER UN CONOCIMIENTO FLENO DEL PROYECTO, DE LOS VOLUMENES DE OBRA Y LOS RECURSOS, TANTO DE LA EMPRESA COMO DEL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA OBRA.

PROGRAMAR ES DETERMINAR EL TIEMPO QUE SE CONSUMIRA UN TRABAJO QUE DEBE EJECUTARSE EN UNA OBRA, EL TIEMPO ES SIEMPRE UNA DE LAS VARIABLES QUE SE EXPRESAN EN LAS GRAFICAS DE CONTROL, CONOCIDAS COMO PROGRAMAS.

EN MUCHAS OCASIONES LA PROGRAMACION DE LAS OBRAS SE DEJAN A PERSONAL NO CALIFICADO O SIN EXPERIENCIA, POR LO QUE UN PROGRAMADOR REQUIERE DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ENTRE OTRAS:

- 1) SENTIDO COMUN PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD
- 2) INGENIO PARA IDEAR SOLUCIONES Y SABER COMO Y DONDE BUSCAR LA INFORMACION
- 3) TENER DISCIPLINA DE TRABAJO
- 4) SER OPTIMISTA, CORDIAL, ACTIVO Y PERSEVERANTE EN LA RESOLUCION DE PROBLEMAS
- 5) CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN SU ESPECIALIDAD
- 6) EXPERIENCIA PRACTICA
- 7) CAPACIDAD PARA APLICAR O ADOPTAR LOS CONOCIMIENTOS TEORICOS Y LA EXPERIENCIA PRACTICA DE EJECUCION AL PROBLEMA EN ESTUDIO

LA PROGRAMACION ES UNA FUNCION DE EQUIPO, PODRIAMOS DECIR TAMBIEN, "PROGRAMACION INTEGRADA". ES DECIR, PARTICIPACION DE DISTINTOS PROFESIONALES DE INGENIERIA, POR LO QUE SE REQUIERE LA IMPLANTACION DE REGLAS DE ADMINISTRACION POSITIVAS.

MUCHOS DE LOS PROBLEMAS QUE RESUELVE LA INGENIERIA CIVIL, SE SOLUCIONAN POR MEDIO DE APROXIMACIONES SUCESIVAS, PRIMERO SE ASIGNAN RECURSOS Y SE OBTIENE LA DURACION NORMAL, SI LA DURACION NO ES SATISFACTORIA SE HARA OTRO TANTEO Y SE OBTENDRA OTRA DURACION, POR LO QUE SE REPETIRA EL CALCULO HASTA OBTENER LA DURACION DESEADA.

EL PROGRAMADOR DEBE ESTAR CONSCIENTE DE QUE PARA REALIZAR UNA BUENA PROGRAMACION ES NECESARIO, TENER PERFECTAMENTE DEFINIDA LA META, EL OBJETIVO A SEGUIR, PUES SOLO HASTA DESPUES DE QUE ESTA SEA ESTABLECIDA, SE PODRA INVESTIGAR COMO LOGRARLA, ASI COMO ESTABLECER UN METODO DE EJECUCION DE TRABAJO.

UN METODO SIGNIFICA UN ORDEN DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PARA LA OBTENCION DE UN FIN, LOS PASOS SUCESIVOS DEL METODO PARA PROGRAMAR UN PLAN DE CONSTRUCCION PUDIERAN SER:

- 1) CONOCER EL PROBLEMA Y ENTENDERLO PERFECTAMENTE
- 2) ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
- 3) BOSQUEJAR EL PLAN DE ACCION
- 4) FORMULAR LA LISTA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION
- 5) DETERMINACION DE LA SECUENCIA DE CADA ACTIVIDAD
- 6) ASIGNACION DE LOS RECURSOS PARA CADA ACTIVIDAD
- 7) SELECCIONAR Y APLICAR LA TECNICA DE OPTIMIZACION ELEGIDA, Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS AL PLAN
- 8) ELABORACION Y ASIGNACION DE LOS DOCUMENTOS DE CONTROL, PARA EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA

TIPOS DE PROGRAMAS DE OBRA

PARA PODER OBTENER EL PRESUPUESTO TOTAL DE UN PROYECTO DE OBRA CIVIL, ES NECESARIO DEFINIR CON MUCHO DETALLE Y CONOCIMIENTO LOS PROGRAMAS DE OBRA, YA QUE ESTOS, ESTABLECEN CON EXACTITUD LOS TIEMPOS Y LAS CANTIDADES QUE SE REQUIEREN ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, POR LO TANTO, SE PODRAN ESTABLECER LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- A) PROGRAMA GENERAL DE OBRA
- B) PROGRAMA DE PRODUCCION
TIENE LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LA PRODUCCION CON EL EMPLEO ADECUADO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS CON QUE SE CONTARA EN LA OBRA
- C) PROGRAMA DE MANO DE OBRA
- D) PROGRAMA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
- E) PROGRAMA DE MATERIALES
- F) PROGRAMA FINANCIERO
- G) PROGRAMA DE SUMINISTROS

PROGRAMA DE MANO DE OBRA

AL RESPECTO ES NECESARIO CONOCER SU DISTRIBUCION CON RESPECTO AL TIEMPO, ES IMPORTANTE TENER UNA ADECUADA CLASIFICACION DEL PERSONAL, ESTO ES, EL NUMERO DE TRABAJADORES CALIFICADOS Y CONOCER LOS PERIODOS DE TIEMPO DURANTE LOS CUALES SE NECESITARAN, ESTO CON EL OBJETIVO DE NO OCASIONAR ATRASOS AL PROGRAMA, Y SOBRE TODO EN LAS ACTIVIDADES CRITICAS

FOR OTRO LADO, SON IMPORTANTES LAS SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS CON RESPECTO AL TIEMPO Y EVITAR TENER MAS OBREROS DE LOS NECESARIOS Y EN LOS PERIODOS REQUERIDOS, YA QUE LA FALTA DE CONTROL REPERCUTE DIRECTAMENTE EN EL COSTO.

PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE MANO DE OBRA, SE PUEDE ESTABLECER EN FORMA GENERAL QUE LA DURACION DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES SE DETERMINA, EVALUANDO EL RENDIMIENTO Y EL NUMERO DE CUADRILLAS CON RESPECTO AL VOLUMEN DE OBRA.

EL CATALOGO DE CONCEPTOS EXPRESA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EL VOLUMEN DE OBRA.

LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS EXPRESAN EL RENDIMIENTO, LA INTEGRACION DE LA CUADRILLA Y LOS INSUMOS A CONSUMIR.

NO ES POSIBLE CUMPLIR CON UN PROGRAMA DE PRODUCCION SINO SE PRECISA QUE CANTIDAD Y ESPECIALIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEBEN OPERAR PARA CADA UNO DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS, POR LO TANTO PODREMOS ESTABLECER LA SIGUIENTE ECUACION:

$$T = \frac{\text{VOLUMEN DE OBRA}}{\text{RENDIMIENTO}}$$

DONDE: T = TIEMPO O DURACION DE LA ACTIVIDAD.

$$\text{No. DE CUADRILLAS} = \frac{\text{VOLUMEN DE OBRA}}{\text{RENDIMIENTO}}$$

PROGRAMA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

LA PROGRAMACION DEL EQUIPO Y MAQUINARIA QUE INTERVENDRA EN LA OBRA, ESTA EN FUNCION DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DEL TIEMPO PARA SU EJECUCION, DE LOS VOLUMENES Y RENDIMIENTOS DE TRABAJO.

CONOCIENDO ESTOS DATOS SE PODRA CALCULAR EL NUMERO DE UNIDADES DE CADA TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE NECESITARA Y EL TIEMPO DE EMPLEO DE CADA UNA DE ELLAS.

LA MAQUINARIA ES UN RECURSO SUMAMENTE IMPORTANTE EN LA EJECUCION DE TODA OBRA, ESPECIALMENTE EN LA DE TIPO PESADA E INDUSTRIAL, LOS CARGOS POR RENTA Y OPERACION SON MUY ALTOS, DADO QUE LA MAYOR PARTE DE LA REALIZACION DE LA OBRA DEPENDE DE ESTA.

EL PROGRAMA DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO ES MUY IMPORTANTE POR EL COSTO Y RETRASO QUE PUEDE GENERAR EN LA OBRA LA FALTA DEL MISMO, Y EL TENERLOS OCIOSOS, GENERA PERDIDAS ECONOMICAS AL CONSTRUCTOR, MERMANDO DIRECTAMENTE EN SUS UTILIDADES.

PROGRAMA DE MATERIALES

ES NECESARIO QUE ANTES DE COMENZAR LA CONSTRUCCION DE UNA OBRA, SE DEBERA DE PROGRAMAR LOS RECURSOS MATERIALES (SUMINISTRO) Y LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE POR PERIODOS O ETAPAS, ESTE PROGRAMA SE HARA CON DETERMINIMIENTO YA QUE LA ENTREGA INOPORTUNA GENERA UN RETRASO Y PERDIDAS ECONOMICAS DE LA MISMA.

UNO DE LOS CARGOS DIRECTOS QUE MAS PESO TIENEN EN LA EJECUCION DE LA OBRA ES EL MATERIAL, YA QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE OBRA CIVIL Y EDIFICACION INCIDE APROXIMADAMENTE UN 60 % A 70 % DEL COSTO DIRECTO, POR LO QUE UNA COMPRA MAL PLANEADA PUEDE GENERAR:

1o. SI SE HACE PREMATURAMENTE SE TENDRA:

- + SOBRECOSTOS POR ALMACENAJE
- + PROBLEMAS DE LIQUIDEZ
- + SOBRECOSTO FINANCIERO

2o. SI NO SE HACE OPORTUNAMENTE SE TENDRA:

- + RETRASO EN LA OBRA
- + SOBRECOSTO POR TIEMPOS MUERTOS
- + PERDIDA DE LA OPORTUNIDAD DE ESCALAR LOS PRECIOS UNITARIOS POR DEMORA
- + SANCIONES ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA FINANCIERO

ESTE PROGRAMA DEBERA LLEVARSE EN FORMA CONJUNTA CON EL PROGRAMA DE: "MANO DE OBRA", "MATERIALES" Y "MAQUINARIA Y EQUIPO", YA QUE EN BASE A LA DEMANDA DE RECURSOS, SERA LA DEMANDA DE DINERO Y EL NO TENER LIQUIDEZ OCASIONA LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, REPERCUTIENDO DIRECTAMENTE EN EL PROGRAMA GENERAL.

LA ELABORACION DE ESTE PROGRAMA FINANCIERO DEBERA SER LO MAS REAL POSIBLE, YA QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PODRA DETERMINAR EN QUE MOMENTO (TIEMPO) SERA NECESARIO FINANCIAR LA OBRA Y PODER SOLICITARLO CON ANTICIPACION A SU UTILIZACION, YA QUE LA FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS PODRIA OCASIONAR PROBLEMAS MUY SERIOS.

UN PROGRAMA, ES UN ORDENADOR DE ACTIVIDADES EN UNA SECUENCIA LOGICA Y CORRECTA, FECHAS DE EJECUCION, TIEMPOS DE DURACION, ASIGNACION DE INSUMOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO) Y SISTEMAS PARA VERIFICAR Y CONTROLAR LOS AVANCES, LA FORMA EN QUE SE PUEDEN REPRESENTAR LOS PROGRAMAS, ES POR MEDIO DE DIAGRAMAS, LOS CUALES SON:

A) DIAGRAMAS DE REDES " RUTA CRITICA "

B) DIAGRAMAS DE BARRAS O GRAFICA DE GANTT

ESTOS DIAGRAMAS, SE EMPLEAN PARA LA PLANEACION Y CONTROL DE LOS PROYECTOS, Y AMBOS TIPOS TIENEN CIERTAS CARACTERISTICAS, QUE LOS HACEN UTILES PARA DIFERENTES APLICACIONES PUDIENDO SER ESTAS LAS SIGUIENTES:

-- DIAGRAMAS DE REDES " RUTA CRITICA "

- a) MUESTRAN RAPIDAMENTE LAS TAREAS QUE SON CRITICAS, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO.
- b) MUESTRAN EL GRADO DE FLEXIBILIDAD EN LOS TIEMPOS DE LAS ACTIVIDADES NO CRITICAS.
- c) PERMITEN EVALUAR FACILMENTE LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA EL PLAN DE ACCION Y/O CONTROL.

-- DIAGRAMA DE BARRAS O GRAFICA DE GANTT

- a) PERMITEN UNA REPRESENTACION VISUAL DE LA ESCALA DE TIEMPO INVOLUCRADA.
- b) IDENTIFICACION RAPIDA DE UNA TAREA EN PARTICULAR.
- c) RECONOCIMIENTO RAPIDO DE LOS TIEMPOS RELATIVOS A CADA ACTIVIDAD.

LAS VENTAJAS QUE TIENE LA APLICACION DEL ANALISIS DE DIAGRAMAS DE REDES EN UN PROYECTO SON:

- 1) EN PROYECTOS QUE TIENEN ACTIVIDADES CON MOMENTOS PRECISOS DE INICIO Y TERMINACION.
- 2) CUANDO DEBEN LLEVARSE A CABO UN GRAN NUMERO DE ACTIVIDADES O TAREAS INTERRELACIONADAS, CUALQUIERA DE LAS CUALES PUEDEN OCURRIR SIMULTANEAMENTE.
- 3) PERMITE EVALUAR LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS EN TERMINOS DE TIEMPO Y COSTO DESDE LA ETAPA DE PLANEACION.
- 4) PERMITE CONTROLAR LOS PROYECTOS EN TAL FORMA QUE, TAN FRONTO COMO EL COMPORTAMIENTO REAL SEA DIFERENTE DEL PLAN ORIGINAL, PUEDEN TOMARSE LAS MEDIDAS NECESARIAS.
- 5) PROPORCIONA UN MEDIO DE COMUNICACION OBJETIVO, ENTRE LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS Y COMPANIAS INVOLUCRADAS EN UN PROYECTO, Y ENTRE LOS GERENTES Y LOS QUE LO IMPLANTAN.
- 6) MARCA UNA DISCIPLINA DE PENSAMIENTO, QUE DEBE APLICARSE ANTES DEL INICIO DEL PROYECTO, EN TAL FORMA QUE PUEDAN EVALUARSE TODAS LAS ACCIONES DESDE EL PRINCIPIO.
- 7) AJILITA A LA IMPLANTACION EXPLICITA DE METODOS DE TRABAJO, CON LO CUAL SE ESTABLECE UNA DISCIPLINA EN LA ORGANIZACION.

- 8) AYUDA A DEFINIR CLARAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.
- 9) PERMITE SIMULAR Y EVALUAR METODOS ALTERNATIVOS PARA COMPLETAR EL PROYECTO, ENFATIZANDO LAS TAREAS QUE SON CRITICAS PARA LOGRARLO.
- 10) HACE QUE LA RECOPIACION DE DATOS Y ESTADISTICAS, CONSTITUYA UNA FUNCION FORMAL EN LA ORGANIZACION.

LOS DOS ELEMENTOS BASICOS DE LA RED, SON LAS ACTIVIDADES Y LOS EVENTOS, Y LAS CARACTERISTICAS MAS IMPORTANTES ES LA DEFINICION DE LAS RELACIONES LOGICAS.

"ACTIVIDAD" COMPRENDE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO UNA TAREA ESPECIFICA. LA SERIE DE ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLETAR UN PROYECTO, PUEDE ESPECIFICARSE COMO UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES SEPARADAS.

"EVENTO" TIENE LUGAR EN UN PUNTO PRECISO EN EL TIEMPO Y ESTA ASOCIADA A UNA ACTIVIDAD. PARA MOSTRAR UN LOGRO DEFINIBLE EN LA TERMINACION DEL PROYECTO, POR EJEMPLO, EL INICIO Y TERMINACION DE UNA ACTIVIDAD, O EL MOMENTO DE TIEMPO EN QUE SE COMPLETA UNA PORCION DE UNA ACTIVIDAD.

LA DEFINICION DE LAS INTERRELACIONES LOGICAS ENTRE ACTIVIDADES, Y SU REPRESENTACION EN LOS DIAGRAMAS DE RED, PERMITEN LA IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES QUE SON CRITICAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y PERMITEN UN RAPIDO ANALISIS, DEL EFECTO DE LAS DEMORAS EN CIERTAS ACTIVIDADES Y LAS DE RESTRICCIONES EN LOS RECURSOS ASIGNADOS, EXISTEN DOS TIPOS DE RELACION LOGICA SIENDO ESTAS:

"ESTRICTA" ES UNA RESTRICCION IMPUESTA POR LA SECUENCIA NATURAL DE LOS EVENTOS Y QUE ES IMPOSIBLE CAMBIAR O MODIFICAR.

"LIBRE" POR LO REGULAR AUTO IMPUESTA, REPRESENTA LA PRACTICA NORMAL DENTRO DEL PROYECTO.

DESPUES DE DEFINIR LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y RELACIONES LOGICAS, SE PROCEDE A DETERMINAR LAS RELACIONES DE LOS EVENTOS CON EL TIEMPO, ES DECIR, DEFINIR EL TIEMPO QUE CADA ACTIVIDAD REQUIERE, EL TIEMPO ESTIMADO DEPENDE DE MUCHO DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS SUPUESTOS, ES IMPORTANTE DECIDIR SOBRE LA UNIDAD DE TIEMPO A UTILIZAR, DE ACUERDO A LA DURACION DEL PROYECTO, CON OBJETO DE QUE CADA ACTIVIDAD TENGA DURACION DE CUANDO MENOS LA UNIDAD.

EL SIGUIENTE PASO EN EL ANALISIS DE LA RED, ES LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS A UNA ACTIVIDAD, QUE DETERMINA EN ALTO GRADO SU DURACION, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y DINERO, DEBIENDOSE INTENTAR LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.

LA SUPERVISION COMO PROCESO CONSTRUCTIVO.

LA SUPERVISION COMO PROCESO CONSTRUCTIVO

LA SUPERVISION ES UNA PARTE INTEGRAL MUY IMPORTANTE QUE INTERVIENE - EN TODO PROCESO CONSTRUCTIVO, EL CUAL PERMITE LLEVAR UN CONTROL DE - LOS RECURSOS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DE UN CONCEPTO DE TRABA- JO.

PARA PODER LLEVAR UNA SUPERVISION; EFICIENTE, ADECUADA, CON CALIDAD Y SOBRE TODO, LA PREVENCIÓN DE ACONTECIMIENTOS NEGATIVOS QUE PUDIE-- RON SER CORREGIDOS A TIEMPO, SE REQUIERE DE UN CONTROL PARA CADA UNA DE LAS ETAFAS INVOLUCRADAS, EN LAS QUE SE MANTENGA UNA VIGILANCIA - PERMANENTE Y EN TODO CASO ERICTA, A FIN DE EVITAR; ERRORES, OMI--- SIONES, MALAS INTERPRETACIONES, ETC..

DE TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LA ETAPA DE EJECUCION DE - OBRA, EL CONTROL ESTA ESTABLECIDO POR LA SUPERVISION, YA QUE ES LA - PARTE PRODUCTIVA DEL PROCESO Y EL PRODUCTO TERMINADO QUE SE OBTENGA DE ESTA, EL CUAL DEPENDERA DE LA FORMA EN QUE SE LLEVO A CABO DICHO CONTROL.

ES IMPORTANTE QUE LA PARTE DE "SUPERVISION" TENGA PERFECTAMENTE BIEN DEFINIDO Y CLARO; EL PROYECTO, NORMAS, ESPECIFICACIONES, ALCANCES, - LIMITANTES, TOLERANCIAS, PROCEDIMIENTOS, ETC., Y SOBRE TODO, LAS - ASIGNACIONES PRESUPUESTALES POR; GRUPOS, SUBGRUPOS (DIVISIONES O - SUBDIVISIONES), PARTIDAS O AREAS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA DIRECCION.

LA SUPERVISION DEBE CONOCER CLARAMENTE EL PAPEL QUE JUEGA DENTRO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, CUYO OBJETIVO IMPLICA, ESTABLECER LAS ACTIVI-- DADES DE CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA OBRA. PARA ESTO, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE CONOZCA SUS RESPONSABILIDADES, FUNCIONES, OBLIGACIONES Y AUTORIDAD SOBRE LA OBRA.

A CONTINUACION SE PRESENTAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS - POR LOS DISTINTOS ELEMENTOS PARTICIPATIVOS EN EL PROCESO CONSTRUC--- TIVO.

A) RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS DEL SUPERVISOR.

LA RESPONSABILIDAD FUNDAMENTAL DEL SUPERVISOR, ES EL QUE SE CUM- PLAN LOS TRABAJOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS PLANOS, PRO--- GRAMAS, Y PRESUPUESTOS. CUALQUIER NEGLIGENCIA O ERROR DE SU PAR- TE, PROVOCA FALLAS Y DEFECTOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO.

POR OTRO LADO, SUS OBJETIVOS SON:

1) VIGILAR.

VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE:

- EL PROYECTO. (CONOCERLO COMPLETAMENTE)
- NORMAS. (LAS INDICADAS)
- ESPECIFICACIONES. (LAS INDICADAS)
- LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.
- LEYES Y REGLAMENTOS DEL LUGAR. (VIGENTES)
- EL PROGRAMA DE OBRA.
- LA CALIDAD ESPECIFICADA.

2) REVISAR.

REVISAR Y SEÑALAR OPORTUNAMENTE LAS DEFICIENCIAS DEL PROYECTO, Y ANTICIPARSE A SITUACIONES INESPERADAS, QUE PUEDAN REQUERIR MODIFICACIONES POSTERIORES, ES DECIR, ANALIZAR EL PROYECTO CONTRA LO INDICADO POR LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CONSTRUCCION. MATERIALES A UTILIZAR, PARAMETROS DE CALIDAD, ETC..

AUNQUE LA CONSTRUCCION DE UNA OBRA LLEVE CONSIGO MUCHAS ACTIVIDADES, EL SUPERVISOR DEBE ESTAR SIEMPRE ALERTA Y PONER TODA SU ATENCION EN CADA UNA DE ELLAS.

3) CONTROLAR.

MANTENER UN CONTROL "ESTRICTO" DE:

- VOLUMENES DE OBRA.
- CALIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- TIEMPO DE EJECUCION POR ACTIVIDADES Y/O ETAPAS, DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO.
- COSTOS POR ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN EN LA OBRA.
- PRUEBAS DE LABORATORIO.

B) FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR, SON TODAS AQUELLAS QUE DEBE CUMPLIR A CABO DE MANERA COMPLETA Y SISTEMATICA, YA QUE CADA UNA DE ESTAS CONSTITUYE UN PASO OBLIGADO DENTRO DEL SISTEMA COMPLETO DE SUPERVISION DE OBRAS.

PARA CADA UNA DE ESTAS ACCIONES O PARTES DEL SISTEMA, EXISTEN APOYOS DE TIPO ANALITICO O GRAFICO, PARA FACILITAR SU CONCEPTO A LOS SISTEMAS INFORMATIVOS Y DE SEGUIMIENTO QUE DEBEN MANTENERSE DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.

ENTRE LAS FUNCIONES COMO PARTE DEL SISTEMA, EXISTE UNA INTERRELACION SECUENCIAL, DE TAL MANERA QUE EL EJERCICIO DE CADA UNA DE ELLAS INCLUYENDO SUS APOYOS RESULTA DE IMPORTANCIA PARA OBTENER UN OPTIMO RESULTADO EN SU APLICACION.

POR LO ANTERIOR, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- INFORMAR A SU JEFE INMEDIATO SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO EL JUZGUE CONVENIENTE, EN PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROCEDIMIENTOS, ETC..
- LLEVAR UNA BITACORA DE LA OBRA.
- EXIGIR AL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES A SU CARGO, ASI COMO TENER EL CONTROL DEL TIEMPO EN EL QUE SE DESARROLLAN ESTAS.
- REVISAR PREVIAMENTE LOS MATERIALES QUE SE PRETENDEN EMPLEARSE EN LA OBRA, PARA FINES DE APROBACION EN SU CASO.
- REVISAR LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PARA AUTORIZAR O APROBAR EL TRABAJO.
- RESOLVER CUALQUIER DUDA QUE SURJA RESPECTO AL PROYECTO, NORMAS, ESPECIFICACIONES, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, ETC..
- RENDIR PERIODICAMENTE (EL PLAZO FIJADO) UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA OBRA. (FISICO O ECONOMICO).
- VIGILAR EL AVANCE DE LA OBRA, APOYANDOSE EN EL PROGRAMA AUTORIZADO.
- REGISTRAR TODAS LAS SITUACIONES QUE PROVOQUEN RETRASOS EN LA OBRA, PARA HACER LOS AJUSTES PERTINENTES AL PROGRAMA DE OBRA
- COMUNICAR POR ESCRITO, AL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA SUS OBSERVACIONES TECNICAS.
- OBSERVAR LA CONDUCTA Y COMPETENCIA DEL PERSONAL DE LA OBRA.
- VIGILAR EL PROCESO DE TRABAJO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES.
- DEBE EVITAR EL DAR ORDENES DIRECTAMENTE AL PERSONAL DEPENDIENTE DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.
- VERIFICAR LOS VOLUMENES DE LA OBRA, JUNTO CON EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.
- VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA DISPONGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS REFERENTES AL PROYECTO.
- ANOTAR LAS SITUACIONES MAS RELEVANTES E IMPORTANTES EN LA BITACORA DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA.
- VIGILAR EN FORMA PERMANENTE (POLICIACA), EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES CRITICAS, CUYO OBJETIVO ES EVITAR QUE LA OBRA TERMINE DESPUES DEL TIEMPO INDICADO POR EL CONTRATO.
- MANTENER UN CONTROL ADMINISTRATIVO EFICIENTE DE TODA LA DOCUMENTACION MANEJADA EN LA OBRA, POR EJEMPLO; OFICIOS, CIRCULARES, PLANOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, BITACORA, ETC., LO CUAL SERVIRA PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA AL FINAL DEL CIERRE DE LA OBRA. (FINIQUITO).
- VIGILAR QUE EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA GUARDE LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA SU PERSONAL DE TRABAJO.

C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR, EN SU CARACTER PROFESIONAL, DEBE TENER LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS. (ASI COMO ADMINISTRATIVOS) PARA CONTROLAR EL DESARROLLO DE UNA OBRA, POR LO QUE SE OBLIGA A TENER - CONOCIMIENTO EXACTO Y DETALLADO DE LAS SIGUIENTES PARTES; LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA A LA QUE PERTENECE; DEL PROYECTO EN TODOS SUS ASPECTOS Y DE LA INFORMACION QUE PUEDA SURGIR; EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONTRATO; EL PROGRAMA DE OBRA GENERAL; LA CALIDAD ESPECIFICADA; EL TIEMPO DE EJECUCION; Y LOS COSTOS DE LA OBRA.

D) AUTORIDAD DEL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR ESTA FACULTADO PARA DIRIGIR LA OBRA Y TOMAR LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES A SUS FUNCIONES, LAS QUE SERAN ACATADAS POR EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA. Y SERAN APOYADAS POR LA DIRECCION, POR LO QUE EL SUPERVISOR NO TIENE AUTORIDAD PARA:

- CELEBRAR CONVENIO ALGUNO, VERBAL O ESCRITO, QUE MODIFIQUE EN CUALQUIER FORMA LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ENTRE EL DUENO Y EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.
- ORDENAR AL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA LA SUSPENSION TOTAL DE LA OBRA, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR ALGUNA PARTE DE LA OBRA SE ESTE EJECUTANDO FUERA DE LO ESPECIFICADO EN EL PROYECTO, O PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA OBRA O DE TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS EN ESA PARTE DE LA OBRA, HASTA EN TANTO SE CORRIJA LO QUE MOTIVO LA SUSPENSION.
SI ES LA TOTALIDAD DE LA OBRA LA QUE SE ESTA EJECUTANDO MAL, EL SUPERVISOR DEBERA INFORMAR DE INMEDIATO A SUS SUPERIORES, Y ESTOS HARAN LO QUE PROCEDA.
- NEGOCIAR CON TERCEROS, A NOMBRE DEL DUENO SOBRE INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES EN SUS BIENES COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.
- INTERFERIR CON LAS OBRAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACION.

EL SUPERVISOR, PARA TENER UN BUEN CONTROL DE LA OBRA DESDE SU INICIO, DEBE CONOCER CUALES SON LAS CONDICIONES Y ACTIVIDADES PREVIAS AL CONCURSO, ASIGNACION Y CONTRATACION, ASI COMO, LAS ACTIVIDADES AL "INICIO" , "DURANTE" , "TERMINACION" , "ENTREGA" , Y "PUESTA EN MARCHA" DE LA OBRA.

E) ACTIVIDADES PARA CONCURSO Y CONTRATACION.

CON EL OBJETO DE FINCAR LAS BASES A SEGUIR PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO: SE DEBEN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1) REVISION DEL PROYECTO.

DEBE REVISARSE EL PROYECTO Y VERIFICAR QUE ESTE COMPLETO EN SU TOTALIDAD.

2) REVISAR EL CATALOGO DE CONCEPTOS, ESTE SE ELABORARA EN BASE A UNA RELACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A EJECUTAR DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, ESTE PUEDE ESTAR DIVIDIDO EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES, QUE A MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, PUEDEN SER LAS SIGUIENTES:

- * PRELIMINARES
- * CIMENTACION
- * ESTRUCTURA
- * ALBAÑILERIA
- * ACABADOS
- * ACABADOS ESPECIALES
- * INSTALACIONES HIDRAULICAS
- * INSTALACIONES SANITARIAS
- * INSTALACIONES ELECTRICAS
- * INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO
- * INSTALACIONES DE TELEFONIA Y CIRCUITO CERRADO
- * INSTALACIONES DE CONTRA INCENDIO
- * INSTALACIONES DE GAS L.P. Y/O NATURAL
- * INSTALACIONES ESPECIALES
- * CANCELERIA
- * HERRERIA
- * VIDRIERIA
- * ALUMINIO
- * CARPINTERIA
- * SEÑALIZACION
- * OBRAS EXTERIORES
- * VARIOS

3) OBTENCION Y UBICACION DE LOS VOLUMENES DE OBRA.

ESTOS SE OBTIENEN DE LOS PLANOS Y CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, ADEMAS DEBE REVISARSE QUE LA UNIDAD DE LOS VOLUMENES TENGA CORRESPONDENCIA CON LA DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS.

4) PRESUPUESTO BASE.

ELABORAR TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS, TOMANDO EN CUENTA EL VALOR DE LOS MATERIALES EN LA ZONA QUE VA A REALIZARSE LA OBRA, ASI COMO LOS SALARIOS REALES, BASICOS, INDIRECTOS, ETC., Y CON BASE A LOS VOLUMENES Y AL CATALOGO.

5) CONVOCATORIA DEL CONCURSO.

6) APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

7) CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS.

8) FALLO DEL CONCURSO.

SE PROCEDERA A LA CONTRATACION DEL CONTRATISTA DESIGNADO EN EL FALLO, EL CUAL FIRMARA EL CONTRATO QUE LO COMPROMETE A CUMPLIR EN LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL MISMO.

F) ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA.

EL SUPERVISOR DEBE REALIZAR UNA SERIE DE ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE TODA OBRA, QUE LE PERMITAN DESEMPEÑAR UN TRABAJO EFICIENTE, ENTRE LAS CUALES MENCIONAREMOS LAS SIGUIENTES:

- * COMPROBAR LA LOCALIZACION Y DIMENSIONES EXACTAS DEL TERRENO ASIGNADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.
- * COMPROBACION DEL TRAZO DE LOS PRINCIPALES EJES DEL PROYECTO.
- * TOMAR FOTOGRAFIAS DESDE UN SOLO LUGAR DETERMINADO, EL CUAL SERA SIEMPRE EL MISMO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA.
- * DETERMINAR LOS ESPACIOS PARA ZONAS DE TRABAJO, BODEGAS, OFICINAS, SANITARIOS, ETC..
- * VERIFICAR LA UBICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (SI LOS HAY), COMO; AGUA, LUZ, DRENAJE, TELEFONOS, ETC., NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
- * REVISAR EL MANUAL DE OPERACION DE LA EMPRESA, (ACTUALIZADO).
- * VERIFICAR Y COMPROBAR QUE EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, TENGA COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO
- * VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO; FIANZAS, SEGUROS CHEQUES DE GARANTIA, ETC..

ASI MISMO, OBTENDRA LA SIGUIENTE INFORMACION: (SEGUN SEA EL CASO)

- PERMISOS Y LICENCIAS.
- COPIA DEL CONTRATO.
- EL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y SUS ALCANCES.
- PLANOS COMPLETOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO AUTORIZADOS.
- NORMAS QUE APLICAN EN EL PROYECTO.
- ESPECIFICACIONES QUE APLICAN EN EL PROYECTO.
- PROGRAMA DE OBRA Y DE ASIGNACION DE RECURSOS.
- ESTUDIOS ESPECIALES.
- RELACION DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, CON SU PROGRAMA DE UTILIZACION, ASI COMO LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.
- GUIAS MECANICAS PARA EQUIPO ESPECIAL.
- FORMATOS PARA:
 - CUANTIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA.
 - ELABORACION DE ESTIMACIONES.
 - ELABORACION DE REPORTES DE AVANCE DE OBRA.
 - ELABORACION DE COMUNICADOS.
 - ENTREGAS DE REPORTES DE LABORATORIOS.
 - VARIOS.

6) ACTIVIDADES AL INICIO DE LA OBRA.

AL INICIO DE LA OBRA, EL SUPERVISOR DEBE REALIZAR UNA SERIE DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECER LAS POLITICAS QUE CUMPLIRAN LOS CONTRATISTAS, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN INDICAR COMO SE LLEVARA EL CONTROL, LA COMUNICACION Y LA ORGANIZACION EN LA EJECUCION DE LA OBRA, POR PARTE DE LA SUPERVISION, POR LO QUE SERA CONVENIENTE FIJAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- * CITAR POR ESCRITO A TODOS LOS CONTRATISTAS QUE INTERVENDRAN EN LA OBRA, INDICANDO; LUGAR, FECHA, HORA Y OBJETIVO DE LA REUNION
- * ELABORAR EL ORDEN DEL DIA EN QUE SE EFECTUARA LA REUNION.
- * SOLICITAR LOS ORGANIGRAMAS DE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS, INDICANDO RESPONSABLES DE CADA AREA, COORDINADOR Y AUXILIARES.
- * SOLICITAR A CADA CONTRATISTA SU PROGRAMA AUTORIZADO EN BASE A LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACION CONTRATADAS, INDICANDO PROGRAMAS DE RECURSOS A EMPLEAR, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS.
- * INDICAR CLARAMENTE LAS DIRECTRICES QUE SE SEGUIRAN PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS, ASI COMO LA COMUNICACION INTERNA.
- * SE ABRIRA UN PUNTO DE REUNIONES GENERALES DENTRO DE LAS REUNIONES PARA QUE LOS CONTRATISTAS PUDAN SUS DUDAS Y ACLARACIONES PERTINENTES.
- * SE ABRIRAN LAS BITACORAS (LAS NECESARIAS) DE OBRA, EN LAS QUE SE ASENTARAN; EL NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA, SUS FIRMAS, Y NOMBRES Y FIRMAS POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA SUPERVISION.
- * ELABORAR LA MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REUNION FIJANDO LA PERIODICIDAD DE LAS SIGUIENTES, ASI COMO EL LUGAR Y HORA DE LAS MISMAS.
- * ESTABLECIMIENTO DE ORGANIGRAMAS Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SUPERVISION Y DE LOS CONTRATISTAS.

-- EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ORGANIGRAMAS DE TODAS LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS, LE PERMITE AL SUPERVISOR CONTROLAR EFICIENTEMENTE LAS ACTIVIDADES DE: COMUNICACION, A QUIEN DIRIGIRSE, RESPONSABLES DIRECTOS, AREAS DE TRABAJO, ETC., DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE PODRA SEGUIR LA SIGUIENTE METODOLOGIA:

- EL SUPERVISOR ENTREGARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS DE LA OBRA, EL ORGANIGRAMA DE LA SUPERVISION, INDICANDO COORDINADOR, RESPONSABLE DE AREA, Y AUXILIARES.
- DE LA MISMA FORMA, RECIBIRA POR PARTE DE CADA CONTRATISTA SU ORGANIGRAMA CORRESPONDIENTE, INDICANDO RESPONSABLE POR AREA, RESIDENTE, Y AUXILIARES.
- SI EXISTEN DUDAS AL RESPECTO, SE CITARA A UNA REUNION PARA ACLARAR LO QUE SEA PERTINENTE.
- SOLICITAR LA ACTUALIZACION DE LOS ORGANIGRAMAS CUANDO OCURRAN CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS OPERATIVAS.

SE PRESENTA A CONTINUACION UNA RELACION DE CONCEPTOS QUE EL SUPERVISOR DEBE VIGILAR QUE SE EFECTUEN ANTES DEL INICIO DE LA OBRA

- * ENTREGAR AL CONTRATISTA , ASENTANDOLO EN BITACORA, EL BANCO DE NIVEL Y EL TRAZO DE LOS PRINCIPALES EJES DEL PROYECTO.
- * SE LE MOSTRARA AL CONTRATISTA, LOS LUGARES EN DONDE SE PUEDE ABASTECER DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.
- * ORDENAR LA COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE SEAN PERTINENTES.
- * EL SUPERVISOR DEBE VIGILAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON UNA BUENA ORGANIZACION DE SU PLANTA DE CONSTRUCCION, SEGUN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO APROBADOS.
- * LA PLANTA DE CONSTRUCCION ESTA SUJETA A LA APROBACION DE LA SUPERVISION, EN CUANTO A: SU FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD, DE SU EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA EJECUTAR Y TERMINAR LA OBRA CON LA CALIDAD , COSTO Y TIEMPO PREESTABLECIDOS.

LA SUPERVISION, AL RECIBIR LAS INDICACIONES PARA EL INICIO DE UNA OBRA, DEBERA LLEVAR A CABO VARIAS ACCIONES Y PLANTEAMIENTOS QUE LE PERMITAN INICIAR LA OBRA CON LA MAYOR PROBABILIDAD DE EXITO, Y PARA LOGRARLO DEBE CONTAR EN LA OBRA POR LO MENOS:

- * PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO.
- * PRESUPUESTO DE LA OBRA.
- * CONTRATOS Y CONVENIOS DE LOS CONTRATISTAS.
- * NORMAS, ESPECIFICACIONES Y REGLAMENTOS.
- * DIRECTORIO DE OBRA.
- * DOCUMENTACION DE TRAMITES OFICIALES.

EL SUPERVISOR DEBE COOPERAR CON EL CONTRATISTA, TENIENDO SIEMPRE EN MENTE, LOS MEJORES METODOS Y TECNICAS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUYA FINALIDAD ES LA DE OBTENER LA MAXIMA CALIDAD, AL COSTO MAS BAJO, Y EL TIEMPO DE EJECUCION PREESTABLECIDO.

H) ORGANIZACION DE LA OBRA.

UNA VEZ ESTABLECIDO EL PROGRAMA DEFINITIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL SUPERVISOR DEBE DIVIDIR EL TRABAJO EN ESTAPAS, BASADO EN EL TIEMPO ASIGNADO A CADA ACTIVIDAD, COMO EN EL TIPO DE PARTIDA BASICA Y SUS RENGLONES DE TRABAJO, (SUB-ETAPAS).

DE ACUERDO CON ESTA DIVISION, EL SUPERVISOR DEBE NOTIFICAR AL CONTRATISTA CUALES TRABAJOS SERAN PRIORITARIOS QUE SE REALICEN UNICAMENTE, CONTANDO CON LA APROBACION Y AUTORIZACION PREVIA A SU

EJECUCION.

PARA QUE ESTOS TRABAJOS PUEDAN LLEVARSE A CABO, EL CONTRATISTA DEBERA NOTIFICAR AL SUPERVISOR, CON LA DEBIDA ANTICIPACION HACIENDO USO DE LA BITACORA.

LA DIVISION DE LAS PARTIDAS DE TRABAJOS EN ETAPAS, LE PERMITIRA AL SUPERVISOR, ESTABLECER UNA SERIE DE CRITERIOS Y NORMAS QUE DEBERA OBSERVAR QUE SE CUMPLAN EN CADA CASO PARTICULAR.

EL EXITO EN EL LOGRO DE TODOS LOS OBJETIVOS QUE NOS PROFONGAMOS EN LA EJECUCION DE CUALQUIER TIPO DE TAREA, ES SIN LUGAR A DUDAS, EN UN BUEN INICIO, YA QUE EN ESTE DESCANSARAN TODAS LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE DESARROLLARAN TODAS LAS ACCIONES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS, NORMAS, ETC., NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR NOSOTROS.

I) ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.

LAS ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA EN BASE AL PROYECTO EJECUTIVO, ES BUSCAR LAS SOLUCIONES ADECUADAS A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN, ESTABLECIENDO LOS CONTROLES PARA; CANTIDAD, CALIDAD, TIEMPO Y COSTO.:

PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES, EL SUPERVISOR DEBE RECORRER Y MANTENER AL DIA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DE LA OBRA, DE LOS CUALES TENDRA:

- * EXPEDIENTE DE LA OBRA.
- * ORDENES DE TRABAJO
- * NUMEROS GENERADORES Y CANTIDADES DE OBRA.
- * ESTIMACIONES.
- * DOCUMENTOS DE SUMINISTRO.
- * ALBUM FOTOGRAFICO DE OBRA.
- * DOCUMENTOS SOBRE CONTROLES DE OBRA.
- * DOCUMENTOS SOBRE JUNTAS Y REUNIONES, (OFICIOS, CIRCULARES, ETC.)
- * REPORTES DE LABORATORIOS
- * ACTUALIZACION DE LA RUTA CRITICA.
- * PLANOS MODIFICADOS Y AUTORIZADOS.
- * ACTUALIZACION DE LA BITACORA DE OBRA.
- * PRUEBAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS.
- * Y LAS DEMAS QUE SE REQUIERAN.

EL SUPERVISOR DEBE REALIZAR INSPECCIONES FISICAS CONSTANTES A LA OBRA, DEBE TENER FACIL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ESTE FABRICANDO O FABRICANDO ALGUNOS DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LE INDICARA LAS ORDENES AL CONTRATISTA PARA LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA EN TODOS SUS ASPECTOS, EN FORMA OPORTUNA, SIENDO PREVENTIVA Y NO CORRECTIVA.

LLEVARA UN REGISTRO DE LOS AVANCES DIARIOS DE LA OBRA, ASI COMO -
SOLUCIONAR EN FORMA INMEDIATA CUALQUIER DUDA QUE SURJA SOBRE LA -
INTERPRETACION DE LOS PLANOS.---

MANTENDRA INFORMADO AL CONTRATISTA DEL ESTADO QUE GUARDAN SUS TRA-
MITES RESPECTO A ESTIMACIONES, PRECIOS UNITARIOS A REVISION, LOS -
CONVENIOS, Y DEMAS APLICABLES.

EFFECTUARA PERIODICAMENTE Y A SU JUICIO, APRECIACIONES GENERALES DE
LA CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA
Y/O SUBCONTRATISTA.

J) CONTROL DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

EL SUPERVISOR ESTABLECERA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LA -
APLICACION DEL PRESUPUESTO Y LOS COORDINARA CON EL CONTRATISTA -
Y/O SUBCONTRATISTA. ESTOS CONTROLES CONTEMPLARAN; CANTIDADES DE -
TRABAJO, ESTIMACIONES, AVANCES, EROGACIONES, Y LOS TRABAJOS EX---
TRAORDINARIOS EN SU CASO.

EL SUPERVISOR PONDRÁ MUCHA ATENCION PARA CAPTAR E IR RECOPILANDO
TODAS LAS MODIFICACION AL PRESUPUESTO, ASI COMO MANTENER UN CON--
TROL DE LOS VOLUMENES DE OBRA EJECUTADOS.

EL SUPERVISOR ELABORARA CON EL CONTRATISTA LOS NUMEROS GENERADO--
RES, CON OBJETO DE PROCEDER A LA REVISION Y AUTORIZAR EN SU CASO
LA FORMULACION DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

LOS GENERADORES DE APOYO DE LAS ESTIMACIONES DEBERAN ESTAR FOLIA--
DAS CONSECUTIVAMENTE POR OBRA HASTA EL FINIQUITO.---

LOS GENERADORES DEBERAN TENER TODOS LOS APOYOS NECESARIOS COMO -
POR EJEMPLO; NOTAS DE BITACORNA, PLANOS, FOTOS, OFICIOS, ETC., -
CON OBJETO DE QUE NO EXISTA NINGUNA DUDA DE LA PROCEDENCIA DEL -
CONCEPTO.

LA SUPERVISION Y EL CONTRATISTA DEBERAN HACER UN CUADRO DE CON---
CENTRADO DE VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN CADA ESTIMA--
CION, QUE EVITE LA DUPLICIDAD RESULTA DE GENERACION DE CONCEPTOS.

LAS ESTIMACIONES SERAN FORMULADAS POR EL CONTRATISTA, EL SUPERVI--
SOR VERIFICARA QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS, CONCUE--
REN CON LOS AVANCES REALES DE LA OBRA EJECUTADA, CON LAS MEDICIO--
NES Y CON LOS NUMEROS GENERADOS.

COMO POLITICA GENERAL, SE HARAN PAGOS PARCIALES AL CONTRATISTA Y -
Y/O SUBCONTRATISTA, CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, -
DICHOS PAGOS CUBRIRAN TODOS LOS TRABAJOS TERMINADOS, ACEPTADOS Y
ACTUALIZADOS PARA SU PAGO POR EL SUPERVISOR, CONFORME A LOS PRE--
CIOS ESTIPULADOS EN CONTRATO, EN LOS ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA Y
EN LAS ORDENES DE CAMBIO, PARA LOS TRABAJOS DE TRABAJO TERMINADO DE LA
OBRA CONTRATADA SERA MEDIANTE EL SUPERVISOR DE ACUERDO CON LA

UNIDAD DE PESO Y MEDIDA SEÑALADA EN CATALOGO DE CONCEPTOS, A MENOS QUE HUBIERA ALGUN CONVENIO QUE ESTIPULE OTRA COSA, EN CASO DE QUE HUBIERE DIFERENCIAS ENTRE LAS UNIDADES DE MEDIDAS MOSTRADAS CON LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, SERA LA SUPERVISION LA QUE DETERMINE AL RESPECTO.

EL HECHO DE QUE UN TRABAJO O UNA CANTIDAD DE TRABAJO SE HAYA INCLUIDO EN UNA ESTIMACION PERIODICA, Y AUNQUE ESTA HAYA SIDO PAGADA, NO CONSTITUYE RECEPCION DE TAL TRABAJO, YA QUE LA SUPERVISION SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR, POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO.

POR NINGUN MOTIVO SE PAGARAN LOS TRABAJOS QUE EL SUPERVISOR CALIFIQUE COMO DEFECTUOSOS O INCOMPLETOS, ESTOS SE LIQUIDARAN UNA VEZ QUE SE HAYAN CORREGIDO O TERMINADO A SATISFACCION DE LA SUPERVISION.

SE ESTABLECERA LA PERIODICIDAD PARA LA FORMULACION Y ENTREGA DE ESTIMACIONES, EL CORTE DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA FORMULADAS POR EL CONTRATISTA SERA EL DIA ESTABLECIDO, Y SE ENTREGARAN AL SUPERVISOR PARA SU REVISION, Y CORRECCION EN SU CASO, DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR HARA LA ENTREGA DE ESTIMACIONES MEDIANTE OFICIO, PARA SU TRAMITACION Y PAGO RESPECTIVO, DEL CUAL PROPORCIONARA COPIA AL CONTRATISTA, SI ESTE POR CUALQUIER CAUSA, NO FORMULE O ENTREGUE LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEBERA ESPERAR HASTA LA PROXIMA FECHA DE RECEPCION DE ESTIMACIONES, (HAY QUE FIJAR CRITERIOS).

DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR DEBERA REGISTRAR LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE TRABAJO, LOS CONSUMOS, MANIOBRAS Y RENDIMIENTOS REALES. PARA FORMULAR UN REPORTE QUE ENTREGARA AL TERMINO DE LA MISMA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA SE REQUIERA EFECTUAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR CAMBIOS DE PROYECTO, ESPECIFICACIONES O CONDICIONES ESPECIALES DE LA OBRA, EL SUPERVISOR PRESENTARA SUS OBSERVACIONES SOBRE ELLOS, CON ALTERNATIVAS DE SOLUCION EN LAS QUE SE ANALIZARAN COSTOS Y TIEMPOS.

SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, EL SUPERVISOR ORDENARA AL CONTRATISTA SU EJECUCION, Y LLEVARA UN REGISTRO DETALLADO DE ELLOS PARA QUE SEA CUBIERTO SU IMPORTE CONFORME A DICHS PRECIOS.

SI PARA ESTOS PRECIOS APROBADOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO, EL SUPERVISOR LE DEBE PEDIR AL

CONTRATISTA LOS NUEVOS PRECIOS CON SUS RESPECTIVOS ANALISIS. LAS PROPOSICIONES DEL CONTRATISTA SERAN REVISADAS POR EL SUPERVISOR QUIEN, JUNTO CON SUS PROPIAS OBSERVACIONES SOBRE ELLOS, LAS TUR- NARA A SUS SUPERIORES PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN. UNA VEZ ACEP- TADOS LOS PRECIOS UNITARIOS, EL SUPERVISOR LE COMUNICARA AL CON- TRATISTA PARA QUE FORMULE SUS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

EL SUPERVISOR ELABORARA, CON EL CONTRATISTA EL PROGRAMA DE CONE- TRUCCION DE LA OBRA, TAN DETALLADO COMO LO DESEE, EN UN FLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA ASIGNACION. CON EL FIN DE TENER UN BUEN CONTROL DE LA MISMA DESDE SU INICIO.

EL SUPERVISOR PRESENTARA A SUS SUPERIORES EL PROGRAMA MENCIONADO PARA SU REVISION Y APROBACION EN SU CASO, SI DE LA REVISION RE- SULTAFEN MODIFICACIONES, LAS HARA DE INMEDIATO DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA SU APLICACION Y CUMPLIMIENTO.

K) CONTROL DEL PROGRAMA DE OBRA.

EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION COMPRENDERA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y ETAPAS:

* PROGRAMA DE CONSTRUCCION, ASI COMO LOS SUBPROGRAMAS DE:

- USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
- SUMINISTRO DE MATERIALES.
- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA.
- SUMINISTRO DE ELEMENTOS ESPECIALES.

ESTOS PUNTOS CONTENDRAN LOS REQUERIMIENTOS MENSUALES Y ACUMULADOS DE LAS EROGACIONES PARA EJECUTAR LA OBRA.

PREVIAMENTE A LA INICIACION DE CADA ETAPA, EL SUPERVISOR VERIFICARA QUE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA ESTEN ACORDES CON LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO POR EJECUTAR Y EN CASO QUE FUEREN INSUFICIENTES COORDINARA CON EL LA ASIGNACION DE LOS DISPONIBLES PARA LAS ACTIVIDADES QUE SEAN CRITICAS EN LA OBRA Y DE LOS RECURSOS ADICIONALES NECESARIOS.

EL SUPERVISOR ACTUALIZARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y REVISARA CON EL CONTRATISTA, CUALES SON LAS ACTIVIDADES POR EJECUTAR EN CADA PERIODO, CON OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PROGRAMA.

EL SUPERVISOR COMPROBARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS E INFORMARA A SUS SUPERIORES DE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES Y PUNTOS CRITICOS SI LOS HUBIERE, Y PROPONDRÁ SOLUCIONES CORRECTIVAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLOS, ASI MISMO INFORMARA AL CONTRATISTA SOBRE EL ATRASO QUE SE REGISTRE EN PROGRAMAS Y QUE SEA IMPUTABLE A ELLA, PARA SU CORRECCION INMEDIATA.

LA SUPERVISION ELABORARA UN INFORME DE PRODUCCION DIARIO REFERIDO A LA PROGRAMACION BASICA DE OBRA, UN INFORME DEL ESTADO DE LOS PROGRAMAS, UN INFORME GRAFICO QUE ABARQUE EL AVANCE DE LA OBRA Y LA SITUACION DE LOS PROGRAMAS.

LAS INTERRUPCIONES O ATRASOS QUE PUEDEN EXPERIMENTAR LAS OBRAS A CONSECUENCIA DEL RECHAZO AL REALIZAR LA INSPECCION DE MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATISTA QUE NO LLENE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS, NO AUTORIZAN AL CONTRATISTA A PEDIR PRORROGA DEL CONTRATO, POR TAL MOTIVO. LA COORDINACION QUE EXISTA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CON EL MAYOR INTERES Y LA SELECCION, PRUEBA Y ENSAYO OPORTUNO DE MUESTRAS, REDUNDARA EN UN BENEFICIO COMUN, SIENDO ESTE LA TERMINACION DE LA OBRA CONFORME A COSTO, CALIDAD Y TIEMPO ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

L) REGISTROS Y REPORTES DE OBRA.

ENTRE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES MAS IMPORTANTES QUE LA SUPERVISION DEBE LLEVAR A CABO, ESTA LA DE PROPORCIONAR INFORMACION VERAZ Y OPORTUNA SOBRE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, PARA QUE ESTO SEA REALMENTE EFECTIVO EL SUPERVISOR DEBE RENDIR SISTEMATICA Y PERIODICAMENTE UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDA LA OBRA, ASI COMO SU DESARROLLO. PARA LO CUAL, SE RECOMIENDA CUANDO MENOS, QUE ESTA INFORMACION SE LLEVE A CABO CADA MES, PARA QUE LOS DATOS QUE EN ELLA SE INCLUYAN PUEDAN SER APROVECHADOS A TIEMPO Y NO CUANDO YA SEAN HISTORIA.

EL REPORTE MENSUAL TIENE UN GRAN VALOR, PORQUE MANTIENE BIEN INFORMADAS A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS SOBRE EL PROCESO DIARIO, Y CONSTITUIR UN REGISTRO UTIL AL CUAL REFERIRSE PARA RESOLVER ASUNTOS ACTUALES O PROBLEMAS POSTERIORES.

PARA REALIZAR ESTOS REPORTES, EL SUPERVISOR DEBERA BASARSE EN LOS DATOS ASENTADOS EN LA BITACORA DE OBRA, EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADA Y EN LAS ANOTACIONES HECHAS EN EL DIARIO DE OBRA. CADA SUPERVISOR DEBE LLEVAR, ESTE DIARIO O AGENDA DEBE SER PROPORCIONADO AL SUPERVISOR POR LA EMPRESA AL COMIENZO DE LA OBRA, Y DEVUELTO A ELLA AL TERMINO DE LA MISMA AL IGUAL QUE LA BITACORA, DURANTE SU RECORRIDO POR LA OBRA. EN SUS VISITAS DIARIAS O PROGRAMADAS, EL SUPERVISOR DEBERA IR ANOTANDO EN ESTE TODAS LAS OBSERVACIONES QUE HAGA EL RESIDENTE SOBRE EL DESARROLLO, EJECUCION CALIDAD, DEFECTOS, ETC., ASI COMO LAS EVENTUALIDADES, ACONTECIMIENTOS, VISITAS, PRUEBAS Y ENSAYES DE MATERIALES, ENTREGA DE LOS MISMOS Y FORMENORES ALRESPECTO, NUMERO DE TRABAJADORES, EQUIPO, ESTADO DEL TIEMPO E INCLEMENCIAS EXCEPCIONALES QUE LLEGASEN A PRESENTARSE, Y EN GENERAL CUALQUIER CAUSA QUE AFECTEN EL AVANCE DEL TRABAJO. LAS ANOTACIONES DE LAS OBSERVACIONES QUE REALICE LE SERVIRAN EN GRAN MEDIDA PARA PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES DE SUS PROXIMAS VISITAS, ASI COMO PARA RECABAR LOS DATOS NECESARIOS PARA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, POR ESCRITO EN LA BITACORA AL CONTRATISTA.

EL SUPERVISOR DEBE REGISTRAR CUALQUIER MODIFICACION HECHA A LOS PLANOS DEL PROYECTO, Y REPORTARLA A LA UNIDAD EJECUTORA Y SOLICITAR DE ELLA PLANOS CORREGIDOS Y/O DETALLES COMPLEMENTARIOS, ESTOS REGISTROS TIENEN UNA GRAN IMPORTANCIA EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL TRABAJO VA A QUEDAR CUBIERTO, POR EJEMPLO; CIMENTACIONES, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ETC..

EN LOS REPORTES SE DEBERAN INCLUIR FOTOGRAFIAS QUE MUESTREN EL AVANCE DE LA OBRA O TRABAJOS PARTICULARES ESPECIALES, LAS CUALES CONSTITUYEN TAMBIEN UN REGISTRO DE MUCHO VALOR, PARTICULARMENTE SI LAS TOMA CON REGULARIDAD Y OPORTUNIDAD, ES CONVENIENTE QUE EL SUPERVISOR Y EL RESIDENTE DEL CONTRATISTA REALICEN ESTA ACTIVIDAD COORDINADAMENTE, YA QUE EN EL PAGO DE ESTIMACIONES Y EN EL FINIQUITO SON DE GRAN UTILIDAD PARA AMBAS PARTES.

M) FINIQUITO DE OBRA.

CUANDO LA OBRA HAYA TERMINADO, EL SUPERVISOR PROCEDERA A FORMULAR JUNTO CON EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA EL FINIQUITO RESPECTIVO, POR LO QUE EL SUPERVISOR DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- * CERTIFICAR QUE EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODO LO INDICADO EN LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.
- * CERTIFICAR QUE LA OBRA ESTE TERMINADA Y/O EL CONTRATO AGOTADO.
- * TENER EL DIARIO Y BITACORA COMPLETAS, DEPURADAS Y CERRADAS..
- * TENER EL ESTADO CONTABLE DEPURADO Y COMPLETO. EL BALANCE DE CARGOS AL CONTRATISTA POR SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS PROPORCIONADOS Y LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES. LOS MATERIALES SUMINISTRADOS QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS EN LA OBRA, SERAN REINTEGRADOS POR EL CONTRATISTA Y EN CASO DE FALTAR ALGUNOS DE ELLOS, EL REINTEGRO SERA EN LA MISMA ESPECIE SUMINISTRADA.
- * TENER LA RELACION, CON INFORMACION COMPLETA, DE LOS EQUIPOS Y MAQUINAS QUE DE CONFORMIDAD CON LA SUPERVISION SE RECIBEN SIN ESTAR INSTALADOS.
- * TENER ELABORADA Y AUTORIZADA LA LIQUIDACION.
- * CONTAR CON LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES A EQUIPOS, MAQUINAS E INSTALACIONES Y OTRAS GARANTIAS ESPECIFICAS QUE SE REQUIERAN, ASI COMO CON LOS INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINAS INSTALADOS O RECIBIDOS.
- * TENER LAS FIANZAS DE GARANTIA VIGENTES DEL CONTRATO Y CONVENIOS EN SU CASO.

TODA LA DOCUMENTACION ANTES CITADA, SERA REUNIDA Y RELACIONADA POR EL SUPERVISOR PARA SU ENTREGA A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

N) RECEPCION DE OBRA.

PARA RECIBIRLE LA OBRA AL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL CONTRATISTA COMUNICARA AL SUPERVISOR EN FORMA ESCRITA, Y CON ANTICIPACION, LA TERMINACION DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTE PROCEDA A LA REVISION CORRESPONDIENTE Y PREPARE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA QUE SEA RECIBIDA LA OBRA, AL RECIBIR EL SUPERVISOR LA COMUNICACION DEL CONTRATISTA, INFORMARA INMEDIATAMENTE DE ELLO A SUS SUPERIORES.

SI DE LA REVISION DE LA OBRA QUE HAGA EL SUPERVISOR RESULTA PROCEDENTE RECIBIRLA POR ESTAR TOTALMENTE TERMINADA, Y EN SU CASO, SUS EQUIPOS E INSTALACIONES COLOCADOS, PRUBADOS Y EN OPERACION. ESTE PROCEDERA A EFECTUAR LA RECEPCION DE ELLA, MEDIANTE ACTA QUE CONTENDRA CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- * OBJETO DE LA REUNION.
- * ANTECEDENTES DE LA OBRA.
- * PERSONALIDAD DE LOS QUE INTERVIENEN.
- * RELACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- * MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y/O EN EL CONTRATO.
- * PLANOS ACTUALIZADOS.
- * GARANTIAS (FIANZAS).
- * RELACION DE LAS ESTIMACIONES.
- * SANCIONES. (SI LAS HAY).
- * LA LIQUIDACION Y EL FINIQUITO.
- * TERMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA RECEPCION.
- * OBSERVACIONES (FINALES).
- * NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE REAL Y FISICAMENTE INTERVIENEN, EL LUGAR, HORA Y FECHA SEÑALADOS PARA LA RECEPCION DE LA OBRA.

TECNICAS DE SUPERVISION

TECNICAS DE SUPERVISION

PARA QUE TODAS LAS ACTIVIDADES INVOLUCRADAS EN UN PROCESO CONSTRUCTIVO SEAN DESARROLLADAS EN FORMA ADECUADA, SERA NECESARIO QUE LA SUPERVISION CUENTE CON UNA SERIE DE TECNICAS Y APOYOS ADMINISTRATIVOS COMO; MANUALES, FORMATOS, PROCEDIMIENTOS, ETC., QUE LE PERMITAN SIMPLIFICAR SU TRABAJO SIN DETRIMENTO DEL MISMO, CUYO OBJETIVO IMPLICA UN BUEN DESENVOLVIMIENTO, MANTENIENDO UN INTERES CONTINUO POR SU TRABAJO SIN DAR CAVIDA A LA MONOTONIA O A LA FALTA DE INTERES O APOYO DE SUS COLABORADORES.

POR LO ANTERIOR SE PRESENTAN UNA SERIE DE LINEAMIENTOS, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN DESARROLLAR TECNICAS CONFORME A LAS NECESIDADES Y OBJETIVOS QUE LLEGUEN A PRESENTARSE EN CADA UNA DE LAS OBRAS, PUES DEBIDO A QUE NO TODAS SON IGUALES, SE NECESITA ADECUAR UNA ESTRATEGIA INDEPENDIENTE Y DISTINTA PARA LAS MISMAS.

A) REVISION DE TRAMITES.

EL SUPERVISOR REVISARA EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES QUE SE DEBAN CUBRIR PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, PARA EVITAR POSIBLES PROBLEMAS EN EL INICIO DE LA OBRA, O DURANTE LA EJECUCION DE LAS MISMAS, POR LO QUE EL SUPERVISOR DEBE:

- * SOLICITAR AL RESPONSABLE DE LOS TRAMITES, UN REPORTE GENERAL DE LOS MISMOS, ASI COMO COPIA DE TODAS LAS SOLICITUDES, PAGOS, APROBACIONES Y PLANOS QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO.
- * INTEGRAR LOS EXPEDIENTES PARA CADA UNO DE LOS TRAMITES NECESARIOS.
- * INTEGRAR O SOLICITAR AL RESPONSABLE, EL DIRECTOR COMPLETO DE LAS OFICINAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES, INDICANDO LOS NOMBRES Y TELEFONOS DE LAS PERSONAS QUE ATIENDEN CADA ASPECTO DE LOS TRAMITES MENCIONADOS.
- * ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON EL RESPONSABLE, UN PROGRAMA PARA LA OBTENCION DE LOS TRAMITES FALTANTES EN PROCESO, PARA PROGRAMAR DE LA MISMA MANERA LOS PAGOS NECESARIOS E INICIACION DE TRABAJOS ESPECIFICOS.

B) REVISION DE PROYECTO Y ESPECIFICACIONES.

LA PARTE FUNDAMENTAL DE ESTA REVISION ES QUE LA SUPERVISOR CONOZCA DE MANERA DETALLADA TODOS LOS COMPONENTES DEL PROYECTO COMO SUS CARACTERISTICAS, PARA PODER TOMAR LAS SOLUCIONES MAS APTAS Y PERTINENTES A LOS PROBLEMAS ESPECIFICOS QUE SE PRESENTAN.

EL DESARROLLO DE LA OBRA. POR CONSIGUIENTE, LA SUPERVISION DEBERA OBSERVAR:

- * SOLICITAR UN LISTADO COMPLETO DE TODOS LOS PLANOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO.
- * IDENTIFICAR Y AGRUPAR LOS PLANOS POR ESPECIALIDADES.
- * ENLISTAR PLANOS POR ESPECIALIDAD, INDICANDO NUMERO DE PLANOS, TITULOS, NUMERO DE HOJAS DE ESPECIFICACIONES, FECHA DE EMISION Y REVISIONES.
- * REVISAR Y ESTUDIAR CADA UNO DE LOS PLANOS, INDICANDO EN LOS PROPIOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES LOS DATOS FALTANTES, INCONGRUENCIAS Y ERRORES, UTILIZANDO PARA ESTE FIN UN LAPIZ DE COLOR.
- * REMITIR LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES CORREGIDAS AL AREA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACION, CUIDANDO DE DEJAR EN LAS OFICINAS DE OBRA DE LA SUPERVISION UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS CON LAS MISMAS OBSERVACIONES.
- * ELABORAR SI ASI SE NECESITA, CORRECCIONES O ANOTACIONES EN PLANOS Y/O ESPECIFICACIONES QUE PUDIERAN CAUSAR RETRASOS EN OBRA, RECABANDO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.
- * REGISTRAR Y ACTUALIZAR TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE OCASIONEN LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO, YA SEA EN PROGRAMA DE EJECUCION, CANTIDAD, CALIDAD, TIEMPO O VALOR DE LA OBRA.
- * MANTENER CONTINUAMENTE LA COMUNICACION DE ESTOS ASPECTOS CON TODAS LAS AREAS, ASI COMO CON LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO.

C) REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

LA SUPERVISION LLEVARA A CABO EL ESTUDIO DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CON LA FINALIDAD DE DETECTAR LOS POSIBLES ERRORES U OMISIONES, YA SEA EN LOS PROPIOS CONCEPTOS O EN LAS CANTIDADES O PRECIOS UNITARIOS, ASI MISMO, PODRA COMPLEMENTAR LOS CONCEPTOS DE LOS PRESUPUESTOS CON LOS ANTECEDENTES ESTABLECIDOS EN LA REVISION DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES. COMO CONSECUENCIA DE ESTO, LA SUPERVISION TENDRA QUE HACER LO SIGUIENTE:

- * REVISAR EL CONTENIDO DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS EN BASE A LO DETECTADO EN LA REVISION DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES.
- * REVISAR CANTIDADES DE OBRAS Y MATERIALES CON SUS NUMEROS GENERADORES.

- * VERIFICAR SELECTIVAMENTE LOS NUMEROS GENERADORES, CALCULANDO CANTIDADES DE OBRA EN LOS PLANOS RESPECTIVOS.
- * REVISAR LOS PRECIOS UNITARIOS.
- * REGISTRAR EN COPIAS DE LOS PRESUPUESTOS O NUMEROS GENERADORES LAS VARIACIONES, OMISIONES O ERRORES DETECTADOS.
- * LLEVAR A CABO REUNIONES CON LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CON EL OBJETIVO DE ACLARAR TODAS LAS DUDAS QUE SURJAN DURANTE LA REVISION.
- * MANTENER LA COMUNICACION CONTINUA DE LOS RESULTADOS CON TODAS LAS AREAS QUE LO REQUIERAN, ASI COMO CON LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS QUE PARTICIPAN EN LA OBRA, CONSERVANDO EN EL ARCHIVO DE LA SUPERVISION, COPIA DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES ELABORADAS.
- * INFORMAR DE INMEDIATO A LAS AREAS RESPECTIVAS, LAS DIFERENCIAS, ERRORES U OMISIONES.

D) REVISION DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

LA SUPERVISION DEBE VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA, HASTA SU TERMINACION, PARA LO CUAL, SE UTILIZARA EL CATALOGO DE PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADO O CONTRATADO.

LA APLICACION DE ESTOS PRECIOS SERA DEFINITIVA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, Y SUS MODIFICACIONES PROCEDERAN UNICAMENTE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- * POR INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
- * SI LAS CARACTERISTICAS INDICADAS EN EL PRECIO UNITARIO SE MODIFICARAN, O NO ESTUVIERA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SE REQUERIRA DE UN NUEVO PRECIO UNITARIO ADICIONAL, EL CUAL SE FORMULARA EN BASE A:
 - LISTA DE PRECIOS DE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO AUTORIZADOS POR LA SUPERVISION Y/O LAS AREAS RESPECTIVAS.
 - POR NINGUN MOTIVO PODRA CAMBIARSE EL INDIRECTO EL CUAL SE CONSERVARA CONSTANTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.
 - LA SUPERVISION SE ENCARGARA DE:
 - a) REVISAR EL NUEVO ANALISIS.
 - b) REVISAR, COTEAR Y SANCIONAR EL FENDIMIENTO.
 - c) REALIZAR LAS ADJERACIONES QUE PROCEDAN.
 - d) ELABORAR RELACION DE CONCEPTOS Y P.U. Y FIRMA DE REVISADO.

E) REVISION DEL PROGRAMA DE OBRA.

LA SUPERVISION COORDINARA CON EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA EL CONTROL DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA Y LOS SUBPROGRAMAS, A EFECTO DE EVITAR POSIBLES INCONGRUENCIAS, INTERFERENCIAS O ERRORES EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DEBERA CONTENER COMO MINIMO:

- * RELACION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS.
- * SECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES.
- * FECHAS DE INICIACION Y TERMINACION DE CADA ACTIVIDAD. ASI COMO SUS HOLGURAS RESPECTIVAS.
- * LAS FECHAS DE LAS ACTIVIDADES CRITICAS.
- * PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA ACTIVIDAD, CON RESPECTO AL TOTAL.
- * CANTIDADES DE TRABAJO.
- * CANTIDADES DE RECURSOS.
- * SUMINISTROS NECESARIOS.
- * DOCUMENTOS ESPECIALES SEGUN SEA EL CASO.

ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA SUPERVISION SE CERCIERE DE LA FRECUENCIA Y DURACION DE CADA ACTIVIDAD, PARA DETERMINAR EL PLAZO DE EJECUCION DE CADA ETAPA Y LOGRAR QUE LA DURACION TOTAL DEL PROGRAMA SE AJUSTE AL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO DE LA OBRA.

EL SUBPROGRAMA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION CONTENDRA POR LO MENOS, LAS NECESIDADES MENSUALES DE ESTOS. EN FORMA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA, Y SERA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION.

EL SUBPROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, SERA CONGRUENTE CON LAS CANTIDADES DE TRABAJO A EJECUTAR SEGUN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION, INCLUIRA LOS EQUIPOS A INSTALARSE EN LA OBRA, QUE SUMINISTRARA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, POR LO QUE CONTENDRA CUANDO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACION:

- * REQUERIMIENTOS GLOBALES DE MATERIALES Y EQUIPOS A INSTALARSE MENSUALMENTE.
- * FUENTE DE SUMINISTRO DE CADA MATERIAL Y EQUIPO.
- * FECHA EN QUE DEBE SER SOLICITADO EL SUMINISTRO.
- * FECHA EN QUE DEBEN SER ENTREGADOS EN LA OBRA.

EL SUBPROGRAMA DE MANO DE OBRA CONTENDRA CUANDO MENOS:

- * NECESIDADES SEMANALES DE MANO DE OBRA.
- * MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, ASI COMO SU CATEGORIA.
- * FUENTE DE LA MANO DE OBRA, (LOCAL O FORANEA).
- * SINDICATOS DEL LUGAR.

F) REVISION DE CONTRATOS DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

EL OBJETO DE ESTA REVISION, ES EL CONOCIMIENTO EXACTO Y COMPLETO DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DE LA OBRA, CON LO CUAL SE PODRAN ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE UTILIZARA LA SUPERVISION, PARA UN MEJOR CONTROL DE LA OBRA, POR LO QUE DEBERA:

- * VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS A TODOS LOS ASPECTOS DE LA OBRA, ASI COMO EL REGIMEN DE LOS MISMOS.
- * VERIFICAR EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS.
- * INTEGRAR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, INCLUYENDO TODOS LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE INDIQUEN EN LOS CONTRATOS.
- * LLEVAR A CABO REUNIONES CON LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CUYO OBJETIVO SERA EL DE ACLARAR O COMPLETAR LAS DUDAS, ERRORES, OMISIONES Y FALTANTES DETECTADOS EN LA REVISION.

G) REVISION DE OBRA.

ESTA TECNICA DE SUPERVISION CONSISTE EN ESTABLECER UNA SERIE DE PLANES DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, CONSISTENTE EN FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LABOR DE INSPECCION Y CONTROL DE LA OBRA. SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

IMPLEMENTACION Y CONTROL DE LOS PLANES

SE DEBE DECIDIR QUIEN SERA RESPONSABLE DE HACER QUE Y CUANDO.

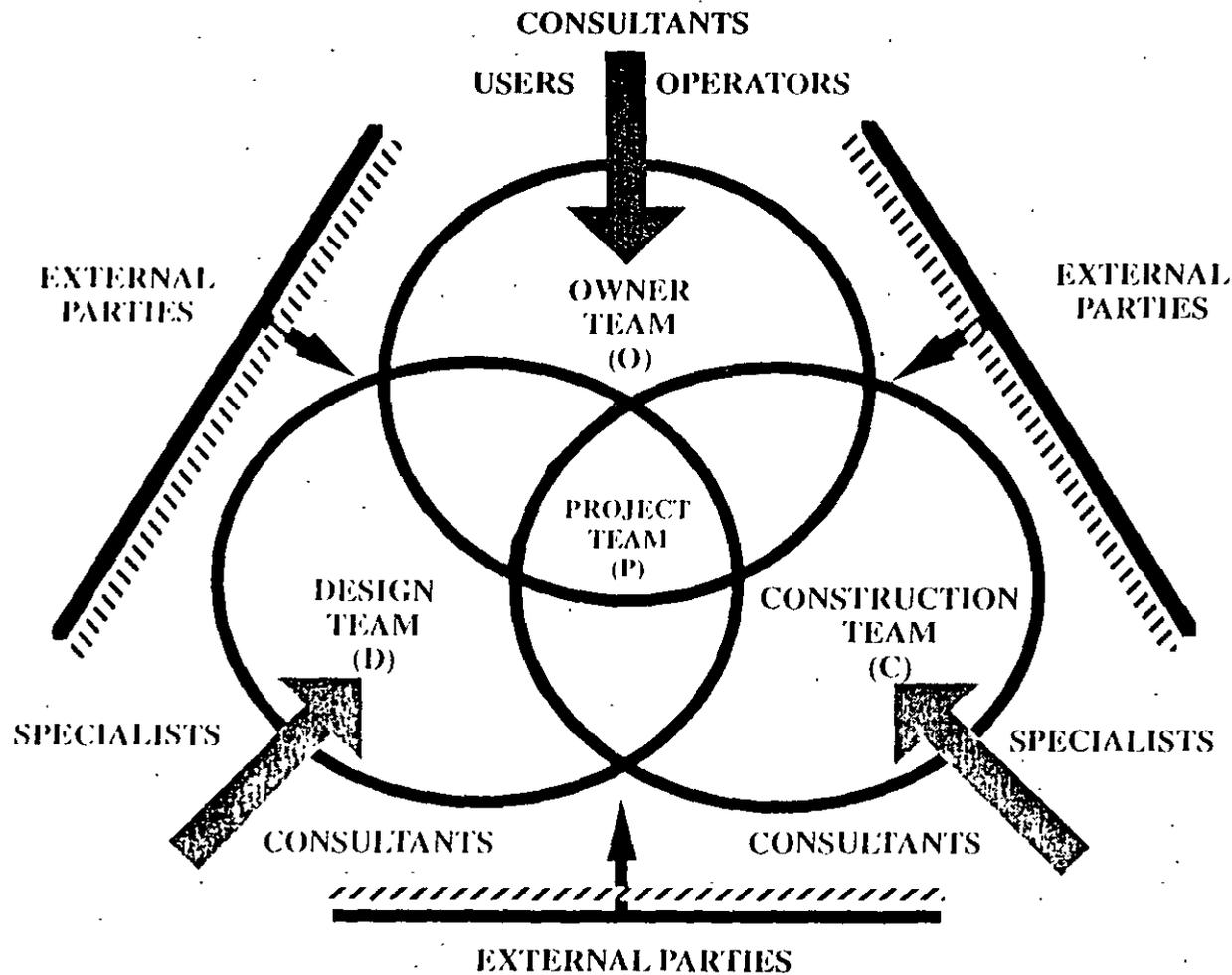
ESTAS DECISIONES REQUIEREN DE LA CONVERSION DE LAS DECISIONES DE PLANEACION PREVIAS EN UN GRUPO DE TAREAS Y PROGRAMAS, LAS CUALES DEBEN DESARROLLARSE CONJUNTAMENTE POR QUIENES VAN A SER RESPONSABLES DE LLEVARLOS A CABO Y POR AQUELLOS A QUIENES SE VA A REPORTAR.

LA RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACION DE LAS TAREAS Y PROGRAMAS DEBE RECAER EN LAS JUNTAS DE PLANEACION.

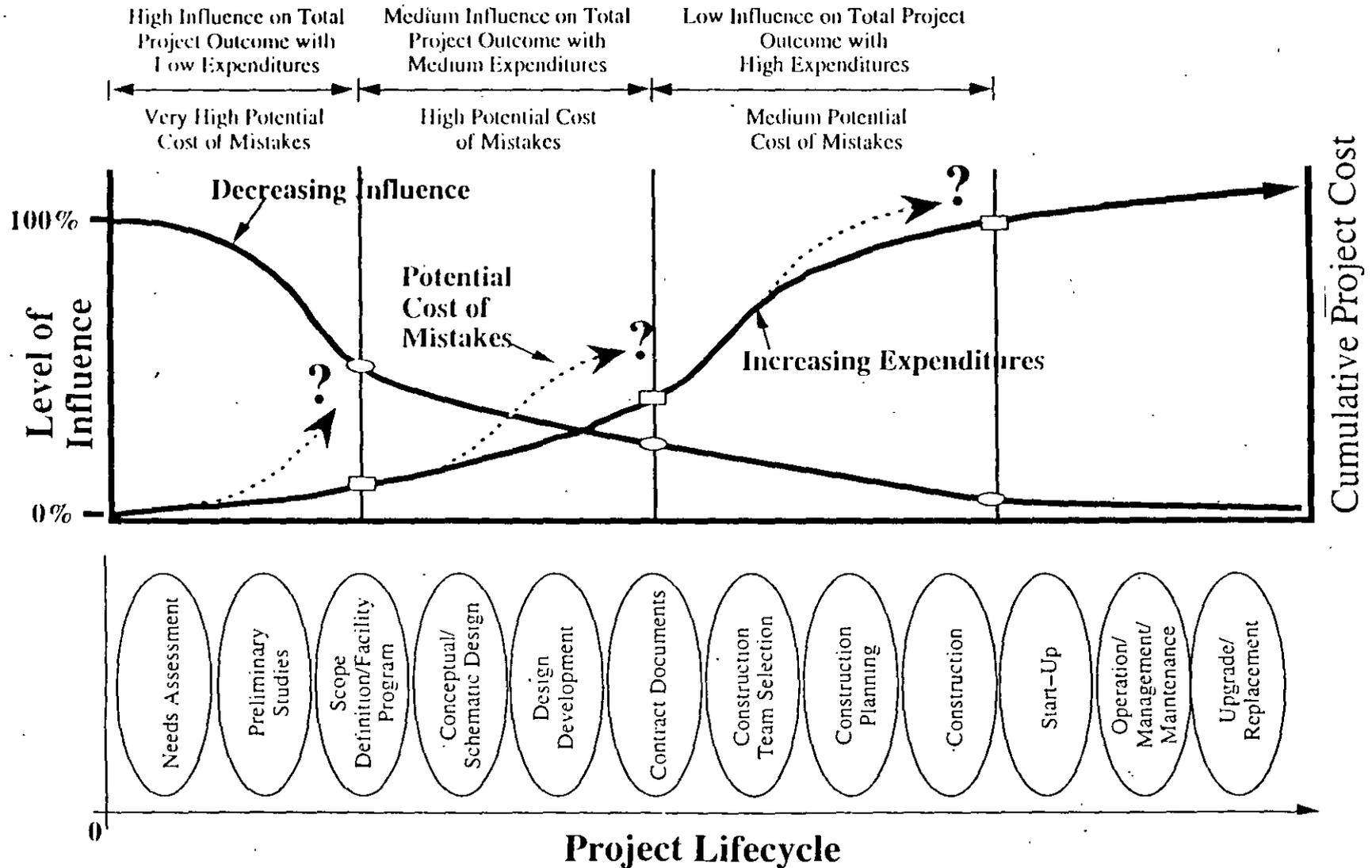
PARA FACILITAR EL CONTROL DE LA IMPLEMENTACION Y CONTROL DE LOS PLANES, PODEMOS ESTABLECER DIVERSOS FORMATOS DE CONTROL, ESTOS DEBEN ESPECIFICAR LO SIGUIENTE:

- * LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE SE VA A LLEVAR A CABO.
- * LA META U. OBJETIVO RELEVANTE.
- * QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRABAJO.
- * LOS PASOS O ETAFAS QUE SE VAN A DAR.
- * QUIEN ES EL RESPONSABLE DE CADA PASO O ETAPA.
- * LA SECUENCIA DE LOS PASOS O ETAFAS.
- * LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A CADA ACTIVIDAD.
- * LAS SUPOSICIONES CRITICAS SOBRE LAS QUE CADA PROGRAMA SE BASA
- * EL DESEMPEÑO QUE SE ESPERA Y CUANDO.

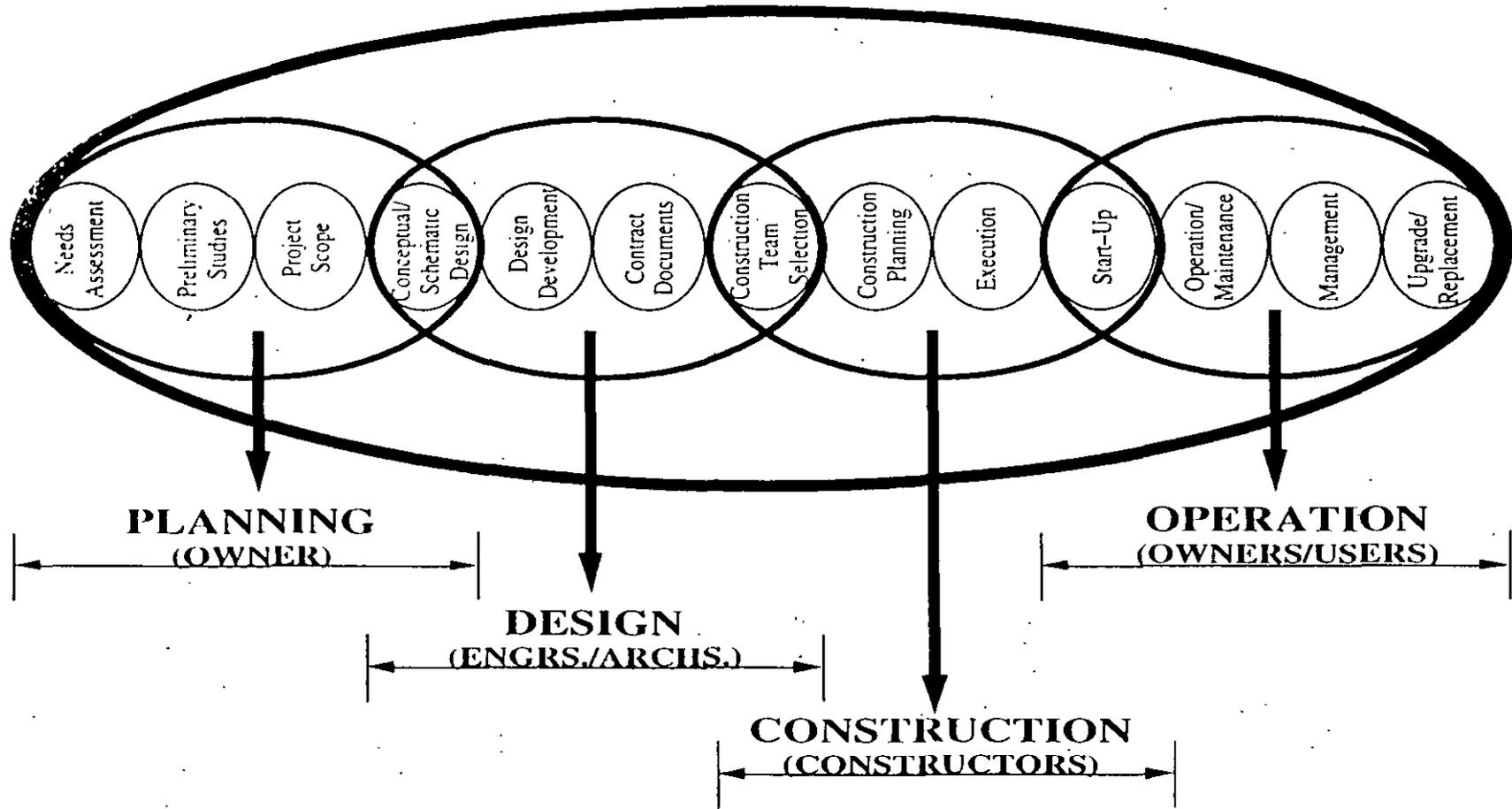
Compatible Objectives



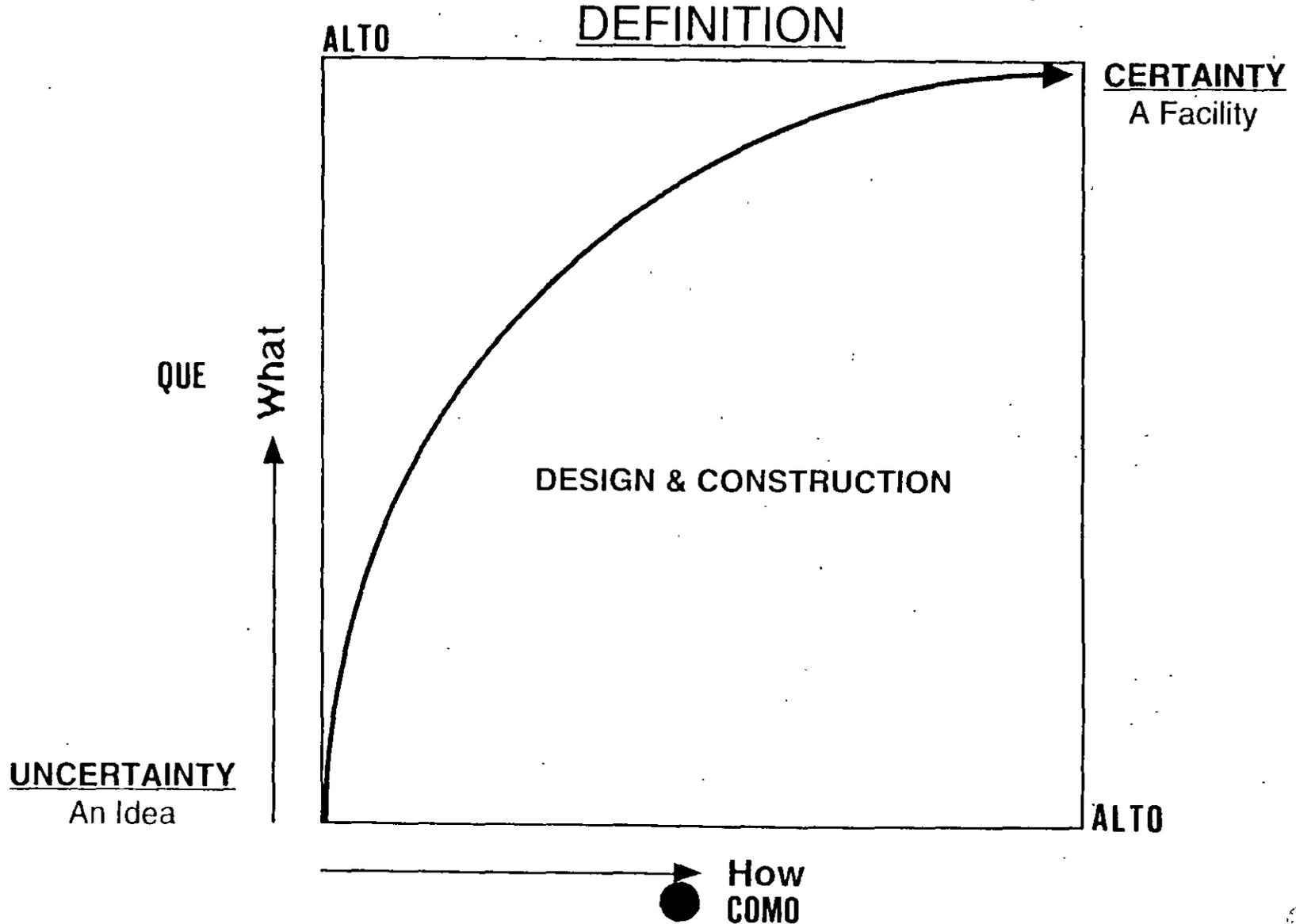
Project Influence Curve



Project Stages: Project Life Cycle



Kinds of Uncertainty



Roles and Responsibilities

RESPONSIBILITIES*		ROLES										
		SPECIFIC OWNER PROJECT TEAM MEMBER 1	SPECIFIC OWNER PROJECT TEAM MEMBER 2	OTHER	SPECIFIC DESIGN PROJECT TEAM MEMBER 1	SPECIFIC DESIGN PROJECT TEAM MEMBER 2	OTHER	SPECIFIC CONSTRUCTION PROJECT TEAM MEMBER 1	SPECIFIC CONSTRUCTION PROJECT TEAM MEMBER 2	OTHER	OTHER PROJECT PARTIES	
		R	C	C								C
Tareas Especificas	SPECIFIC TASK 1	A		R		I		I				
	SPECIFIC TASK 2		A	C		R						I
	SPECIFIC TASK 3		I		R		C					
	LIST OF SPECIFIC TASKS				C	A		R				

R: Is **RESPONSIBLE** for making the task happen.

A: Must **APPROVE** the task.

C: Must be **CONSULTED** by "R" team member prior to executing task.

I: Must be **INFORMED** of task results by "R" team member.

Agreement Matrix

PROJECT TEAM MEMBER	PROJECT OBJECTIVES						PARTICIPANT AVERAGE DIFFERENCE WITH OWNER'S RANKINGS	AGREEMENT RANKING
	SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE A	SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE B	SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE C	SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE D	SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE E	SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE F		
Owner's Project Management Priority Ranking	1	2	3	4	5	6		
Specific Project Team Member 1								
Specific Project Team Member 2								
Specific Project Team Member 3								
Specific Project Team Member 4								
...								
Specific Project Team Member N								
AVERAGE OF PROJECT TEAM MEMBERS RANKINGS (1.. N)								
AVERAGE DIFFERENCE WITH OWNER RANKING								

Project Team Member Ranking

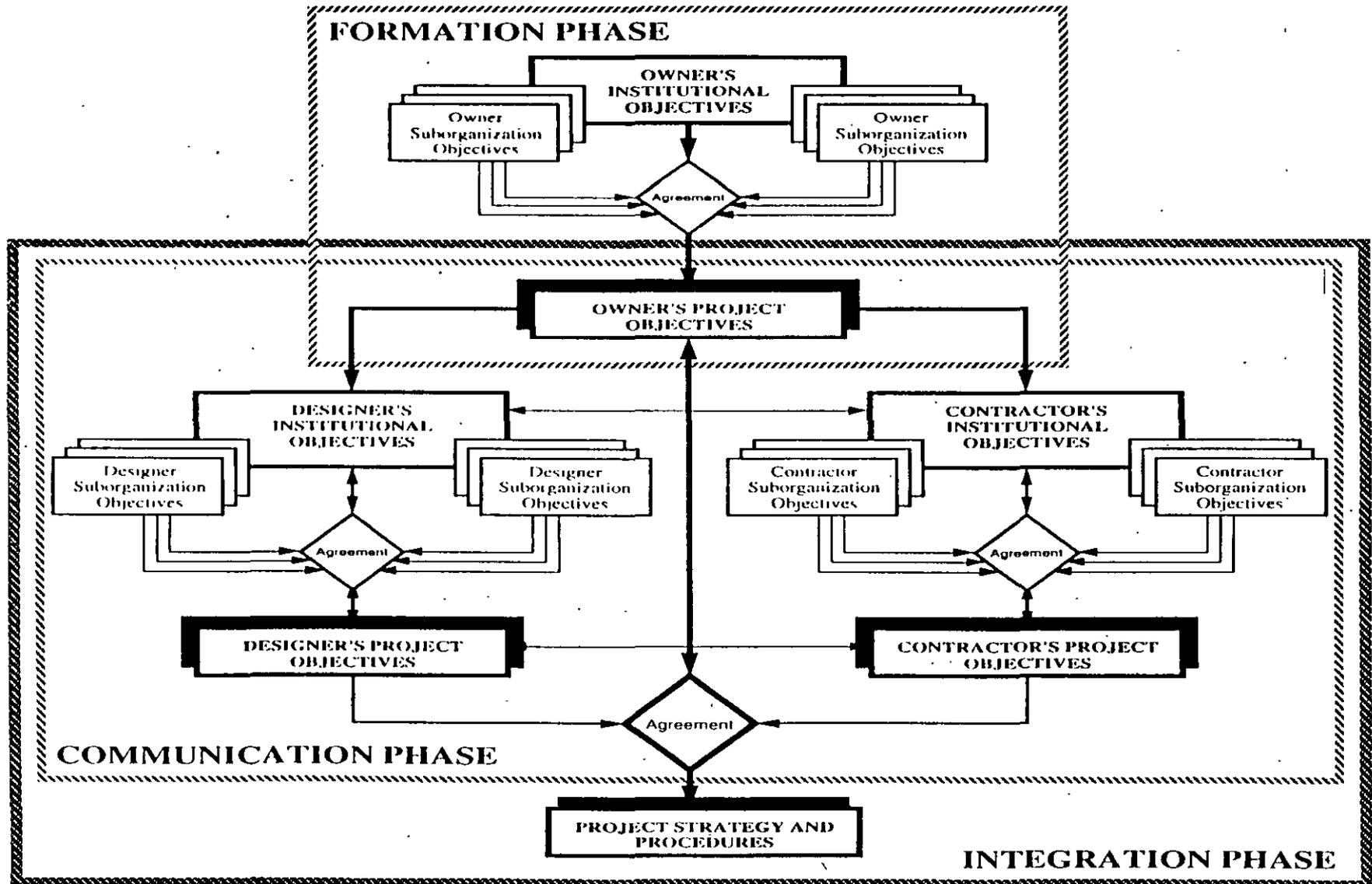


Difference Between Project Team Member Ranking and Owner's Ranking

$$\text{AGREEMENT INDEX 1} = \frac{\sum \text{AVERAGE DIFFERENCE WITH OWNER RANKING}}{\text{NUMBER OF OBJECTIVES}}$$

$$\text{AGREEMENT INDEX 2} = \frac{\sum \text{PARTICIPANTS AVERAGE DIFFERENCE WITH OWNER RANKING}}{\text{NUMBER OF OBJECTIVES}}$$

The Objective-Setting Process

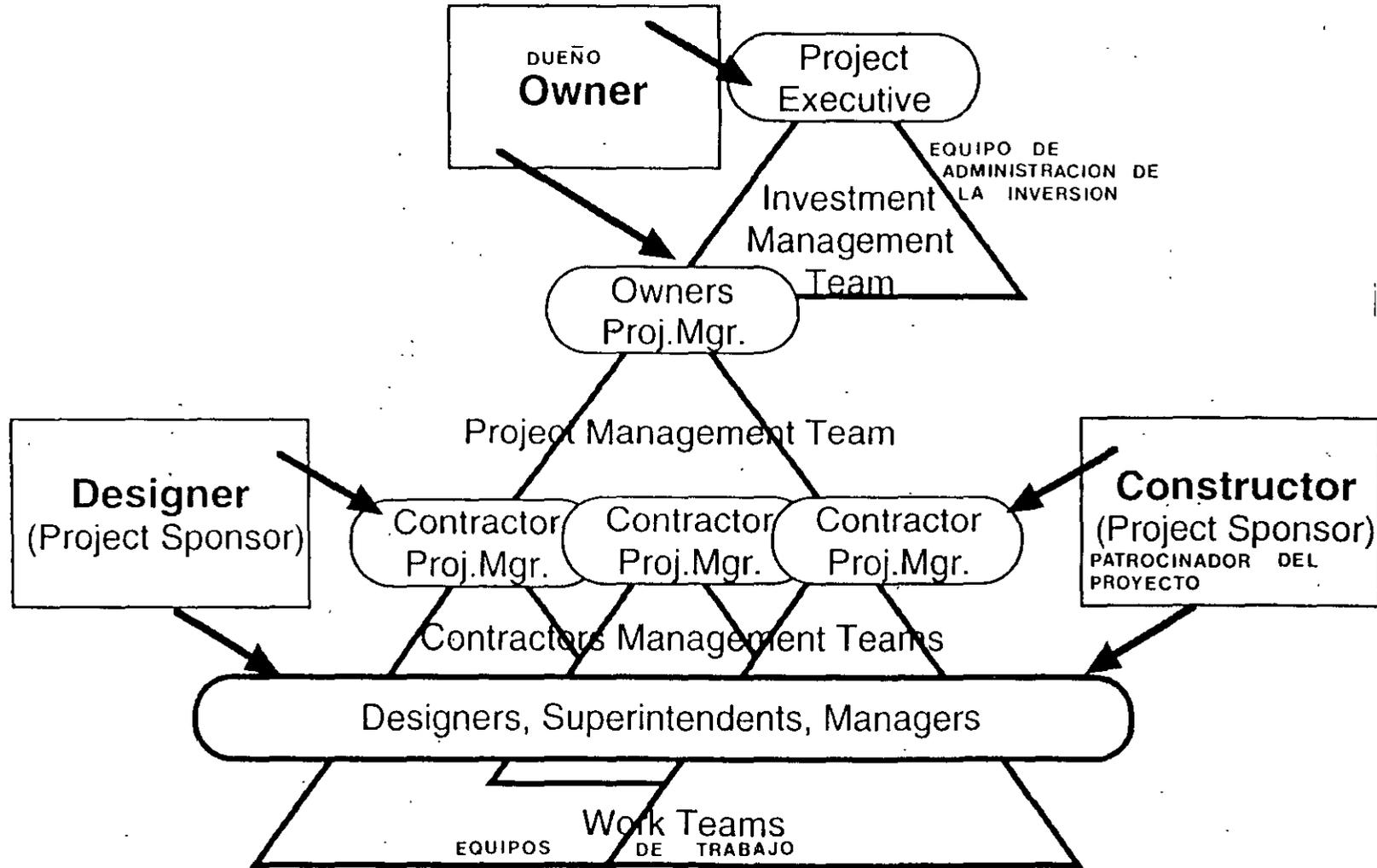


ETAPAS DE FORMACION

Forming Stage

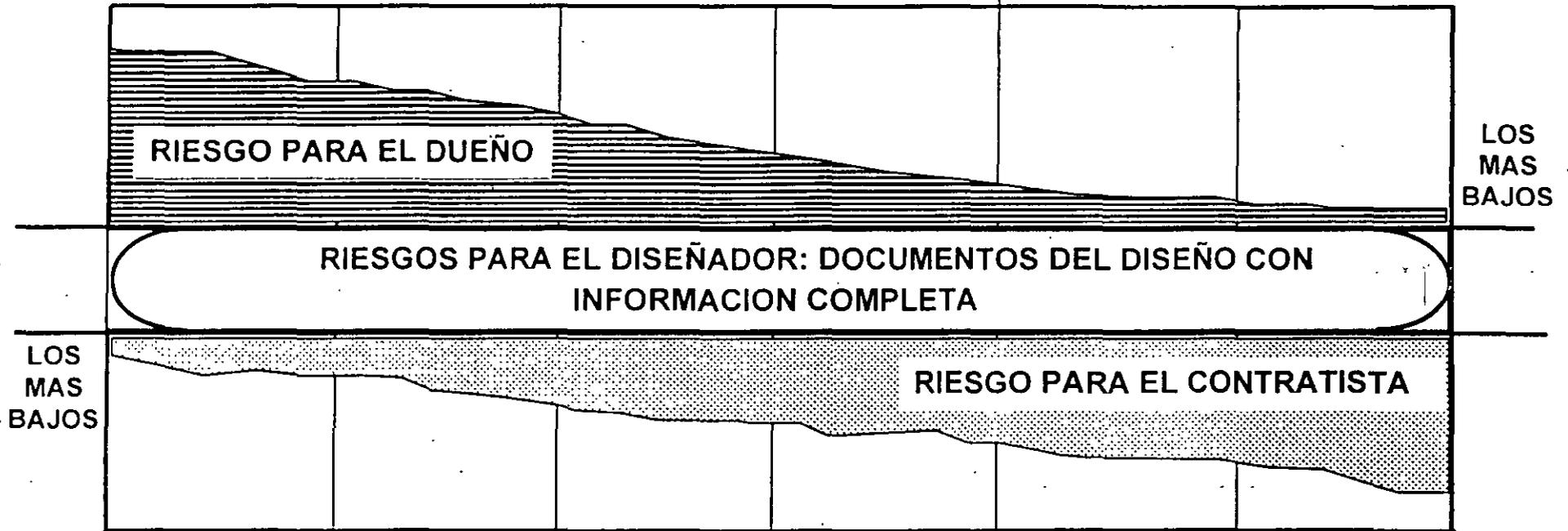
TIPOS DE EQUIPOS DE PROYECTOS

- Types of Project Teams



DISTRIBUCION DE RIESGOS

MAXIMOS RIESGOS POSIBLES EN UN PROYECTO PARA EL DUEÑO



MAXIMOS RIESGOS POSIBLES EN UN PROYECTO PARA EL CONTRATISTA

CONTRATO POR ADMINISTRACION	DIFERENTES TIPOS DE CONTRATO CON RIESGOS COMPARTIDOS	PRECIO ALZADO
-----------------------------	--	---------------

PREPARACION PARA EL MANEJO DE LA CONSTRUCCION

Toda organización que está involucrada en la vigilancia y manejo de contratos de construcción debe planificar e implementar un programa interno con una estructura orgánica adecuada para el manejo efectivo de las tareas correspondientes. Como base para la planificación y desarrollo de este programa, se deben considerar los aspectos siguientes:

- DIRECCION DE SISTEMAS PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION
 - Manejo de un plan de acción de campo.
 - Confianza y disciplina entre el personal de campo.
 - Sistemas informativos de la construcción confiables.
 - Desarrollo de sistemas para el control de calidad en la construcción.
 - Control de costos de campo sin reducir la calidad del producto.
 - Diseños constructivos adecuados con el objeto de mejorar la calidad y reducir costos.

- CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION
 - Competencia y título de ingeniero residente/superintendente
 - Control de calidad vs. garantía de calidad
 - Preparación de contratos de servicios de construcción.
 - Políticas administrativas de proyectos de construcción

- PROTECCION DE RECLAMOS
 - Manejo y asignación de riesgos durante la construcción.
 - Responsabilidad y aseguración.
 - Documentación para la protección de reclamos y garantía de calidad.
 - Responsabilidades para obtener seguridad en la construcción.
 - Reducción de riesgo contra reclamos.
 - Responsabilidad y autonomía de participantes del proyecto.

- COSTO BENEFICIO
 - Técnicas y vigilancias de costos reales.
 - Garantía de calidad eficiente sujeto al cumplimiento de las especificaciones.
 - Reducción de costo vs. reclamos en base a las especificaciones prescritas.
 - Tolerancias razonables en las especificaciones.
 - Reglas de control de calidad y costos reales.
 - Evaluación y control de materiales
 - Conceptos generales del equipo de inspección y de especificaciones.

- IMPLEMENTACION
 - Efectividad de una organización a nivel de corporación.
 - Organización en base a costos reales el manejo de servicios de construcción.
 - Por qué, cuándo y cómo organizar servicios de construcción eficaces.
 - El sistema debe producir beneficios al dueño, ingeniero y contratista.
 - Manejar efectivamente en base a costos reales y políticas de control de campo.

NO SE DEJE ATRAPAR!

Las especificaciones son la herramienta más importante del representante de campo.

Con frecuencia los ingenieros han tomado la actitud de que sus representantes de campo no deben ejercer ninguna autoridad, con excepción de proporcionar la vigilancia adecuada para que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos y especificaciones. De acuerdo a esta abstrusa promulgación, los ingenieros presumen que todo irá bien si sus representantes de campo siguen las instrucciones.

Quizás en muchos casos el ingeniero podría hacer únicamente eso. Sin embargo, regularmente en todos los casos, el problema comienza en la oficina, encontrándose que las especificaciones no han sido preparadas correctamente, ya que a menudo son preparadas por ingenieros que no se especializan en esta materia. Son muchas las omisiones que se pueden encontrar en la preparación de especificaciones. La siguiente nómina representa una lista de palabras y frases generalmente encontradas en especificaciones, las cuales no tienen ningún sentido y que no deben ser usadas. La presente lista fue elaborada por una agencia del gobierno federal de los EE.UU. y pueden incluir algunas frases usadas únicamente por ellos:

FRASES QUE PERMITEN VARIANTES EN SU APLICACIONES LAS CUALES SE DEBEN EVITAR EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES

1. A la satisfacción del ingeniero.
2. A ser determinado por el ingeniero.
3. De acuerdo con las instrucciones del ingeniero
4. Como dirija el ingeniero.
5. Al criterio del ingeniero.
6. En la opinión del ingeniero.
7. A menos que el ingeniero dirija lo contrario.
8. A ser proporcionado a solicitud del ingeniero.
9. De estricto acuerdo con
10. De acuerdo con la mejor práctica comercial.
11. De acuerdo con el mejor método moderno.
12. De acuerdo con el mejor método de ingeniería.
13. Otra ejecutada debe ser de la más alta calidad.
14. Otra ejecutada debe ser de alto grado.
15. Otra ejecutada debe ser exacta.
16. El montaje será propiamente instalado.
17. Instalado de una manera profesional y nítida.
18. Diestramente ajustado.
19. Debidamente conectado.
20. Debidamente armado.
21. En correcto funcionamiento.
22. Buenos materiales.
23. De acuerdo con especificaciones publicadas y aplicables.
24. Productos de reconocida fabricación.
25. Las pruebas se harán a es que no se ordena lo contrario.

26. Los materiales deben ser de la más alta calidad, libres de defectos e imperfecciones, y su calidad será aprobada por el Ingeniero.
27. Curvaturas pueden ser causa de rechazo.
28. Ejecutado cuidadosamente.
29. Terminado con limpieza.
30. Piezas metálicas deben ser limpiadas antes de ser pintadas.
31. Convenientemente encajado.
32. Superficies lisas.
33. Acabado satisfactorio.
34. De un modelo aprobado.
35. De un modelo típico.
36. Cuando sea solicitado por el Ingeniero.
37. Si el Ingeniero solicita.
38. De acuerdo con las normas de la industria.

Si usted encuentra frases como las anteriores, es mejor que se prepare a discutirlos con el ingeniero y obtenga una clarificación; luego, adviertale a él de las probabilidades de altercados con el contratista debido a la interpretación y significado de SU terminología. Recuerde también que las reglas básicas del contratista, en caso de ambigüedad, serán interpretadas siempre en favor de la persona o personas que no escribieron el contrato...y en resumidas cuentas, la interpretación del contratista tendrá más peso sobre la del ingeniero.

Si usted tiene influencia en la oficina donde se realiza el diseño, trate de persuadirlos a que no usen estas terminologías. Generalmente demuestra el trabajo de una persona a cargo de redactar especificaciones, quien a lo mejor no tiene conocimiento de lo que está haciendo, o que es muy perezoso al no emplear términos más específicos que no sean ambiguos.

Como referencia adicional a este tema, véanse las siguientes publicaciones:

"Can Better Specifications Cut Construction Costs" por Ned Godfrey, Editor, Civil Engineering magazine, ASCE New York, NY, Febrero 1978, páginas 56-59.

"Cleaning up the Flaws in Specification Preparation" in Western Construction magazine, Western Construction, Inc., Eugene, OR, Enero 1978, páginas 42 y 50.

"Designer Evaluation of Contractor Comments on Specifications" por E. R. Fisk in the Journal of the Construction Division, ASCE Vol 104, No. C01, Proceedings Paper 13585, Marzo 1978, páginas 78-83.

"Summary Report of Questionnaire on Specifications (Contractor Returns)" by the ASCE Task Committee on Specifications of the Construction Division. Journal of the Construction Division, ASCE Vol 104, No. C03, Proceedings Paper 14001, Septiembre 1978, páginas 353-359.

Fisk, E.R., Construction Project Administration, 1st Ed. (New York, John Wiley and Sons, Inc., 1978) Capítulos 5 y 6.

INSTRUCCIONES PARA EL PERSONAL DE CONSTRUCCION DE CAMPO

REGLAS BÁSICAS

El contratista debe tener un representante durante las reuniones y conferencias telefónicas con los subcontratistas y proveedores

Filosofía a mantener con el contratista: Firme pero justo

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Forme parte del equipo de trabajo; evite relaciones antagonistas con el contratista.

La inspección y pruebas deben ser hechas inmediatamente

Inspeccione las obras de acuerdo a su desarrollo

Evite la interpretación en sentido literal de las especificaciones

Cambios en el sitio de la obra deben ser hechos con la autorización del gerente de proyecto

Manténgase informado de todos los cambios de la obra hasta su conclusión

No supervise la construcción o al personal del contratista

No está facultado para paralizar las obras; de haber necesidad, notifique al gerente del proyecto

No está facultado para exigir calidad superior que la que se especifica en el contrato

Instrucciones al contratista deben ser dadas a través del superintendente o capataz

Documentétese de todas las decisiones efectuadas

DOCUMENTACION

Todo el personal de campo debe mantener un solo tipo de diario aprobado

Los resúmenes de informes diarios deben ser presentados por el Ingeniero Residente-Representante

Toda la documentación entregada al contratista o por el contratista debe ser por escrito

Las llamadas telefónicas relacionadas con los trabajos deben ser documentadas

Se deben mantener archivos de fotografías del progreso de las obras y de cualquier reclamo de consideración

Todas las órdenes al contratista deben ser por escrito

COMUNICACIONES

Toda documentación entregada por el contratista debe ser devuelta a través del Ingeniero Residente

Las solicitudes de levantamientos topográficos e inspecciones extraordinarias deben efectuarse a través del Ingeniero Residente-Representante.

Las órdenes de cualquier persona al contratista deben ser a través del Ingeniero Residente-Representante.

CAMBIOS

Las órdenes en el sitio de la obra y las órdenes de cambio deben efectuarse a través del ingeniero Residente-Representante

No se deben efectuar cambios por medio de instrucción verbal, deben ser por escrito

Aún cuando no signifique aumento o disminución de costos, los cambios o desviaciones de los planos y especificaciones deben ser aprobados por medio de órdenes de cambio.

Todos los cambios de emergencia deben ser confirmados por medio de una orden de cambio

Toda corrección o cambio en el sitio de la obra debe ser archivada.



MANEJO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DIRECCION DE CAMPO

EL DISEÑO/PROCESO DE CONSTRUCCION

1. Participantes del Proyecto
 - Dueño
 - Proyectista
 - Constructor
2. Manejo de la Construcción vs. Manejo de Contratos
3. Control del Plazo, Calidad, y Costo en la Construcción
4. Estructura Orgánica de un Proyecto de Construcción
 - Contrato típico ingeniero-arquitecto
 - Contrato de construcción entre proyectista/gerente de la construcción
 - Contrato gerente profesional de la construcción
 - Contrato proyectista-constructor (llave en mano)
5. Asignación de Personal para el Control/Seguridad y Calidad de la Construcción
6. Tres Niveles de Responsabilidad
7. Tiempo Completo vs. Tiempo Parcial del Residente Representante del Proyecto
8. Concepto del Profesional como Gerente de la Construcción en el Manejo del Proyecto
 - Responsabilidades del gerente del proyecto de la construcción
 - Estructura típica orgánica
 - Ventajas vs. desventajas
 - Curso rápido en la construcción bajo contrato con el profesional a cargo del manejo del proyecto de construcción

RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

1. Responsabilidades del Residente Representante del Proyecto
2. Autoridad del Residente Representante del Proyecto
 - Autoridad contractual
 - Delegación de autoridad
 - Autoridad legal

3. Responsabilidades Individuales del Personal en la Construcción

- Gerente de proyecto
- Residente representante del proyecto
- Gerente residente, ingeniero, o inspector.
- Representante de control de calidad
- Ingeniero de campo, inspector, supervisor de control de calidad

RESPONSABILIDADES Y FUNCION DE LA OFICINA DE CAMPO

1. Responsabilidades Administrativas Básicas

- Establecer medios de comunicación e información del trabajo
- Planificación de asistencia a reuniones relacionadas con el proyecto
- Distribución de metas del proyecto
- Desarrollo de un programa de ensayos e inspección
- Familiarización con documentos contractuales
- Organizar documentación y sistema de archivo

2. Desarrollo de un Plan de Inspección

- Establecer procedimientos de inspección
- Delinear procedimientos de aceptación/rechazo
- Establecer todos los ensayos y pruebas requeridas
- Determinar responsabilidades para solicitar asistencia de laboratorios e inspectores especiales

3. Evaluación por el Residente Representante del Proyecto

- Planeamiento y horario de construcción
- Planta y equipo del contratista
- Métodos y materiales de construcción
- Propuestas y costos de ingeniería del contratista

4. Control de Costo del Proyecto

- Certificación para el pago de la obra terminada
- Materiales entregados al sitio
- Revisión de facturas de proyectos basados en costo real más sobrecargos
- Revisión de solicitudes parciales de pago del contratista
- Evaluación de costos de propuestas por trabajos extras

5. Actividades para el Cierre del Proyecto

- Listado de requerimientos de la inspección
- Recibo de planos de archivo en buen estado del contratista
- Desmovilización de oficina de campo

Recomendaciones para el pago final y devolución de
haber descontados
Archivos de notificaciones y certificados a nombre
del dueño

6. Mobiliario y Equipos de la Oficina de Campo

Muebles
Servicio de teléfono
Instalaciones sanitarias
Agua, electricidad, luces
Calefacción y refrigeración, según sea necesario
Servicios de limpieza.

7. Solicitud de Papelería y Equipo para la Oficina de Campo

Formularios para informes, agendas y diarios de campo
Membretes para correo, tubos, sobres, cajas y estampillas
Papel de cartas, libretines para notas, cuadernos con líneas
Plumas, lápices, borradores
Engrapador, perforadora de huecos, tijeras
Rollos de fotografía de todo tamaño
Máquina de escribir, calculadoras, sumadoras
Balanza para cartas
Máquina reproductora (para oficina grande)

8. Instalaciones de Comunicaciones

Servicios de teléfono comercial
Radiotelefonos para automóviles
Receptor-transmisor portátil (Walkie-Talkie)
Radio-voz parlante
Radio-sonido parlante

ARCHIVOS E INFORMES

1. Documentación y Resoluciones para Prevenir Reclamos y Controversias
2. Establecer Que Archivos y Registros se Deben Conservar

Investigación y evaluación de diseños y especificaciones
Documentación durante la etapa de licitación
Archivos de apertura de ofertas, evaluación y adjudicación
Archivos de progreso de la construcción
Archivos de cambios en la construcción
Archivos de planos de cambios de construcción
Archivos de seguridad y accidentes
Agenda del ingeniero residente o inspector
Archivos fotográficos
Reclamos
Certificados y papeletas de entrega

3. Formación y Organización de un Sistema de Archivos

- Qué es lo que se debe incluir en el archivo
- Formato a usarse
- Como preparar la información
- Seguridad legal y física para mantener los archivos del proyecto

4. Archivos de Fotografías de la Construcción

- Tipos de fotografías; cuándo y dónde debven ser tomadas
- Tipos de equipo y rollos de fotografía
- Manejo de equipo y material fotográfico

5. Archivos Imprescindibles de Construcción

- Progreso de las obras
- Llamadas telefónicas y respuestas
- Ensayos de materiales
- Diario o agenda de trabajo
- Diario de las entregas del contratista
- Informes de desacuerdos

6. Archivos de la Oficina de Campo

- Correspondencia
- Planos de la obra
- Entregas de planos de taller
- Solicitudes
- Informes
- Muestras
- Ensayos operativos
- Solicitud de cambios

7. Documentación de prevención de peligro

8. Archivos Generales

- Certificados de fabricación de productos
- Certificados de pruebas de laboratorio
- Papeletas de entrega de hormigón y otros materiales
- Registros de junta de puotes
- Registros de suelda estructural
- Informes de pruebas de infiltración de aguas negras
- Informes de inspección de fabricación en planta
- Informes de inspección de planta de ossificación
- Informes de inspectores especiales y sus diarios
- Radiografías de soldaduras
- Archivos fotográficos de daños, trabajos de mala calidad, etc.

ANALISIS Y FUNCION DE LAS ESPECIFICACIONES

1. Qué es una Especificación?
2. Contenido y Partes Comprendidas en una Especificación
3. Formulario de las Especificaciones...su Significado e Importancia
Formulario para uso general del Construction Specifications Institute (CSI) Formularios generales de construcción
Formularios de normas de especificaciones
Especificaciones vs. concepto de provisiones especiales
4. Las Tres Partes Más Importantes de una Especificación
Uno: Notificación, licitación y documentos contractuales
Dos: Condiciones generales del contrato
Tres: Registros técnicos de las especificaciones
5. Las Tres Partes Principales de Cada Sección de las Especificaciones Técnicas
Uno: Alcance; general; requerimientos de calidad; normas, etc.
Dos: Materiales (incluyendo lo fabricado en planta)
Tres: Ejecución (métodos de construcción, edificación; instalación)
6. Anexos o Suplementos a las Especificaciones Antes de la Adjudicación
Efectos contractuales
Por qué y cuándo han sido emitidas
Como emitir un suplemento o anexo
7. Cambios en el Contrato: Por Medio de Anexos o por Medio de Ordenes de Cambio
8. Especificaciones Típicas
Especificaciones típicas de agencias de carreteras
Especificaciones típicas de agencias públicas locales
9. Normas Comerciales y como son Empleadas
10. Códigos, Reglamentos, Ordenanzas, y Permisos
11. Tipos de Planos que debe Incluir un Contrato de Construcción
Planos del contrato
Planos tipo (standard)
Planos de archivo (obra construída)

Planos entregados como "suplemento" o "anexos" al contrato
Planos de taller e instalación
Planos de cambios efectuados

12. Orden de Prioridad de Documentos de Especificaciones y Planos
13. Entrega de Información de las Obras Durante la Etapa de Licitación
 - Manejo de preguntas por teléfono
 - Emisión de anexos (procedimientos)
 - Protección contra reclamos debido a irregularidades
 - Lo que NO se debe decir

LEYES DE CONSTRUCCION Y RELACIONES LABORALES

1. Cumplimiento con Leyes y Reglamentos
2. El Público vs. Administración de Contratos Privados
 - Métodos de especificar materiales
 - Procedimientos de publicación, licitación y adjudicación
 - Consecuencias sobre los contratistas
 - Requerimientos sobre garantías,
 - Partes del contrato electromecánico
 - Estipulación de "Igual - O"
 - Manejo de información durante el periodo de licitación
3. Requerimientos de Tráfico Durante la Construcción
4. Requerimientos de Agencias de Implantación de Código
5. Trabajo realizado en o cerca de vías marítimas
6. Leyes razonables para la subcontratación.

NORMAS DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION

1. Implicación del Ingeniero en la Aplicación de las Normas de Seguridad Durante la Construcción

Proyectos donde se mantiene una oficina de inspección
Proyectos donde no se provee inspección

2. Procedimientos y Lineamientos de Seguridad para el Ingeniero Residente/Inspector

Peligro inminente
Situaciones peligrosas
Situaciones menores o sin consideración

OPERACIONES ANTES DE LA CONSTRUCCION

1. Requerimientos del Manejo y Organización General de la Oficina

2. Descripción y Metodología

Etapas de publicación y adjudicación
Desarrollo de plan de vigilancia e inspección de la construcción
Planificación para la obtención de la oficina de campo
Instalación de una oficina de campo en el sitio de la obra

3. Etapas de Publicación y Adjudicación

4. Desarrollo de Programa de Control de Calidad

5. Organización de la Oficina de Campo del Ingeniero y Dueño

Metas
La etapa de planificación
Instalación de la oficina de campo
Determinación de responsabilidades del personal
Plan general para determinación de partidas de costos de la oficina de campo

6. La Conferencia Antes de la Construcción

Qué es y por que es necesaria
Agenda típica para una conferencia
Quiénes deben atender, que debe decirse

7. Revisión y-Estudio de Planos y Especificaciones Antes de la Construcción

Qué se debe buscar

Señalar los rubros e items principales con fechas

Tabular en formularios las entregas del contratista

Tabular en formularios las inspecciones especiales y ensayos

Señalar todos los anexos en las especificaciones y planos

Observar áreas complicadas; marcar estas áreas en los planos y especificaciones

8. Verificar todos los Permisos, Certificados de Seguros, Garantías, etc.

9. Procedimientos para el Comienzo del Proyecto:

Notificación de adjudicación y consecuencias contractuales

Notificación de comienzo de la obra y su importancia

Lapso de tiempo del contrato para comenzar y terminar las obras



PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA CONSTRUCCION

1. Propósito de la Planificación y Programación
2. Planificación de la Construcción
 - Empleo del sentido común
 - Análisis lógico de un proyecto
 - Conocimientos de métodos de construcción, materiales y prácticas
3. Métodos de Programación de Uso Común
 - Diagrama de barras
 - Diagramas de secuencias
4. Cómo, Cuándo y Dónde se Usan los Varios Métodos de Programación
5. Diagrama de Secuencias
 - Tipos generales de diagramas en uso
 - Método de la ruta crítica (CPM)
 - Sistema de Control y Manejo del Proyecto (CMS)
6. Familiarización con el Empleo de Diagramas
 - Qué es y qué representa el Método de la Ruta Crítica CPM...
 - Procedimientos básicos en la elaboración de un programa CPM
 - Planificación del proyecto para el control de sistemas CPM
 - Adaptable, tanto a la programación de tiempo como al control de costos (flujo de fondos)
7. Principios del CPM
 - Actividades
 - Lógica de los trabajos
 - Flechas neutrales
 - Acontecimientos
 - Numeración de acontecimientos
 - Logística en los circuitos
 - Lapso de fluctuación

8. Revisión de Problemas Prácticos
9. Precedencia o Diagrama de Puntos de "Unión"
10. Comparación de Puntos de Unión y Diagrama de Flechas
11. Interpretación de Programación de CPN o CPM

Preparación manual de programación
Programación de redes por computador

OPERACIONES DE LA CONSTRUCCION

1. Autoridad y Responsabilidad de los Contratistas
 - Contratista principal
 - Subcontratistas
 - Contratistas principales independientes
 - Proveedores y fabricantes
 - Contratistas bajo contrato con otras firmas a cargo de proyectos de construcción (PCM)
2. Autoridad y Responsabilidad de la Firma a Cargo del Diseño
 - Gerente de proyecto
 - Residente representante del proyecto
 - Inspectores
 - Otros
3. Autoridad y Responsabilidad de Otros Participantes en el Proyecto
 - Ingeniero - consultores
 - Ingeniero de suelos
 - Laboratorio de ensayos
4. Duración de la Inspección y Ensayos
5. Manejo de las Entregas del Contratista
 - Curso de acción
 - Registros
 - Aprobaciones
 - Lugar de entrega y devolución
 - Personal autorizado
6. Organización e Inicio del Proyecto
7. Relaciones con el Contratista

8. Actividades Administrativas del Personal del Ingeniero en el Sitio de la Obra

- Coordinar y proveer la dirección general y desarrollo de las obras
- Revisar con regularidad la programación del contratista
- Asistir en la solución de dificultades en la construcción
- Evaluar reclamos del contratista y hacer recomendaciones
- Mantener un diario de las órdenes de cambio
- Mantener un diario de las entregas del contratista
- Desarrollar y administrar un programa de inspección
- Inspeccionar con regularidad la construcción
- Observar todos los ensayos
- Rechazo de trabajos deficientes
- Mantener un diario y archivos de construcción
- Mantener o garantizar la preparación de un archivo de planos y dibujos
- Revisar solicitudes de pago y verificar cantidades solicitadas por el contratista
- Revisar solicitudes de órdenes de cambio del contratista
- Asegurar que el área de construcción esté libre y exento de todo peligro
- Participar en reuniones relacionadas con el manejo y dirección de actividades de campo
- Proveer asistencia en negociaciones de reclamos del contratista
- Revisar y recomendar la presentación de propuestas de costo del contratista
- Supervisar el personal de oficina y el encargado de la inspección de campo
- Reportar cambios de las obras que puedan afectar lo originalmente diseñado
- Realizar cálculos exactos en proyectos que involucren precios unitarios
- Asistir en la programación y en el manejo de solicitudes de servicio de campo (planimetría, etc.)

9. Paralización de las Obras por Orden del Dueño o del Representante del Dueño

- Paralización vs. suspensión de los trabajos
- Paralización o suspensión total o parcial de las obras
- Quién tiene la autoridad para ordenar la paralización de las obras
- Responsabilidad inherente a la orden de paralizar las obras

CALCULO PARA LOS PAGOS

1. Pagos al Contratista

- Costos de movilización
- Pagos "parciales" o de avance de la obra durante la construcción
- Retención parcial de los fondos ganados
- Pagos por trabajos fuera del alcance del contrato original
- Devolución de los dineros retenidos
- Pago final
- Exoneración de obligaciones

2. Aprobación de Solicitudes de Pago al Contratista
3. Bases para Establecer Pagos Parciales
4. Pagos al Contratista
 - Pagos parciales durante la construcción
 - Retención de una parte de los pagos
 - Suma global al concluir los trabajos
 - Pago final y exoneración de obligaciones
5. Evaluación de Solicitudes de Pago del Contratista
 - Requerimientos para la presentación
 - Pagos por materiales entregados al sitio de la obra
 - Pagos por trabajos extras y órdenes de cambio
6. Provisiones Contractuales para Pagos Parciales
7. Interpretación de la Propuesta del Contratista
 - Interpretación de errores
 - Propuestas inconclusas (definición, método, efecto y motivos)
 - Ejemplo de una propuesta inconclusa y su consecuencia en el costo
8. Cálculo de Cantidades para el Pago
 - Bases para el cálculo
 - Comparación y consecuencias de varios métodos de cálculo
 - Cálculos especiales aplicables a ciertos materiales de construcción
 - Las especificaciones deben establecer el método de cálculo

CONTROL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

1. Límites de Autoridad del Ingeniero para el Control
2. Aceptación en Base a Normas Razonables
3. Fijar tolerancias funcionales (evitar tolerancias amplias, excepto como una tolerancia mínima)
4. Conocer el producto y sus restricciones

5. Manejo de las Solicitudes del Contratista para la Sustitución de Materiales
 - Proyectos Públicos
 - Proyectos Privados
6. Inspección de Materiales y Equipo
 - Inspección en el lugar de la obra
 - Inspección en fábrica o planta
 - Inspección de planta dosificadora
 - Inspección de materiales al momento de entrega en la obra
7. Rechazo de Material Defectuoso
 - Autoridad y responsabilidad del ingeniero o inspector para el rechazo
 - Procedimientos para marcar materiales defectuosos
 - Procedimientos para la remoción de materiales del sitio de la obra
 - Costo por la verificación y sustitución de materiales
 - Normas para el Rechazo
8. Propiedad de los Materiales
 - Materiales obtenidos por el contratista bajo los términos del contrato
 - Materiales proporcionados por el dueño al contratista
 - Materiales obtenidos con anticipación
 - Materiales en tránsito
 - Aceptación de entrega de materiales
9. Entrega, Manejo, y Almacenaje de Materiales en el Sitio de la Obra
 - Responsabilidad para el almacenaje
 - Precaución en el manejo

CONTROL DE CALIDAD EN LA CONSTRUCCION Y ORDENES DE CAMBIO

1. Materiales y Métodos de Construcción
 - Derecho de rechazo de material defectuoso
 - Interpretación de las especificaciones
 - Acceso a la obra para la inspección
 - Cuando puede el ingeniero o inspector controlar los métodos de construcción?

2. Nivel de Calidad y Control de Calidad
3. Garantías en Métodos de Calidad para Obtener Niveles Predeterminados de Calidad

- Ensayos en sitio
- Instalación de acuerdo con las instrucciones del fabricante
- Implementación de niveles mínimos de experiencia del personal del contratista
- Inspecciones en fábrica con anterioridad a la entrega de materiales y equipo
- Comparación de muestras puestas en exhibición durante las ofertas
- Construcción de un modelo como norma de calidad
- Justificación del uso de materiales y equipos en otros proyectos
- Selección de "Una Lista de Productos Idóneos"
- Certificación de informes de ensayos de laboratorio o de fábrica
- Certificados de cumplimiento
- Garantías

4. Ordenes de Cambio y Trabajos Suplementarios

- Qué es una orden de cambio; cuándo puede ser usada?
- Inicio de una orden de cambio
- Preparación de una orden de cambio
- Orden de cambio vs. orden de campo
- Costos por demoras causadas en la emisión de una orden de cambio
- Manejo de órdenes de cambio que no involucren "costos adicionales"
- Método de cálculos de órdenes de cambio para pagos parciales

RECLAMOS Y CONTROVERSIAS

1. Manejo de Reclamos, Controversias y Protestas

- Condiciones imprevistas
- Provisiones contractuales en contradicción
- Orden de prioridad de documentos contractuales en contradicción
- Demoras causadas sin culpa del contratista
- Demoras causadas por el contratista
- Reclamos de prórrogas de plazo solicitadas por el contratista
- Reclamos por pérdidas al contratista causados por retardos "imprevistos"
- Arbitraje en controversias de contratos de construcción

2. Problemas en la Construcción

- Aclaración de diferencias
- Obligaciones contractuales

3. Liquidación de Controversias por Medio de Arbitraje*

Controversias de negocios
Qué es el arbitraje?
Autoridad del árbitro
Acuerdos del arbitraje ordenados por la ley

CESACION DEL PROYECTO

1. Aceptación de los trabajos

2. Período de Garantía

3. Lapsó del Contrato

Terminación vs. terminación real
Cuándo principia el período de garantía?
Cuándo termina el seguro de construcción?
Terminación del período de retención

4. Terminación del Proyecto

Limpieza y arreglo del sitio de la obra
Reparaciones y terminados
Desarrollo de una lista recordatoria
Inspección inicial antes del cierre de la obra
Inspección final
Terminación real
Ejecución de la notificación de terminación
Liquidación de daños por sobregastos y "multas"
Cálculo y elaboración del pago final
Devolución de los dineros descontados
Obligaciones del contratista durante el período de mantenimiento
y de garantía



DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES
 DIRECCION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCION
 Of. No. 105.202.Econ.025

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
 TRANSPORTES

Ciudad de México, febrero 17 de 1997

CC. SUBDIRECTORES:

ING. AMANDO ANTONIO GOMEZ
 ING. ROSENDO CALVILLO RODRIGUEZ

Presentes.

Como complemento a mi anterior No. 21 de fecha 12 del presente mes, en el cual se anexa formato "Guia de aspectos fundamentales que deberán observar los Jefes de Departamento de Supervisión en sus visitas de obra", envío el formato que invariablemente deberá ser llenado por ustedes, al efectuar visita a las obras que tienen a su cargo; en este informe, se verificará la documentación que en la visita del Jefe de Departamento de Supervisión se reportó que la Residencia no tenía (incisos I.A., I.B y I.C); los incisos I.D. y I.E, deberán revisarse en cada visita ya que debe estar actualizada esta información.

En el punto III.A y III.B., se indicará el resultado de la actuación del Jefe de Departamento de Supervisión y del Residente General, considerando el estado actual de la obra en todos los aspectos.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL DIRECTOR DE SUPERVISION DE
 CONSTRUCCION

ING. AMBRÓSIO ROSALES BAUTISTA

3/19 FEB/97
 FORMATO Y REPORTE
 DE VISITAS QUE REALIZAN
 LOS SUBDIRECTORES DE
 SUPERV. DE CONSTR.



DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES
DIRECCION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCION

GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS DE SEGUIMIENTO QUE DEBERAN VERIFICAR LOS SUBDIRECTORES DE SUPERVISI

VISTA No. _____ SEGUIMIENTO A REPORTE DE VISITA No. _____
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION :

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

CARRETERA :

T R A M O :

SUB TRAMO : DEL KM. _____ AL KM. _____

CONTRATO O REVALIDACION No. _____

IMPORTE :

CONTRATISTA :

I. - DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA A VERIFICAR (SOLO LA QUE NO SE TENIA HASTA LA ULTIMA VISITA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO) PUNTOS 1 A, 1B Y 1C.

I.A).- CONCURSO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES

I.B).- DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES

I.C).- LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES



DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES
DIRECCION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCION

GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS DE SEGUIMIENTO QUE DEBERAN VERIFICAR LOS SUBDIRECTORES DE SUPERVISION

I.D).- TECNICA DEL PROYECTO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
PLANTAS POR KILOMETRO			
PROCESO ELECTRONICO			
OBRAS DE DRENAJE			
PROYECTO DE ENTRONQUES			
PROYECTO DE ESSTRUCTURAS			
PROYECTO DE RETORNOS			
MODIFICACIONES AL PROYECTO AUTORIZADO			
ESTUDIO DAZONOMICO			
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			

I.E).- CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y AVANCE FISICO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
BITACORA DE OBRA			
OPERACION DEL SIOC			
CUADRO DE COSTOS DE OBRA			
ESTIMACIONES DE OBRA			
ESTIMACIONES DE ESCALATORIA			
GENERADORES , APOYOS TOPOGRAFICOS Y GRAFICAS DE CONTROL DE CALIDAD			
RETENCIONES Y/O DESCUENTOS POR LEY			
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO			
AFECTACION DE LA ESCALATORIA POR ANTICIPOS OTORGADOS.			
GRAFICAS DE AVANCE			
AVANCE FISICO-FINANCIERO			
PROGRAMA DE CONSTRUCCION			
INFORME DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
INFORME DE FUERZA - HOMBRE			
GRAFICA DE LLUVIAS			
GRAFICA DE LIB. DEL DERECHO DE VIA.			
ORGANIGRAMA DE RESIDENCIA			
GRAFICA DE VEHICULOS			
INFORME DE GASTO CORRIENTE			
P. U. FUERA DE CATALOGO DE CONCURSO.			
P. U. FUERA DE CATALOGO DE CONCURSO SOLICITADOS			
OBSEVACIONES DE AUDITORIA PENDIENTES			



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 " GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA"

INTRODUCCION

Como parte de las funciones de los CC. Jefes de Departamento de Supervisión, destaca orientar en base a los lineamientos establecidos por la Dirección General, a los CC. Residentes Generales y Residentes de Obra en lo que se refiere a los aspectos técnicos, administrativos y legales de la construcción de obras carreteras, con lo cual se pretende en gran medida la optimización de los recursos y con esto alcanzar los objetivos de una obra de calidad al mejor costo.

Con base a esta premisa se diseño un formato que si bien es cierto engloba los tres aspectos citados anteriormente no pretende limitar la cantidad y calidad de la documentación y tópicos que en el mismo se plasmen.

Sin embargo por el carácter del mismo se espera enriquecer la forma de trabajo de las Jefaturas de Departamento y comprometer la intervención de las áreas ejecutivas que coadyuvan a la solución de la problemática que toda obra civil genera

INSTRUCTIVO DE LLENADO Y ALCANCES.

En general el formato se divide en cuatro partes básicamente, la primera se refiere a los datos generales de cada obra, la segunda es de vital importancia para las áreas involucradas ya que deberá registrarse la documentación mínima indispensable que deberán conocer y tener a su disposición para el desarrollo de sus funciones, en tercer lugar se detallara la intervención que se requiere de las áreas técnica, de proyecto y supervisión conforme sus atribuciones, durante la ejecución de la obra y por último las conclusiones y compromisos que se generan como resultado de la intervención del C. Jefe de Departamento de Supervisión, redundando en la fecha de cumplimiento de cada compromiso.

A continuación se detalla el formato y sus alcances.

VISITA No.

Se refiere al numero secuencial de las visitas que efectua cada Jefe de Departamento de Supervisión, servirá para llevar a cabo el control y seguimiento del numero de visitas y los compromisos pactados, para su atención y cumplimiento.



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 " GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA"

DATOS GENERALES DE LA OBRA.

CARRETERA.

Se deberá consignar el nombre de la carretera en donde se localiza el tramo, entronque, estructura, etc. objeto del contrato, cuidando que corresponda al inscrito en todos los documentos legales.

TRAMO.

Se debe consignar el nombre del tramo, entronque, estructura, etc., objeto del contrato, debiendo corresponder al inscrito en la documentación legal.

SUB TRAMO.

Se deberá consignar el cadenamamiento o ubicación del proyecto ejecutivo del tramo en construcción, entronque, estructura, etc., objeto del contrato.

LONGITUD.

Se refiere a la longitud del tramo, estructura o entronque objeto del contrato.

CONCURSO.

Debe contener el No. con el cual se denominó la licitación pública para otorgar los trabajos objeto del contrato, por su naturaleza este numero de identificación es único para cada obra.

IMPORTE.

Se refiere al monto del concurso con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido, este dato proviene de la propuesta ganadora, consignada en el acta de fallo.

CONTRATISTA.

Nombre de la empresa que se le adjudico la ejecución de los trabajos, proviene del acta de fallo correspondiente.



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 " GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA".

CONTRATO ORIGINAL.

Numero único para cada obra que se asigna, para la elaboración del contrato con el que se establecen las bases que regirán la ejecución de los trabajos.

IMPORTE.

Se refiere al monto del contrato original con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido, este dato proviene de la propuesta ganadora, consignada en el acta de fallo, el cual permanecerá inamovible.

REVALIDACION.

Debe consignarse el numero de la revalidación al contrato original del ejercicio que se reporta, la clave de identificación de este es único, en casos excepcionales se consignara el correspondiente al de escalatoria.

IMPORTE.

Se refiere al monto de la revalidación al contrato original, deberá consignarse con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido, este dato proviene de la documentación legal para ejecutar la obra con los recursos autorizados.

I.- DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA.

Se elaboro una relacion de los documentos de carácter técnico - legal que cada Residencia General y de Obra debe contar en su archivo de consulta, para fines prácticos se dividió en 5 temas principales:

- a) .- Documentos de concurso
- b) .- Documentación legal - administrativa.
- c) .- Reglamentos, manuales, instructivos, etc.
- d) .- Proyectos ejecutivos y sus modificaciones.
- e) .- Control de avance físico - financiero.

A continuación se hace una breve descripción de la documentación mínima que debe existir en cada Residencia General y Residencia de Obra, y por lo tanto la obligación de conocer los alcances de los mismos.



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 " GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA "

I.A.- CONCURSO

Invariablemente como minimo deberá integrar el expediente :

- 1.- Oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda, en donde se consigna el importe aprobado, para el ejercicio de los recursos otorgados al contrato.
- 2.- Convocatoria, deberán contar con una copia por lo menos de la convocatoria publicada en el periodico, relativa al concurso.
- 3.- Acta de apertura Técnica; dentro del expediente deberá aparecer copia del acta correspondiente al evento de la apertura de propuestas técnicas, tal como se propone en la convocatoria.
- 4.- Acta de apertura económica; se deberá contar con una copia del acta correspondiente al evento de apertura de propuestas económicas, tal como se consigna en la convocatoria.
- 5.- Presupuesto base, previo a la licitación es responsabilidad de la Residencia General participar en la integración de la forma E-7 y el presupuesto base, por lo que deberá contar con una copia de este antecedente.
- 6.- Acta de fallo, como parte del expediente contara con copia del acta correspondiente al evento de fallo de la licitación, tal como se consigna en la programación de la convocatoria.
- 7.- Propuesta Técnica.- debera formar parte del expediente de concurso la propuesta técnica de la empresa ganadora, debiendo contener la documentación indicada en las bases de licitación.
- 8.- Propuesta Economica.- debera formar parte del expediente de concurso la propuesta economica de la empresa ganadora, debiendo contener la documentación indicada en las bases de licitación.
- 9.- Especificaciones Particulares.- Integrado al expediente de concurso debe contener las especificaciones que regirán para los trabajos objeto del concurso.



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
" GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA".

I.B.- DOCUMENTACION LEGAL - ADMINISTRATIVA.

- 1.- Contrato Original.- Corresponde al documento legal objeto del contrato, en donde se establecerán las obligaciones, alcances, periodos de ejecución, etc.
- 2.- Aviso de inicio de obra.- Documento que expresara las condiciones para el inicio y control de la ejecución de la obra.
- 3.- Fianzas.- Como parte de las condiciones para otorgar los contratos, entrega de anticipos, terminación de obra, etc. en el contrato se establece como condiciones para el contratista exhibir fianzas como requisito legal, se deberá contar con copia de cada documento.
- 4.- Anticipos.- Como parte de las asignaciones otorgadas al contratista deberá conocer el monto de los anticipos otorgados así como el calculo correspondiente a los factores de amortización para aplicar en las estimaciones de obra y de escalatoria durante el ejercicio.
- 5.- Contrato Vigente.- Deberá tener copia de la revalidacion o contrato vigente del ejercicio, el cual deberá contener información de los anticipos otorgados y sus factores de amortización, programa de ejecución detallado por conceptos, fianzas, importe de escalatoria, etc.
- 6.- Aviso de terminación de Obra.- En los casos en que se finalice un contrato o revalidacion debera formar parte del expediente el aviso de terminación de obra con su correspondiente resumen financiero del ejercicio.
- 7.- Acta de entrega recepción.- Como lo establece el contrato debera contar con copia del acta de terminación debidamente requisitada, incluyendo la correspondiente fianza de vicios ocultos.
- 8.- Finiquito .- Parte de la documentación de terminación de obra se considera el finiquito correspondiente a los trabajos ejecutados, deberá acompañarse con la correspondiente estimación de finiquito.

I.C.- LEYES, REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS.

La operación de la Supervisión de las Residencias, así como los contratos están sustentados en la normatividad que ha dispuesto la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, debiéndose apegar a su reglamento interno y



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 " GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA".

de orden federal para el ejercicio de sus funciones, por lo que es indispensable que cada Residencia de Obra cuente por lo menos con un ejemplar de cada uno de los documentos que a continuación se enlistan .

- 1.- Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y su Reglamento
- 2.- Presupuesto de egresos de la Federación.- Para efectos de conocimiento de los importes autorizados por erogar a nivel estatal y central del Sector Comunicaciones y Transportes.
- 3.- Ley de los Servidores Públicos.
- 4.- Reglamento Interior de la S.C.T
- 5.- Normas de Construcción e Instalaciones de la S.C.T.
- 6.- Instructivo para la Contratación y Ejecución de la Obra Pública .- Elaborado por la D.G.C.F , para aplicarse en los contratos de construcción de carreteras.
- 7.- Manual de Organización del Centro S.C.T .- Cada Centro SCT, deberá contar con este documento, en el que conforme su estructura orgánica se detallan las atribuciones y procedimientos de cada área de trabajo.
- 8.- Ley Organica de la Administración publica Federal.
- 9.- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- 10.- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I.D . TECNICA DEL PROYECTO.

Es importante el seguimiento de este rubro toda vez que se hará una revisión del numero de proyectos ejecutivos con los que cuenta, así como la necesidad de proyectos nuevos y modificaciones al mismo

- 1.- Plantas por kilometro.- Se debe consignar si cuenta o no con el proyecto completo, en caso de faltantes indicar causas y gestiones para conseguirlos, en el caso de modificación indicar.



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 " GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA".

- 2.- Proceso electrónico.- Se debe consignar si cuenta o no con el proyecto completo, en caso de faltantes indicar causas y gestiones para conseguirlos, en el caso de modificación indicar.
- 3.- Obras de Drenaje .- Se debe consignar si cuenta o no con el proyecto completo, en caso de faltantes indicar causas y gestiones para conseguirlos, en el caso de modificación indicar.
- 4.- Proyecto de entronques .- Se debe consignar si cuenta o no con el proyecto completo, en caso de faltantes indicar causas y gestiones para conseguirlos, en el caso de modificación indicar.
- 5.- Proyecto de estructuras .- Se debe consignar si cuenta o no con el proyecto completo, en caso de faltantes indicar causas y gestiones para conseguirlos, en el caso de modificación indicar.
- 6.- Proyecto de retornos .- Se debe consignar si cuenta o no con el proyecto completo, en caso de faltantes indicar causas y gestiones para conseguirlos, en el caso de modificación indicar.
- 7.- Modificación al proyecto autorizado.- deberá consignar si existen o no y las gestiones correspondientes.
- 8.- Estudio Dasonómico .- Se debe consignar si cuenta o no con el estudio, en caso de no contar con el indicar causas y gestiones para conseguirlos.
- 9.- Estudio de impacto ambiental.- Se debe consignar si cuenta o no con el estudio completo, en caso de faltar indicar causas y gestiones para conseguirlos.

I.E .- CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y AVANCE FISICO

Como parte de la documentación que se genera para el control de la Administración de la obra, se incluye la correspondiente al funcionamiento de la Residencia de Obra, con este rubro se pretende dar un a vista general del orden de trabajo de cada Residente de obra, esto significa que en la medida que tengan actualizada la elaboración de los formatos y lleven a cabo los procedimientos será la medida de eficiencia y optimización de recursos con los que cuentan.

- 1.- Bitácora de Obra .- Deberá consignarse si se cuenta o no a disposición en la Residencia y si se tiene actualizada.



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 " GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA".

- 2.- Operación del SIOC.- Deberá consignarse si se opera o no, la disposición del C. Residente y si se tiene actualizada la base de datos, así como comunicación vía módem con oficinas centrales.
- 3.- Cuadro de costos de obra.- Deberá consignarse si se cuenta o no con este control de obra actualizado, y si se trabaja a través del SIOC, teniendo en cuenta que debe contener la forma 1, 2 y 3.
- 4.- Estimaciones de obra.- Debe consignarse si se cuenta o no con las estimaciones del ejercicio debidamente requisitadas.
- 5.- Estimaciones de actualización de costos.- Debe consignarse si se cuenta o no con las estimaciones del ejercicio debidamente requisitadas.
- 6.- Generadores, apoyos topográficos, y gráficas de control de calidad.- deberá observarse que se cumpla con los controles para el aval de las estimaciones.
- 7.- Retenciones y/o descuentos por ley.- Deberá revisar los programas de obra y estimaciones, de ser procedente la aplicación de retenciones deberá verificarse la correcta aplicación de las mismas.
- 8.- Sanciones por incumplimiento.- Al revisar los programas de obra con relación a la ejecución de la obra de ser procedente la aplicación de sanciones deberá verificarse la correcta aplicación de las mismas.
- 9.- Afectación de la escalatoria por anticipos otorgados.- Deberá verificar si se está efectuando la aplicación de los factores de reducción a la estimación de escalatoria derivada de los anticipos otorgados.
- 10.- Gráficas de avance.- Deberá verificar que se lleve control de avance físico a través de gráficas, y que estas concuerden con el avance real ejecutado.
- 11.- Avance físico financiero.- Deberá corroborar que se haga la evaluación físico - financiero de la obra conforme a los trabajos estimados.
- 12.- Programa de Construcción.- Deberá verificar que el programa de obra se elabore concepto por concepto, conforme se indicó, con lo que se garantizara la correcta aplicación de los factores de escalatoria, en el supuesto de no contar con el programa detallado se hará la observación correspondiente.



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 "GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA".

13.- Informe de maquinaria y equipo.- Se verificara que exista el control del equipo y maquinaria con que se cuenta en la obra, así como su periodo de actividades.

14.- Informe de Fuerza - Hombre.- Deberá llevarse un control del personal técnico y administrativo de la empresa.

15.- Gráfica de lluvias.- Invariablemente como parte del control de incidencias deberá contar con esta importante gráfica de precipitaciones actualizada en forma diaria.

16.- Gráfica de liberación del derecho de vía.- Para conocer los regimenes de propiedad del tramo en construcción, así como los tramos liberados deberian tener actualizada la grafica correspondiente.

17.- Organigrama de la Residencia.- Deberán verificar que exista el organigrama de la Residencia de Obra, así mismo que este refleje al personal que labora en la misma, debiendo consignarse los datos laborales de cada uno.

18.- Gráfica de vehículos.- Deberá verificar la utilización de la gráfica para determinar las características de las unidades incluyendo su estado físico.

19.- Informe de gasto corriente. Debera verificar que se lleve a cabo el control de gasto corriente así mismo la evaluacion del correcto ejercicio de los recursos asignados

20.- P.U. fuera de catalogo de concurso.- Debera llevar un control de trabajos extraordinarios, apegándose a los lineamientos establecidos por la D.G.C.F.

21.- P.U. fuera de catalogo de concurso solicitados. En base a los lineamientos establecidos para el trámite de precios unitarios fuera de catalogo, deberá llevar un registro del avance en cuanto el tramite para su autorización.

22.- Observaciones de auditoria pendientes.- En caso de tener observaciones pendientes de contestar como resultado de una auditoria, deberán indicar los motivos, así como las fechas compromiso de solventación.



ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DEL FORMATO DENOMINADO
 " GUIA DE ASPECTOS FUNDAMENTALES NO LIMITATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS
 CC. JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DURANTE LAS VISITAS DE OBRA"

II.- EVALUACION RELATIVA AL DESARROLLO TECNICO - ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS EN PROCESO.

En esta sección se pretende dar un panorama amplio en cuanto a la intervención y desempeño del Residente General en las áreas técnica, de proyecto y de supervisión, con lo cual se calificara al servidor público por su oportunidad en la toma de decisiones para la solución de la problemática de las obras.

II.A.- Area técnica.

El Residente General y de Obra tendrán la obligación de manejar conceptos relacionados con las fases previas al concurso, licitación, fallo, contratación, ejercicio de los recursos presupuestales, finiquito de las obras, precios unitarios fuera del catalogo de concurso y/o reclamaciones, reprogramación, etc.

II.B.- Area de Proyecto.

Es importante la participación del Residente General y de Obra, para proponer las soluciones factibles y/o convenientes para resolver la problemática entorno al proyecto, a través del Centro SCT., que permitan continuar con el desarrollo de la obra.

II.C.- Supervisión.

En función del apego a las normas y especificaciones de construcción de la Secretaría, servirá como punto de referencia para evaluar el control de calidad de la obra, así como también el desempeño en el control físico - financiero.

III.- Conclusiones.

En función del proceso de supervisión y el reporte que se levante con relación a la documentación de la obra, el C. Subdirector de Obras y Residente General adscritos participaron en forma directa en los compromisos establecidos en el sentido de solventar las deficiencias y subsanar carencias, para lo cual determinarían fechas máximas de cumplimiento.

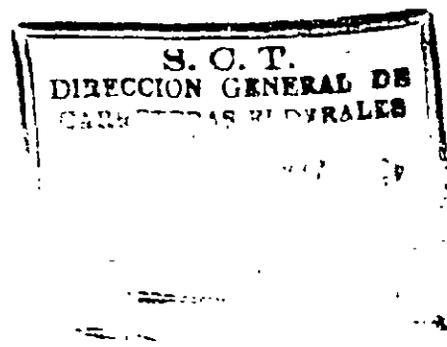
Posterior a la firma de los que intervinieron en el reporte correspondiente se enterará mediante fotocopia al C. Director General de Carreteras Federales y del Centro SCT los aspectos descritos y la problemática de la obra.



DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES
DIRECCION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCION
Of. No. 105.202.Econ.21

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Ciudad de México, febrero 12 de 1997.



CC. SUBDIRECTORES :
ING. AMANDO ANTONIO GOMEZ
ING. ROSENDO CALVILLO RODRIGUEZ
Presente.

Con la finalidad de evitar en lo posible que las Residencias de Obra adolezcan de la documentación básica necesaria en su expediente técnico y seguimiento de obra; situación que invariablemente origina inconsistencia y falta de veracidad en los informes que se generan para la toma de decisiones y un sin número de observaciones reiterativas respecto a la situación contractual de las obras, hechas por parte de los Organos de Control y/o fiscalización en sus visitas de auditoria.

Por tal motivo, se considera necesario que los CC. Jefes de Departamento de Supervisión al llevar a cabo sus visitas a las obras, verifiquen más a detalle que efectivamente cada Residencia tenga físicamente la documentación básica, reporten los aspectos significativos de obra que no cumplan con la normatividad, así como la problemática del derecho de vía, precios unitarios, fuera de concurso, falta de proyecto y se establezcan compromisos que debe cumplir el Residente General para subsanar las deficiencias observadas.

El formato denominado "Guía de aspectos fundamentales no limitativos que deberán observar los Jefes de Departamento de Supervisión en sus visitas de obra", permite uniformizar los diferentes criterios observados en los reportes de visitas de obra y dar un seguimiento sistemático para detectar a tiempo y priorizar las deficiencias observadas en las obras y deberá ser firmado por el Jefe de Departamento de Supervisión, Residente General, Subdirector de Obras para enterarlo de la situación y resultado de la visita y Subdirector de Supervisión de construcción para darle seguimiento a los compromisos establecidos; se turnará copia al C. Director General de Carreteras Federales, Director General del Centro SCT y al suscrito para los fines que se consideren procedentes.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

-2-

Y
TRANSPORTES

Por lo anterior, deberán girar instrucciones a los CC. Jefes de Departamento de Supervisión de construcción, para que a partir de la fecha de recepción del formato referido, sea llenado al efectuar sus visitas a las obras, quedando bajo su responsabilidad el omitir la verificación de la documentación indicada.

Atentamente.
EL DIRECTOR DE SUPERVISION
DE CONSTRUCCION


ING. AMBROSIO ROSALES BAUTISTA

*c.c.p. C. Director General
c.c.p. D. Director Técnico
c.c.p. C. Director de Proyecto*



VISITA No. _____

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

CARRETERA :

T R A M O :

SUB TRAMO : DEL KM. AL KM.

LONGITUD :

CONCURSO No. : IMPORTE : C/I.V.A.

CONTRATISTA : IMPORTE : C/I.V.A.

CONTRATO ORIG. : IMPORTE : C/I.V.A.

REVALIDACION No. : IMPORTE : C/I.V.A.

I. - DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA

I.A.)- CONCURSO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
OF. DE AUTORIZACION			
CONVOCATORIA			
ACTA DE APERTURA TECNICA			
ACTA DE APERTURA ECONOMICA			
PRESUPUESTO BASE			
ACTA DE FALLO			
PROPUESTA TECNICA			
PROPUESTA ECONOMICA			
ESPECIFICACIONES PARTICULARES			

I.B.)- DOCUMENTACION LEGAL ADMINISTRATIVA

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
CONTRATO ORIGINAL			
AVISO DE INICIO DE OBRA			
FIANZAS			
ANTICIPOS			
CONTRATO VIGENTE (REVALIDACION)			
AVISO DE TERMINACION DE OBRA			
ACTA DE ENTREGA RECEPCION			
FINIQUITO			

I.C.)- LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
L.A.O.P. Y SU REGLAMENTO			
PRESUP. DE EGRESOS DE LA FED. QUE CORRESPONDA			
LEY DE RESP. DE LOS SERV. PUB			
REGALMENTO INTERIOR DE LA S.C.T.			
ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONST. DE LA S.C.T.			
INSTRUCTIVO PARA LA CONT. Y EJEC. DE LA OBRA PUBLICA			
MANUAL DE ORGANIZACION DEL CENTRO S.C.T.			



VISITA No. _____

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
LEY ORGANICA DE LA ADMINSTRACION PUBLICA FEDERAL			
LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL			

I.D).- TECNICA DEL PROYECTO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
PLANTAS POR KILOMETRO			
PROCESO ELECTRONICO			
OBRAS DE DRENAJE			
PROYECTO DE ENTRONQUES			
PROYECTO DE ESRTRUCTURAS			
PROYECTO DE RETORNOS			
MODIFICACIONES AL PROYECTO AUTORIZADO			
ESTUDIO DAZONMICO			
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			

I.E).- CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y AVANCE FISICO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
BITACORA DE OBRA			
OPERACIÓN DEL SIOC			
CUADRO DE COSTOS DE OBRA			
ESTIMACIONES DE OBRA			
ESTIMACIONES DE ESCALATORIA			
GENERADORES , APOYOS TOPOGRAFICOS Y GRAFICAS DE CONTROL DE CALIDAD			
RETENCIONES Y/O DESCUENTOS POR LEY			
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO			
AFECCION DE LA ESCALATORIA POR ANTICIPOS OTORGADOS.			
GRAFICAS DE AVANCE			
AVANCE FISICO-FINANCIERO			
PROGRAMA DE CONSTRUCCION			
INFORME DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
INFORME DE FUERZA HOMBRE			
GRAFICA DE LLUVIAS			
GRAFICA DE LIB. DEL DERECHO DE VIA.			
ORGANIGRAMA DE RESIDENCIA			
GRAFICA DE VEHICULOS			
INFORME DE GASTO CORRIENTE			
P. U. FUERA DE CATALOGO DE CONCURSO.			
P. U. FUERA DE CATALOGO DE CONCURSO SOLICITADOS			
OBSEVACIONES DE AUDITORIA PENDIENTES			

¿ COMO SE ASEGURA LA CALIDAD ?

PARA ASEGURAR LA CALIDAD, DEBERÁN SEGUIRSE LAS DOS FASES SIGUIENTES :

FASE 1

PREPARACION Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS ADECUADOS PARA DEFINIR LAS ACCIONES

- 1) ESTABLECER ¿QUIEN HACE QUE ?
- 2) PREPARAR DOCUMENTOS.
- 3) VERIFICAR QUE LOS DOCUMENTOS ESTEN CORRECTOS.
- 4) GENERAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DE REVISION.

FASE 2

EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON ESOS DOCUMENTOS APROBADOS

- 1) ESTABLECER ¿QUIEN HACE QUE ?
- 2) PRODUCIR DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS
- 3) VERIFICAR QUE LA PRODUCCION ES DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS.
- 4) GENERAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DE LA VERIFICACION.

- OBJETIVOS :
- * CALIDAD
 - * SEGURIDAD
 - * TIEMPO
 - * REDUCCION DE COSTOS
 - * RECOPIACION DE DATOS
 - * CONFRONTACION DE LOS RESULTADOS DE LOS OBJETIVOS
 - * ACCION CONCRETA Y PREVENTIVA

DIFERENTES TIPOS DE CONTROL DE CALIDAD

- a) CONTROL DE VERIFICACION
- b) CONTROL DE PROCESO
- c) CONTROL DE NUEVO DISEÑO
- d) CONTROL ADMINISTRATIVO

ESPECIFICACIONES Y ETAPAS EN EL CONTROL DE CALIDAD

- a) LAS CARACTERISTICAS CUALITATIVAS, DE UN PRODUCTO O DE UN MATERIAL
- b) LOS METODOS Y EQUIPOS A UTILIZAR EN SU PRODUCCION
- c) LOS METODOS A EMPLEAR PARA LAS INSPECCIONES
- d) LOS CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO.

ETAPAS O PASOS DE UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

TODA OBRA DE EDIFICACION DEBE LLEVAR UNA SECUENCIA LOGICA PARA LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES, POR LO TANTO, EL CONTROL DE CALIDAD DEBE LLEVAR UNA SECUENCIA PARA LOGRAR SU OBJETIVO, POR LO QUE SE PODRIA ESTABLECER LA SIGUIENTE SECUENCIA:

- a) ESTABLECIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES
(CALIDAD DE DISEÑO)
- b) MEDICION DE LAS CARACTERISTICAS DE CALIDAD
- c) COMPARACION DE LOS MATERIALES REALIZADOS CON LAS ESPECIFICACIONES
- d) EVALUACION, ANALISIS Y TOMA DE DECISIONES SOBRE LA COMPARACION.
- e) APLICAR EL PROCESO DE CONTROL QUE ASEGURE QUE LOS TRABAJOS SE REALIZARON AL NIVEL DESEADO Y QUE CUALQUIER DESVIACION SERA CORREGIDA RAPIDAMENTE.

LOS REGLAMENTOS ESTRUCTURALES EUROPEOS. SU PROBABLE REPERCUSION EN NORTEAMERICA.

BIBLIOGRAFIA:

- 1) INGENIERIA DE COSTOS Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS
AUTOR: AHUJA - WALSH
EDITORIAL: ALFACOMEGA AÑO 1995
- 2) METODO DE LA RUTA CRITICA Y SUS APLICACIONES A LA CONSTRUCCION
AUTOR: ANTILL • WOODHEAD
EDITORIAL: LIMUSA NORPIEGA EDITORES
DE LA 4ª EDICION EN INGLES

■ Eso que llaman calidad

Jaime Alejo Castillo



Cuando uno viaja se vuelve dependiente de los servicios que puedan darle las agencias de viajes, las líneas aéreas, los hoteles y los hombres y mujeres que los atienden. Y más dependiente aún si uno no habla el idioma local, cosa que resulta harto difícil tratándose de Japón, especialmente para un latino occidental como yo.

En tales circunstancias, en la soledad de mi habitación del enorme hotel New Otani, de Tokio, acudí a la recepción para pedir ayuda. Les expliqué mi problema: necesitaba a alguien que hablara español. Al cabo de unos cuantos minutos estaba frente a mí el gerente de relaciones para América Latina, un japonés sonriente, reverencioso, gentil y quien, en buen español, me pregunta: ¿en qué puedo ayudarlo? Ya imaginan ustedes el alivio que esto me produjo. Quisiera, le dije, organizar un viaje por algunas ciudades japonesas y parte de China.

Mi anfitrión, inolvidable, me condujo en su automóvil a una agencia de viajes, me puso en manos de un agente que también hablaba español y, con una gran reverencia, en medio de una sonrisa como el sol naciente, regresó a su trabajo con la indicación de que estaba para ayudarme en lo que fuera necesario.

Mi idea era visitar unas seis ciudades japonesas: Nara, Kamakura, Kioto y Nagasaki, entre otras. Después Hákata y, de ahí, Hong Kong. Así que había que combinar transportes aéreos y terrestres, hoteles, traductores o intérpretes, *tours*, es decir, embonar una serie de servicios que en lo general resulta muy complicado. Mi nuevo anfitrión, al término de una corta charla sobre lo que necesitaba, me indicó que todo estaría listo en 45 minutos y que mientras tanto, si lo deseaba, podía mirar la variedad de productos que se ofrecían en un enorme almacén que estaba por ahí cerca.

Me fui pensando que exageraba con eso del tiempo. En el almacén de ropa me dirigí a mirar los trajes y andaba en éstos, cuando tres japoneses se me acercaron con trajes diferentes, en tallas distintas, sonrientes, haciendo reverencias e invitándome al probador. Ni remedio, fui al probador y, como era de esperarse, uno de los trajes me quedó a las mil maravillas. Como pude les hice saber que era necesario hacer la valenciana y ellos, como pudieron, me indicaron que estaría listo en 45 minutos.

Picado por la curiosidad de los 45 minutos, regresé a la agencia de viajes y cuál fue mi sorpresa, que todo estaba arreglado. El agente me entregó mis papeles

con una sonrisa del sol naciente y yo le hice otra gran reverencia y me despedí con la tranquilidad de empezar a sentirme como en casa. Cuando cumplidos los otros 45 minutos, regresé al almacén por mi traje, me quedé sin habla, porque los dos trajes que compré estaban arreglados, pero no sólo eso, sino que los empleados les habían bordado mi nombre sobre una de las bolsas interiores. Más saludos, agradecimientos, reverencias, sonrisas y adiós.

Crémelo usted: nada falló. Todo ocurrió como estaba acordado y escrito. Me fui por el Japón, como en casa, confiado y seguro. ¿El idioma? qué más da, todo el mundo estaba dispuesto a ayudarme, cosa que comprobé a cada paso y en todo momento. Quienes han viajado al Japón saben, por experiencia propia, de lo que estoy hablando.

Una noche, en la ciudad de Hákata Fukuoka, fui por ahí en busca del típico sitio japonés para cenar;

buscaba un lugar equivalente a una taquería mexicana, es decir, el lugar donde acostumbran comer los japoneses. Lo encontré y estaba a reventar de puros orientales. Al verme, el encargado del restaurante me abrió un espacio exactamente frente a la parrilla donde preparaban los alimentos, evidentemente para facilitarme la elección. No solamente eso, sino que los comensales a mi lado me invitaron una cerveza y algunos bocadillos y cuando alguien se retiraba, me daba una palmada en la espalda en señal de bienvenida.

Regresé a México lleno de gratos recuerdos y vivencias que perduran. En los Angeles, California, conecté con el vuelo a la ciudad de México y, tres horas y media después, arribé al aeropuerto "Benito Juárez". Esperé largamente que llegaran mis maletas. Nunca aparecieron. Puse una demanda en la línea aérea y días después encontraron dos maletas quién sabe en dónde. Pero mis trajes japoneses y algunas otras cosillas, jamás las volví a ver.

Esta es tan sólo una anécdota personal. Pero para mí establece la diferencia entre calidad y ausencia de ella; entré servicio al cliente y servirse del cliente. Entre el Primer Mundo y el que aspira a serlo.

Amenazada la competitividad de México en el exterior: expertos

Cuentan con certificados de calidad sólo 350 empresas

En México sólo alrededor de 350 empresas cuentan con certificados de calidad ISO-9000, lo que significa que la falta de certificación amenaza seriamente la competitividad de los negocios mexicanos para incursionar en nuevos mercados del extranjero, según reconocieron expertos de diversos organismos de normalización y certificación de la calidad.

Lo anterior implica un lento avance en normalización, certificación y verificación de la calidad, como reflejo de un rezago mexicano de entre 50 y cien años de experiencia y cultura en la materia, frente a empresas y organismos certificadores extranjeros, como Underwriters Laboratories Inc. (UL), que opera desde hace cien años en Estados Unidos.

De igual manera, ante el importante rezago y lento avance, la visión mexicana de dependencia y amarre a la normalización foránea se ha venido modificando por otra que le ha permitido sustentar la construcción de su sistema de normalización con base en la copia, adopción y adaptación de normas extranjeras.

Lo anterior se justifica en el hecho de que al segundo semestre de 1995, México contaba con alrededor de 500 normas en todas las ramas, lo que representaba y representa aún un serio peligro, pues facilita la entrada de productos extranjeros al país, ya que los negocios exportadores mexicanos se tienen que enfrentar, por ejemplo, a más de diez mil normas que hay en Estados Unidos y más 17 mil en Francia.

Asimismo, México carece de laboratorios de pruebas y de verificación y se calcula que se requieren por lo menos 18 mil de éstos, aunque se reconoce que dentro del Sistema Nacional de Laboratorios de Pruebas (Sinalp) se realiza un importante esfuerzo.

Empero, en cuanto al número exacto de laboratorios que se re-

quieran, es difícil precisarlo pues se debe partir del número de sectores industriales y de empresas, de productos y servicios; determinar el número de productos y multiplicarlos por 15 o 20 insumos que involucra cada mercancía, entre otros aspectos.

El contraste de la cultura y experiencia se puede observar si se tiene en cuenta que en Estados Unidos hay más de 15 mil empresas certificadas con ISO-9000; en Francia 22 mil y en Inglaterra 50 mil, según estimaciones de Calidad Mexicana Certificada, AC (Calmeccac).

Empero, se debe considerar que el número de compañías que se estima que en México cuentan con certificado de calidad se refiere a "empresas establecidas", lo que significa que no todas son mexicanas, aunque la cifra es creciente una vez que se calcula que en 1992 sólo había en el país cinco negocios certificados con ISO-9000, en junio de 1993 por lo menos 30, un año después 40, a finales del primer semestre de 1995 se contabilizaban cien y en la actualidad 350.

Entre las empresas establecidas en el país que cuentan con certificado, se encuentran Xerox Mexicana; General de Cable Sappel Schneider Electric México; Canon Mexicana Ameridata Global de México; Hecort; las refinerías "Gral. Lázaro Cárdenas," y "Héctor R. Lara Sosa", ambas de Pemex; Intersys México; Teñidos San Juan; Hewlett Packard de México, IBM de México; Digital Equipment of Canadá; NCR México; Compañía Hulera Tornel, Bic; Alcan Cable; Centro de Investigación y Desarrollo Conduimex, el primero de su tipo en obtenerlo en toda América Latina; Nacional de Conductores Eléctricos; Dell Computer de México.

De acuerdo con Mercedes Iruete, directora del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación (IMNC), en año y medio de operación (finales de 1996) el IMNC habrá certificado a por lo menos 50 de estas empresas; mientras que Calmeccac se adjudica ya 20 empresas certificadas y 240 en proceso.

Certificación de la calidad

Organismos de normalización y certificación

Imnyc	Onnce	Normex	Intex
Ance	Nice	Consejo Regulador del Tequila	Calmecac

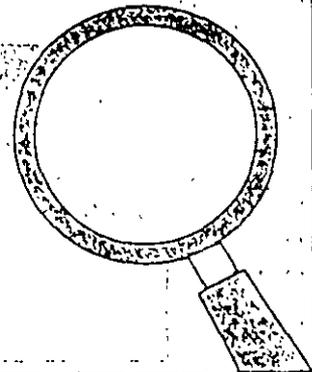
Empresas con certificado ISO-9000



Xerox Mexicana
Electric México
Hecor
Teñidos San Juan
Digital Equipment
Bic
Dell Computer
Telecom
Sicartsa

General de Cable
Canon Mexicana
Pemex
Hewlett Packard
NCR México
Alcan Cable
AT&T
Celanese
Alcomex

Sappel Schneider
Ameridata
Intersys México
IBM de México
Cía. Hulera Tornel
Conдумex
Alcatel
Girsa
Kodak



En la actualidad existen por lo menos siete organismos de normalización y certificación y uno solo de certificación: el IMNC, Ance, Onnce, Nice, Normex, el Consejo Regulador del Tequila, Intex y Calmecac.

Aun cuando será hasta 1998, de acuerdo con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio (TLC), que los organismos de certificación extranjeros podrán obtener su acreditación ante las autoridades mexicanas para certificar en territorio nacional, en la actualidad varios de éstos ya se constituyen como competencia de los organismos de certificación nacionales.

Entre tales organismos extranjeros, que realizan las auditorías en el país y la certificación en el exterior, se encuentra Underwriters Laboratories de Estados Unidos y que tiene convenio con Ance, Bureau Veritas, CGS de Suiza; Inchscape Testing Services, de Estados Unidos, que tiene convenio con Calmecac, TÜV de Alemania y British Standard International.

En la misma forma, una vez que la certificación de calidad de un organismo extranjero tiene la misma validez que el otorgado por uno mexicano, el IMNC, por ejemplo, ha realizado auditorías a empresas en el extranjero y emitiendo el certificado respectivo desde México.

Sin embargo, según expertos de Calmecac y el IMNC, en la actualidad hay cada vez más interés de negocios extranjeros establecidos en México de obtener su certificado mediante organismos mexicanos, pues representan ventajas en costo, tiempo, dinero, espacio e idioma.

En promedio, el costo de la certificación de una empresa mediana en el país, realizada por un organismo nacional, es del orden de los 35 mil pesos; mientras que la realizada por un organismo extranjero es del orden de los 35 mil dólares, lo que implica por lo menos ocho veces más, coincidieron Mercedes Irueste, del IMNC, y Gilberto Marcellin, de Calmecac.

Empero, expertos de otros organismos de normalización y certificación precisaron que en la certificación ISO-9000, "hay una trampa: con ISO demuestras que tienes, como empresa, capacidad para lograr calidad, pero no demuestras la calidad".

Por otro lado, Irueste fue categórica al advertir que hay desconocimiento y confusión entre los empresarios mexicanos, por lo que se debe hacer un gran esfuerzo de concientización de lo que significan las normas y su buen uso como herramientas de competitividad, sin las cuales las compañías pueden perder hasta sus mercados domésticos.

La advertencia en cuanto a la necesidad de catalizar la mayor participación ubica sus fundamentos en situaciones como la revisión y ajuste de las normas ISO hacia el año 2000, como ha quedado establecido para cada lustro.

En breve, auditorías ambientales a pequeñas compañías

ISO 14000 pasaporte al éxito empresarial

Ante la necesidad de ser competitivas a nivel nacional e internacional, captar más mercado y aumentar su volumen de ventas y utilidades, grandes empresas establecidas en México, como Celanese Mexicana, Cemex, Dupont, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Ferrocarriles Nacionales, Cervecería del Pacífico, Grupo Modelo, Cerillera Imperial y Grupo Acerero del Norte, entre otras, invierten en promedio de 50 mil pesos a 350 millones de pesos para aplicar un Programa de Auditoría Ambiental (PAA) en sus plantas.

Sin embargo, y aunque las compañías pretenden obtener la certificación ISO 14000 para lograr dichos beneficios, el contar con ese reconocimiento internacional no significa que en la práctica cumplan con las normas ambientales contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), ni las exenta de las acciones de verificación gubernamental, aunque constituye una parte complementaria para la ley.

José Luis Calderón Bartheneuf, subprocurador de auditoría ambiental de la Profepa, informó que el Programa de Auditorías Ambientales incluye acciones de prevención y control de la contaminación ambiental de las empresas, que contempla todos los aspectos de seguridad de sus plantas, la prevención de accidentes, protección laboral, atención a emergencias e incluso aspectos que aun no son exigidos por la LGEPA.

En el caso de Altos Hornos de México (AHMSA), que recientemente obtuvo el ISO 14000, dijo, actualmente cumple con 60 por ciento del plan de acción ambiental que estableció en colaboración con la Profepa, y está dentro de las 213 unidades que aplican acciones concretas del PAA.

Con este programa, además de efficientar sus procesos de producción, reducir en más de 40 por ciento sus desperdicios, disminuir considerablemente el número de accidentes de trabajo, así como el consumo de agua y energía eléctrica, y ahorrarse más de un millón de pesos anuales en las primas de seguro, las compañías se liberan de las multas y auditorías ambientales que periódicamente realiza la Profepa.

Calderón Bartheneuf dijo que el objetivo de la auditoría es fortalecer las acciones de las inspecciones industriales que se realizan en todo el país, mismas que ascienden a mil por mes, y que desde 1992 a la fecha son ya 699 empresas las que han entrado al programa.

"La meta para el año 2000 es que 90 por ciento de las grandes empresas y 80 por ciento de las micro, pequeñas y medianas, estén instrumentando dicho programa para convertirse en industrias limpias y, por tanto, reducir considerablemente la cantidad de emisiones contaminantes que se lanzan al medio ambiente".

Este programa, coordinado y diseñado por la Profepa, actúa como un instrumento preventivo de protección ambiental, en el que las empresas se obligan a invertir en consultoría y capacitación para establecer un plan de acción con tiempos preestablecidos para el cumplimiento de los ordenamientos legales y de los objetivos del mismo.

Explicó que actualmente, este tipo de auditorías sólo se han implantado en empresas grandes, porque está comprobado que 20 por ciento de las empresas del país generan 80 por ciento de las emisiones contaminantes que se producen en México, pero que en el corto plazo se planea introducir a las micro, pequeñas y medianas empresas en este proceso, a través de apoyos crediticios y de capacitación que aporarán las cámaras industriales, algunas universidades y esa dependencia.

Con ese fin, comentó, en este año se abrirán cinco centros regionales en el interior de la República para ofrecer asesoría a este tipo de empresas y establecer sistemas de autorregulación y auditorías preventivas en el ámbito de las competencias de los estados.

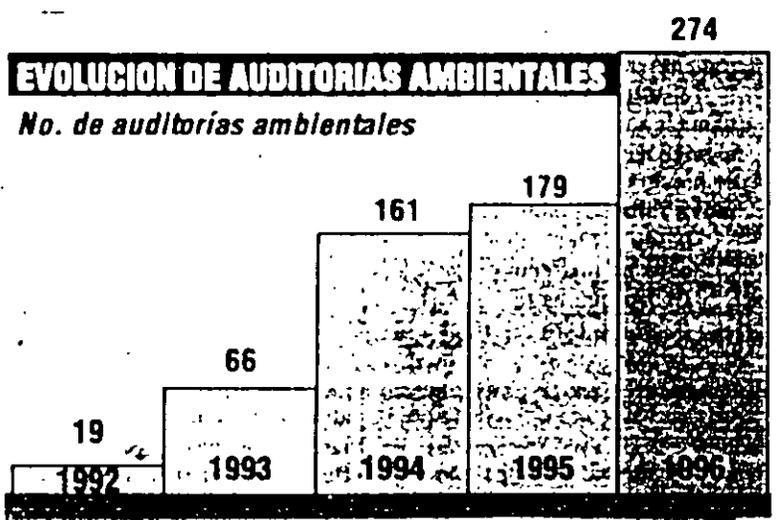
Asimismo, dijo, para el año 2000 pretenden tener un centro regional en todos los estados de la República, para que atiendan y asesoren a las pequeñas y medianas empresas en la implantación del Programa de Auditorías Ambientales.

El subprocurador de auditoría ambiental de la Profepa puntualizó que Nacional Financiera tiene ya una línea de crédito destinada a financiar los proyectos de mejoramiento ambiental de las pequeñas y medianas empresas que entren al programa.

De esta forma, uno de los principales beneficios que las empresas obtendrán al término del programa es el prestigio nacional e internacional que da el ser una empresa que cumple y rebasa las especificaciones que en materia ambiental exige la ley. De hecho, en breve se instrumentará un programa de reconocimiento a las industrias limpias, aseveró.

EVOLUCION DE AUDITORIAS AMBIENTALES

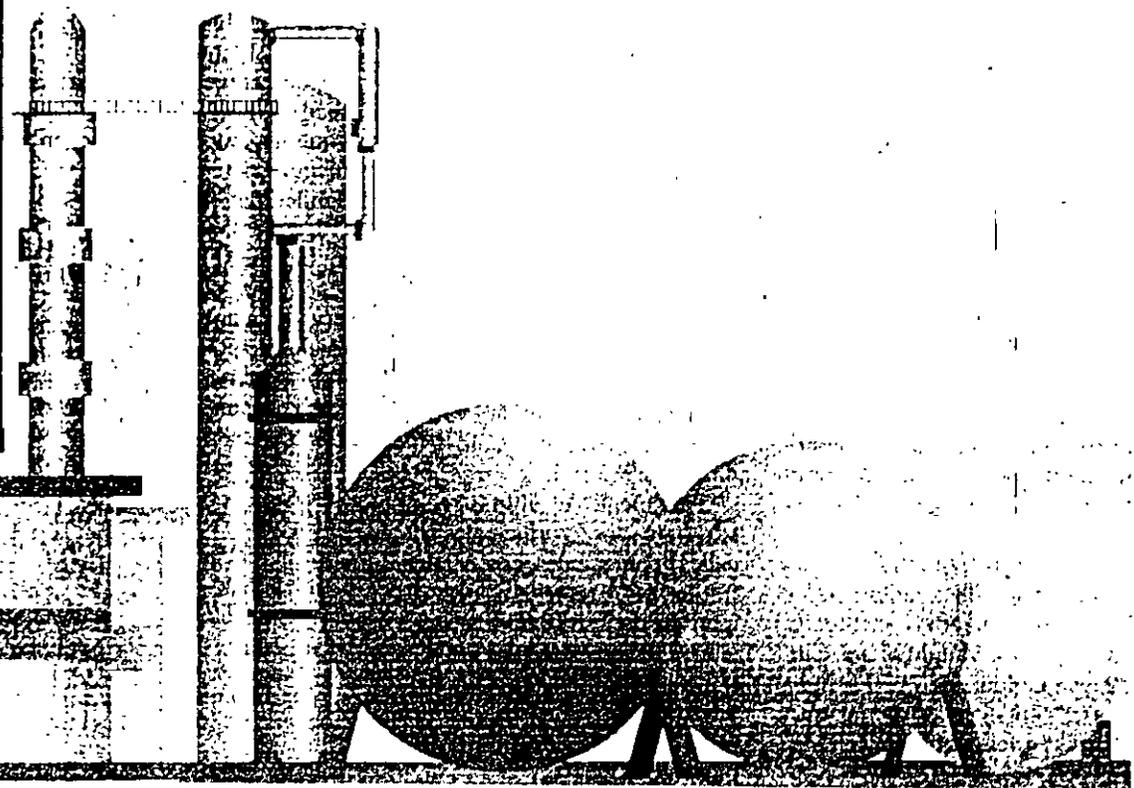
No. de auditorías ambientales



RESUMEN DE AUDITORIAS AMBIENTALES

1992-1996

Auditorías ambientales		Planes de acción	
En proceso	99	En concertación	213
Terminadas	600	En proceso	317
Total	699	Cumplidos	70
		Total	600



Certificaciones internacionales, claves para enfrentar la globalización

Inalcanzable, la ISO-9000 para 98% de miniempresas

Marginadas de las virtudes de la apertura económica y la reconversión industrial, prácticamente 98 por ciento de las micro y pequeñas empresas de México se encuentran "condenadas" a depender del mercado interno y a esperar que éste se reactive para sentir una mejoría en su actividad.

Esta limitante impide alcanzar el objetivo de hacer de México una nación netamente exportadora, ya que, dentro de la llamada globalización económica, uno de los principales requisitos para comercializar —principalmente a los países europeos y a Japón— es que las empresas cuenten con una certificación internacional. La más importante en estos momentos es la ISO-9000.

Informes de la Secretaría de Comercio (Secofi), la Confederación Nacional de Cámaras Industriales (Concamin) y de la verificadora Bureau Veritas Quality International, indican que en nuestro país esta calidad, que garantiza flujos constantes de divisas, únicamente la tienen las grandes empresas trasnacionales, las industrias mexicanas con alto poder económico y uno que otro mediano establecimiento fabril.

El principal obstáculo que hace inalcanzable la obtención de un certificado ISO-9000 a la micro y pequeña industria mexicana es su valor.

Como mínimo, una empresa tiene que pagar por ese "documento" 15 mil dólares, con independencia de la inversión que tiene que realizar para lograr dicha certificación.

Querétaro es el estado con el mayor número de empresas que cuentan con certificados ISO-9000. De un universo de mil 200 industrias establecidas allí, 40 ya tiene el "papelito" que certifica sus procesos de producción y les permite acceder a "grandes negocios" con países de importante poder económico.

Esas 40 empresas representan 10 por ciento de las calificadas con ISO-9000 a nivel nacional. Se espera que a fines de año mil empresas mexicanas cuenten con esta certificación.

Pero, de acuerdo con la empresa certificadora Bureau Veritas Quality International, el panorama para la micro y pequeña industria mexicana cada vez es más negro, si se tiene presente que para comercializar cualquier producto en los mercados del exterior, ya es una exigencia contar con certificaciones internacionales.

En entrevista, Valeria Blasutti, gerente comercial de esa firma, dice que en México existe gran desconocimiento sobre la utilidad de estas calificaciones internacionales.

Además, señaló, no sólo existe una certificación con la cual se debe cumplir —ISO-9000—, sino están surgiendo otras como ISO 9001, ISO 9002, ISO 9003 y la ISO-14000, que por el momento es voluntaria.

De igual forma, existen algunos segmentos de productos muy específicos que deben cumplir también con una norma especial para poder vender sus productos, entre éstos se encuentra la industria automotriz.

➤ Pasos para la certificación

Según Blasutti, obtener esa ISO es muy caro. Por eso, entre los principales aspectos que debe cuidar una industria está consolidar un sistema dentro de la fábrica y, para lograrlo, debe tener personal exclusivamente dedicado a documentar ese proceso además de nombrar un representante, entre otras cosas.

Una vez que haya solicitado la certificación a alguna compañía acreditada para el efecto, ésta realizará varias visitas de inspección a la industria y si encuentra fallas la indicará para que se solucionen, este es el proceso de asesoría.

Una vez que la empresa haya cumplido con todas las recomendaciones se regresa a la ISO-9000, posteriormente la empresa lleva a cabo tres auditorías para verificar que la industria cumpla con las especificaciones verificadas. Cabe destacar que cada certificado tiene una validez de tres años.

En todo ese proceso la industria gasta un importante suma de dinero, aparte de los 15 mil dólares o más que cobra la certificadora.

En contraparte, el director de Aseguramiento de la Calidad, de la Canacindra, Querétaro, Isidoro Mata Cano, rechazó que conseguir esa certificación sea costoso para las empresas.

Categorico, indicó que más que dinero, lo que se requiere es de decisión y firmeza. Además, señaló, si en algún caso las empresas requieren dinero para obtener ese certificado pueden acercarse a los programas gubernamentales.

Existen algunos, mencionó, que aportan 80 por ciento de los recursos que requiere la industria para obtener esa calificación.

Negó que la crisis económica de 1995 haya provocado que las empresas mexicanas retrasaran sus procesos para obtener la ISO-9000.

"Al contrario, ésta dio la oportunidad a las empresas de hacer conciencia y empezar a modernizar sus tecnologías, capacitar personal, entre otras cosas, para ser más competitivas", agregó.

➤ ISO-9000 no es sinónimo de calidad

Muchas empresas creen que obtener esta certificación las volverá competitivas porque su producto es el mejor. Es por eso que quienes la poseen pegan en su producto una etiqueta donde se indica que tienen la certificación ISO-9000, lo que representa una violación de la norma.

Aclaró que contar con un certificado internacional no quiere decir que los productos que elabora esa compañía sean de calidad.

"No, porque lo que están certificando las empresas no es la calidad de los productos, sino que una industria elabore los artículos que comercialice a través de una misma técnica y no la modifique ni un centímetro".

Para que una planta fabril pueda obtener ese documento, no sólo deberá contar con 15 mil dólares o más, sino con una reserva importante de recursos y paciencia, pues el plazo máximo para contar con la ISO-9000 alcanza año y medio.

Y Frenos: dinero y organización

Por su parte, la representante de Bureau Veritas Quality International puntualizó que no sólo la falta de recursos hace inaccesible a la micro y pequeña industria contar con un certificado de ese tipo, sino también la insuficiencia de empleados y la carencia de una estructura gerencial.

En una empresa mexicana muy pequeña existen de uno a diez empleados y en muchas ocasiones una sola persona lleva a cabo un sinnúmero de funciones —dueño, administrador y hasta vendedor.

De ahí que prácticamente ninguna empresa de menor tamaño cuente con ese certificado. Blasutti indicó que en estos momentos una sola empresa en el país realiza el proceso para obtener la ISO-9000. "De seguir, sería la única en México que cuente con ese punto".

Resaltó que mientras en Inglaterra o en los países europeos existen más de 15 mil empresas certificadoras, en México hay 20, de las cuales 15 cuentan con reconocimiento internacional y el resto son fugaces.

Acotó que uno de los principales problemas de las empresas calificadoras internacionales es que no cuentan con oficinas en México. Los empresarios tienen que contactarse con éstas por medio de sus compradores.

Puntualizó que las empresas más preocupadas por contar con esa certificación son las dedicadas a petroquímica, electrónica y automotriz.

Por lo contrario, Mata Cano sostuvo que en México no sólo empresas grandes o transnacionales cuentan con la ISO-9000, también las hay pequeñitas.

Además, resaltó la importancia que tiene poseer esa documentación internacional, pues le otorga mayor valor agregado a los productos de cualquier empresa.

De ahí que la Canacintra de esta entidad pronueve el interés de obtener la certificación, "así podremos dar mayor valor agregado a 75 por ciento de nuestra planta productiva".



Puntos que hacen inalcanzable el ISO-9000 a las pequeñas y micro empresas

- Desconocen para qué sirve
- Escaso poder económico
- Tienen que pagar 15 mil dólares por el certificado
- Además gastos para lograr la certificación
- La ISO se exige en los mercados internacionales para comercializar productos

Foto: Brauño Tenorio

Se mantiene al margen de la Agencia Multilateral de garantía

México, fácil presa de los inversionistas extranjeros

Luis Acevedo Pesquera

México es la única nación latinoamericana y uno de los pocos miembros del Banco Mundial que se mantienen al margen de la Agencia Multilateral de Garantías para las Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés), con lo que fácilmente puede convertirse en rehén de los inversionistas extranjeros, especialmente en materia de infraestructura.

De acuerdo con un estudio de circulación interna del Banco Mundial, México es una de las naciones que por sus condiciones sociales se sujeta más a las veleidades del capital especulativo y disminuye oportunidades a la inversión productiva, situación que no existiría de acogerse a las ventajas de la MIGA.

Advierte que los argumentos en materia de soberanía e independencia, carecen de sustento dado que con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el país se sujetó desde el 1 de enero de 1994 a la solución de controversias en tribunales internacionales.

Destaca que para algunos inversionistas resulta más conveniente acogerse a garantías pactadas directamente entre los gobier-

Acuerdos de protección y promoción recíproca a la inversión*				
Vigentes		En negociación		Intercambio de Información
País	Fecha de Inicio			
España	junio 1995	Países Bajos	Israel	Paraguay
Suiza	julio 1995	Italia	Corea	Singapur
Argentina	diciembre 1996	Austria	Francia	Uruguay
Alemania	octubre 1997	Dinamarca		

*Son acuerdos bilaterales negociados por Secofi. Están al margen del Acuerdo Multilateral que se pretende suscribir con la OCDE en 1998.
Fuente: Secofi.

nos en forma bilateral porque de esa manera se inducen condicionamientos que, por ninguna manera, son aceptados por la MIGA, cuyo carácter es abiertamente multilateral.

Sobre esa línea, el gobierno mexicano ha suscrito cuatro acuerdos de protección y promoción recíproca a la inversión, conocidos como APPRI, en función de sus siglas, que representan compromisos jurídicos con España, Suiza, Argentina y, recientemente, con Alemania.

Al mismo tiempo se mantienen negociaciones con una decena de países pero, sobre todo, con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con quien se pretende suscribir el Acuerdo Multilateral de Inversión (AMI) a más tardar en 1998 y que prácticamente es similar a los dictados de la MIGA.

De tal suerte, el informe de la MIGA, donde se ofrece una visión general del organismo dependiente del Banco Mundial, señala que el costo de adhesión

a la MIGA no es diferente de los compromisos que se adquieren al formar parte del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o, en términos más complejos, el TLCAN.

Asegura que los trámites son muy simples: en primer lugar se requiere de una solicitud formal de suscripción por parte del Ejecutivo Federal.

Con ello, ratificar el convenio respectivo ante el Poder Legisla-

tivo local que, en el caso mexicano sería ante la Cámara de Senadores.

Una vez que se obtiene el aval legislativo se deben adquirir las acciones correspondientes que le permitirán al país contratante ocupar una silla en el consejo de administración de la MIGA.

El desembolso promedio para México sería del orden de un millón 225 mil dólares, representativos de 10 por ciento de los 12 millones 256 mil dólares que le corresponderán por la compra de mil 192 acciones de la MIGA.

Otro 10 por ciento representativo de la aportación total queda comprometido en un pagaré y el 80 por ciento restante se mantiene como una reserva de previsión, que se utilizaría exclusivamente contra eventuales "riesgos políticos", nacionalizaciones, incumplimientos de contratos o en casos de inconvertibilidad de divisas.

A cambio de ello, el país miembro obtiene asesoría y promoción para captar capital privado productivo. En una palabra, señala la MIGA, "se crea un ambiente atractivo para la inversión extranjera directa o plazo".

Voces en pro y en contra; esperan 14 mil mdp en inversión

Impacto ambiental, freno al megaproyecto transistmico

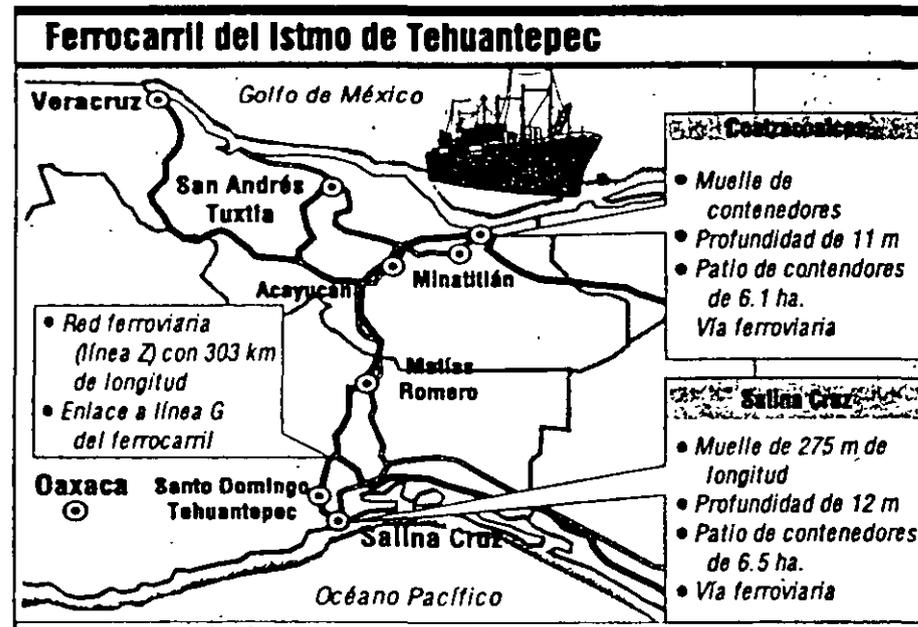
Jaime Hernández

Las inversiones potenciales en el Istmo de Tehuantepec —en donde el gobierno pretende establecer una paraestatal y una línea troncal— son superiores a los 14 mil millones de pesos, proyecto que se debate en una polémica por parte de diversos sectores de la sociedad (unos en pro y otros en contra), al tiempo que de concretarse deberán establecerse convenios con Petróleos Mexicanos y diversas empresas para garantizar que no exista un impacto ambiental negativo.

De acuerdo con avances de estudios de diversos investigadores del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y del Colegio de México, hay opiniones escépticas o de plano negativas hacia el proyecto porque se privatice y se lleve a cabo una zona industrial en el Istmo de Tehuantepec, donde se sienta el ferrocarril que une a los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca.

El investigador Carlos Sorroza Polo aseguró que, de acuerdo con diversas opiniones, falta información por parte de las autoridades acerca de cómo se concesionará a inversionistas privados el Istmo de Tehuantepec, ya que hasta hoy "sólo han ofrecido información parcial y no existe ningún espacio donde la opinión de la región sea tomada en cuenta".

Sin embargo, de acuerdo con funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el concesionar la ruta



troncal México-Coatzacoalcos-Veracruz, con opción a una ruta corta a Yucatán, se hará siempre tomando en cuenta a los habitantes de esa región, así como a los inversionistas lugareños.

Sorroza Polo cita que el economista y consultor de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), David Ibarra Muñoz, planteó que el megaproyecto del istmo no puede esperar, ya que se trata de una oportunidad que no debe

desaprovecharse, pues será un detonante para el desarrollo de esa zona y del país.

Apunto que el éxito del programa estaría garantizado "siempre y cuando sea un proyecto integral" y en ese ámbito la soberanía del país no sería vulnerada, ya que en la actualidad la realidad internacional obliga a sumarse a la globalización para el desarrollo.

Por otra parte, al difundirse el primer adelanto del Programa de Desarrollo del

Istmo de Tehuantepec, elaborado por el gabinete Ochoa y Asociados, para los gobiernos de Oaxaca, Veracruz, la SCT establece que los montos de inversión serían superiores a los 14 mil millones de pesos y generaría alrededor de 11 mil fuentes de empleo, además de que cuenta con condiciones favorables, como materias primas e insumos industriales, aunque también con puntos desfavorables que deberán resolverse para no trastocar el proyecto.

Entre las limitantes se plantean:

— No repetir los vicios que llevaron al fracaso a otros modelos de desarrollo regional:

— La presencia de múltiples grupos indígenas dificultan la concertación de voluntades.

— El desplazamiento no concertado de las actuales actividades económicas.

— La presencia de grupos políticos locales que para prosperar han aprovechado el desempleo y el deterioro ecológico que se han presentado en la región.

Ante esta situación el Grupo Ochoa y Asociados recomienda que se integren las agrupaciones y comunidades, y se respeten las tradiciones culturales y costumbres de la región. Pero advirtió el investigador, el primer hecho importante con que nos encontramos es que existen ya posiciones distintas y hasta contrapuestas respecto al programa del Istmo.

JUEVES 21 DE AGOSTO de 1997

Respetará ICA convenios pactados con sindicatos de oficios

Lourdes Mata

El Sindicato de Oficios Varios afiliado a la CTM, representado por Agustín Cruz Reyes, amenazó con parar los trabajos del Distribuidor Vial porque la empresa ICA Construcciones no respetaba el Convenio firmado y donde participa también el Sindicato Regional de Oficios Varios con sede en Cosoleacaque representando por Juan Merlin Alor.

El conflicto finalmente no estalló al llegar a un acuerdo, la tarde de este miércoles en la Junta de Conciliación y Arbitraje local número 8.

El dirigente cetemista, explicó que ICA respetará los Convenios celebrados con ambas centrales obreras garantizando el 60 por ciento de las plazas para el Sindicato local y el 40 para los obreros que representa Juan Merlin Alor de Cosoleacaque.

Adelantó que en esta próxima semana se contratarán a 600 trabajadores con oficios varios, predominando el obrero de esta ciudad y de la región.

Luego de una reunión con una duración de más de dos horas entre la empresa y el Sindicato, la Compañía ICA se comprometió a no otorgar los mejores puestos al personal foráneo que llegaría de Tlaxcala, Puebla, el estado de México o Xalapa, al contarse en la ciudad y en la región con trabajadores capacitados para cubrir en tiempo y forma, los puestos de albañiles especializados, carpinteros u operarios.

En el arreglo sostenido la tarde ayer ante las autoridades laborales, se acordó también nivelar el personal de ambos sindicatos, al haber incurrido Juan Merlin Alor en el ingreso desproporcionado de sus obreros para la obra del Distribuidor Vial, desplazando a los albañiles y ayudantes en la primera fase de la obra, que actualmente acomoda los pilotes de lo que será el Distribuidor Vial.

De los salarios, Cruz Reyes, sostuvo ante un grueso conglomerado de más de 200 personas que la Compañía va a respetar los 300 pesos semanales a los obreros y 400 pesos a los operarios.

Para añadir que la empresa hasta el momento ha contratado a 95 trabajadores, porque apenas se está al inicio de la monumental obra, que generará empleo temporal para aproximadamente 600 trabajadores, los cuales serán contratados a partir de esta próxima semana en un promedio de 60 a 70 personas cada tercer día.

Por último, el dirigente cetemista aclaró que el Sindicato de Oficios Varios cuenta con suficiente personal para cubrir las demandas laborales de cualquier Obra y no solo la del Distribuidor Vial, luego de que meses atrás Bufete Industrial proporcionara trabajo temporal a dos mil 500 personas que emergieron del Sindicato cetemista.

Rezago administrativo y de dirección

Difícil para empresas hacer frente a un TLC con Europa

Yalín Cacho López

Las empresas mexicanas todavía están muy atrasadas en cuanto a las nuevas estrategias de administración y dirección se refiere, por lo que algunos sectores resultarán gravemente afectados con la firma de un acuerdo de libre comercio con la Unión Europea (UE).

El director del Centro para la Calidad Total y la Competitividad de la Concanimin, Luigi Valdés Buratti, afirmó lo anterior y aunque reconoció que México es el líder de América Latina en cuanto al *management* se refiere y que existen algunos sectores, como el automotriz y el del vestido, que podrían resultar beneficiados de la firma del tratado comercial con la UE, todavía falta mucho por hacer y que será la presión de la competencia lo que determinará el grado de avance en la materia.

Luigi Valdés afirmó que los líderes empresariales deben tener una visión muy clara de lo que quieren en el futuro y sobre todo tener información cercana de su empresa para saber qué es lo que debe cambiar, a fin de que la organización esté preparada para cambiar cuando así lo requiera el medio ambiente en que se desenvuelve.

Durante su participación en el seminario "Talento del Líder", dijo que actualmente en México estamos experimentan-

do algunos cambios fundamentales en la filosofía empresarial, entre los que destaca que estamos pasando de tener administradores a tener líderes de empresa.

"El ser administrador se adquiere con la posición y la estructura de la compañía, pero el que es líder implica una profundidad mucho mayor, porque éste debe ser un catalizador para que las cosas sucedan, por lo que entrando al próximo siglo la imagen del líder empresarial debe ser la persona que estructura a la organización de forma inteligente, ofrece oportunidades de desarrollo para su gente y establece una visión de negocios compartida para que se trabaje en armonía."

Señaló que uno de los graves problemas que se vive en nuestro país es que necesitamos buenos especialistas que están en puestos directivos sin tener las habilidades para cumplir ese puesto, como son la capacidad para establecer una comunicación a todos los niveles y en todos los sentidos, el uso y manejo de la información, donde lo más importante es saberla interpretar para tomar decisiones correctas y pasar por lo menos 50 por ciento de su tiempo efectivo fuera de la empresa hablando con clientes, proveedores, asistiendo a congresos y buscando oportunidades de negocios.

EL FINANCIERO ● MARTES 14 DE OCTUBRE DE 1997



PEMEX REFINACION
 Subdirección de Finanzas y Administración
 Unidad de Suministros
 Licitación Pública Internacional
 Convocatoria 213

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Internacional para la adquisición de SISTEMA INTEGRAL DE MEDICION Y CONTROL DE TERMINALES (SIMCOT). (ESTA LICITACION CONSTA DE 10 PARTIDAS FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES) de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de entrega
compraNET 00576001-213-97 Pemex-Refinación R-300-7-IT-249-45	Costo en compraNET \$1,115 Ventanilla Pemex-Refinación \$1,145	04/12/1997 10:00 horas	19/12/1997 10:00 horas	Se notificará vía fax con 48 horas de anticipación.	485 Días

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SISTEMA INTEGRAL DE MEDICION	1	LOTE
2	0000000000	SISTEMA INTEGRAL DE MEDICION	1	LOTE
3	0000000000	SISTEMA INTEGRAL DE MEDICION	1	LOTE
4	0000000000	SISTEMA INTEGRAL DE MEDICION	1	LOTE
5	0000000000	SISTEMA INTEGRAL DE MEDICION	1	LOTE

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en de 09:00 a 15:00 Hrs. del 14/10 al 12/12 de 1997 al Tel/Fax: 531-6238, en Av. Marina Nacional No 329, 2º Piso Edif. B-2, Col. Huasteca, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal; o en Integrated Trade System Inc. Houston, Texas 2500 CityWest, Boulevard, Suite 2400, 77042. Tel: (95) 713-430-3191 de 8:30 a 17:30 Hrs.

* La forma de pago es:

En convocante: Cheque Certificado ó de Caja, de un Banco de la Zona Metropolitana, a Nombre de Pemex Refinación.

En compraNET: Mediante Depósito a la Cuenta 592845-1 a Nombre de Pemex Refinación en el Banco Inverlat, S.A. Sucursal 056 en México D.F.

En Integrated Trade System Inc. 145 00 Dits. con cheque de caja, incluido el Impuesto Mexicano al Valor Agregado. Houston, Texas: 2500 CityWest, Boulevard, Suite 2400, 77042. Tel: (95) 713-430-3191 de 8:30 a 17:30 Hrs

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 1997 a las 10:00 horas en Integrated Trade System Inc., ubicado en Houston, Texas: 2500 CityWest, Boulevard, Suite 2400, 77042. Tel: (95)713-430-3191

* Visitas de campo del 17 al 29 de noviembre de 1997 de acuerdo al calendario que aparece en las bases, se recomienda la asistencia a todas las visitas, para elaborar la cotización

* La presentación de la propuesta técnica se efectuará el día 19 de diciembre de 1997 a las 10:00 horas y la económica se notificará vía fax con 48 horas de anticipación, ambas se efectuarán en Houston, Texas 2500 CityWest, Boulevard, Suite 2400, 77042. Tel: (95)713-430-3191

* Esta licitación se lleva a cabo bajo la cobertura del(los) tratado(s) de Tratado de Libre Comercio de América del Norte. México - Estados Unidos - Canadá, Tratado de Libre Comercio México - Bolivia, Tratado de Libre Comercio México - Colombia - Venezuela (G-3), Tratado de Libre Comercio México - Costa Rica.

* El idioma oficial de la licitación será: Español. Los proveedores podrán presentar sus ofertas en español o inglés.

* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Dólar Americano, Peso Mexicano ó bien la moneda del país de origen de los bienes.

* El lugar de entrega será en 10 Supctias. de ventas de la sub dirección comercial, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.

* Las condiciones de pago serán: Treinta días naturales apartir de la fecha en que el proveedor/prestador del servicio (nacional), presente en el Depto. de Facturas de la Unidad de Suministros, ubicado en la dirección amba citada, su facturación y soportes que cumplan los correspondientes requisitos, y esten autorizados por el área usuaria del bien o servicio y el proveedor extranjero en las oficinas de ITS, Inc en Houston, Tex.

* Las Personas Interesadas Podrán Inconformarse por Escrito, en los Términos de lo Dispuesto por el Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ante la Contraloría Interna en Pemex Refinación, Dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Ubicada en Bahía de Ballenas Número 5, Colonia Verónica Anzures, Distrito Federal.

México, Distrito Federal 14 de octubre de 1997
LIC. OCTAVIO F. MANTE TRILLO.
 Superintendente al de Licitaciones



MINERA CARBONIFERA RIO ESCONDIDO

Felicita a los miembros del Sindicato Unico de
Trabajadores Electricistas de la República
Mexicana (SUTERM) que laboran en la

CFE Central Termoeléctrica José López Portillo (Carbón I)

por haber superado con éxito la auditoría de
Certificación de la Norma Internacional de
Calidad

ISO-9002

realizada el 9 de octubre por la Société
Générale de Surveillance (SGS) situándose
como la primera central termoeléctrica en el
país auditada por un organismo internacional.

Nava Coahuila a 12 de octubre de 1997.

Pellgran la Ingeniería y construcción mexicanas: Suárez Salazar

Hecha al vapor, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

Araceli Muñoz Valencia

Contraria a su espíritu, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (LAOP) fue otro producto hecho al vapor (previo a la entrada en vigor al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN), que ha puesto en peligro la ingeniería y construcción mexicanas, y coloca a los licitantes en posición de franca desventaja frente a los fallos que emite la autoridad.

Es más, la actual LAOP —cuya vigencia es del 1 de enero de 1994— es más bien una "ley de no adquisiciones de obras públicas", sentencia el académico Carlos Suárez Salazar.

Catedrático de la División de Estudios de Posgrado y la División de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, Suárez Salazar señala que la LAOP es una ley que se realizó de forma acelerada para corresponder a las exigencias de estadounidenses y canadienses, y por ello cuenta con demasiados "oficios y correspondencias".

Así, cualquiera que entre a un concurso regido por la LAOP puede tener tantos atributos para calificar como para quedar descalificado. "La ley carece de objetividad y cualquiera, por una insignificancia es descalificado. A tal grado es subjetiva la LAOP, que la autoridad puede, basada en ella, descalificar a capricho", indica Suárez Salazar.

Las descalificaciones de adquisiciones y

obra pública que se han dado recientemente, como la de la línea "B" del Metro, seguirán —vaticina el especialista— ocurriendo en próximos concursos. "Mientras no se cambie la ley todas estas arbitrariedades seguirán ocurriendo".

Además, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam) tiene un poder excesivo para sancionar las irregularidades que se presenten durante la LAOP. "Por donde se le vea, la Contraloría siempre podrá descalificar a un concurso de obra pública, debido a la complejidad de la ley", subraya el especialista.

La LAOP, que suplantó a la Ley de Obras Públicas del 18 de julio de 1991, y que se rige con un Reglamento de la Ley de Obras Públicas, aprobado el 9 de enero de 1990, tuvo dos cambios sustanciales: 1. El concurso tiene dos etapas, la primera es la calificación de las ofertas técnicas y la segunda el análisis de las ofertas económicas, y 2. La LAOP otorga el concurso a la propuesta económica "más baja".

Para Suárez Salazar este último punto es tan confuso, como la misma ley. "No hay una diferencia entre una oferta económica y la más barata".

Es decir, continúa el académico, un concursante puede presentar la oferta más barata a corto plazo, la cual será la ganadora, pero otros pueden presentar ofertas más

económicas a corto, mediano y largo plazos. "No es lo mismo comprar unos lentes para seis meses, que unos que puedan durar cinco, que tal vez al principio me cuesten más", ejemplifica.

En su artículo 46, la LAOP sostiene que después de haberse hecho la evaluación de las proposiciones y cuando éstas resultan solventes y "por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo".

Esto, refiere Suárez Salazar, acaba con la ingeniería y construcción mexicanas, pues no hay presupuestos que alcancen para ofrecer salarios "honrosos" y brindar una mejor calidad. "Es más fácil para las compañías extranjeras venir a México, conformarse como contratistas y pagar salarios muy bajos".

En tanto, "a las compañías mexicanas los obligan a hacer propuestas suicidas, que pauperizan la ingeniería mexicana. El costo social es salvajemente alto", advierte el catedrático.

Aquí las transnacionales se establecen como contratistas y no se asocian con las empresas mexicanas como en Brasil u otros países. Los ingenieros pasamos a ser "el maistro de la obra, pese a que tenemos una calidad muy comparable a la de Estados Unidos", dice Suárez Salazar.

El criterio para evaluar las licitaciones recae en su mayoría en los oficios y circulares de la propia LAOP, que debido a su ambigüedad es aclarada mediante anexos de la propia ley. (La LAOP está contenida en 115 cuartillas por 62 circulares y 31 de correspondencias).

Así, los obstáculos de la LAOP son los excesivos requisitos que solicita a los concursantes. "Cualquier discordancia, que siempre va a existir, provoca la descalificación", puntualiza el autor de legalización comparada de la Obra Pública (1990), Ley de Adquisiciones y Obra Pública (1994) y Ley de Reglamento de Obra Pública (1997).

Entre las paradojas de la LAOP, sostiene el académico, recaen en los gastos de preparación de los concursos, los cuales son mucho mayores que el costo de la misma obra pública.

Y aun más. La mayoría de las licitaciones llegan a pedir tanta documentación, que ésta vuelve a solicitarse en reiteradas ocasiones. Hay licitaciones que por cada propuesta técnica de cada concursante llegan a tener más de mil fojas, así sea para sólo pavimentar una calle.

Para Suárez Salazar sólo hay una opción: cambiar la ley, pero "mientras no haya voluntad política, difícilmente ésta podrá modificarse".

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Contraloría Interna en Pemex Petroquímica
Oficio 18/578/845/97

EDICTO

Ing. Victor Hugo Pichón Hernández

Presente.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 49 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 281, 284, 289 y 297 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, y con base en las facultades concedidas en el artículo tercero transitorio del decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996.

Sirva el presente como citatorio para que en fecha 5 de noviembre de 1997 comparezca usted a las 10:00 horas al domicilio de la Contraloría Interna en Pemex Petroquímica, sito en calle Ignacio de la Llave 101, planta baja, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, ante la Unidad de Responsabilidades, Inconformidades y Atención Ciudadana, para efectos de que en audiencia de ley en carácter investigador, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, manifieste lo que a su derecho convenga en su defensa, por sí o por su defensor debidamente acreditado y, en su caso, exhiba las pruebas que estime pertinentes en relación a los actos derivados del contrato SPCO-500/91 celebrado con la contratista Recubrimientos Aguilar Silva y Tecnologías, para el levantamiento de tres tanques esféricos para el almacenamiento de Propano TE-5501, Propano Propileno TE-5539 y TE-5540 en el Complejo Petroquímico Morelos, hoy Petroquímica Morelos, S.A. de C.V. Se pone a su disposición el expediente URI-010/97, en horas hábiles, para su consulta correspondiente en la Unidad de Responsabilidades, Inconformidades y Atención Ciudadana.

Este órgano revisor lo apercibe legalmente que, en caso de no comparecer en la fecha y hora establecidas en el presente citatorio, se tendrán por ciertos los actos jurídicos que le denven de las constancias que obran en el expediente y de las diligencias procesales que lleve a cabo legalmente este órgano interno de control.

Coatzacoalcos, Ver., a 13 de octubre de 1997.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Contralor Interno en Pemex Petroquímica

Ing. José Terrones Langone

Rubrica

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Contraloría Interna en Pemex Petroquímica
Oficio 18/578/844/97

EDICTO

Ing. Filiberto A. López Godínez

Presente.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 49 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 281, 284, 289 y 297 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, y con base en las facultades concedidas en el artículo tercero transitorio del decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996.

Sirva el presente como citatorio para que en fecha 3 de noviembre de 1997 comparezca usted a las 10:00 horas al domicilio de la Contraloría Interna en Pemex Petroquímica, sito en calle Ignacio de la Llave 101, planta baja, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, ante la Unidad de Responsabilidades, Inconformidades y Atención Ciudadana, para efectos de que en audiencia de ley en carácter investigador, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, manifieste lo que a su derecho convenga en su defensa, por sí o por su defensor debidamente acreditado y, en su caso, exhiba las pruebas que estime pertinentes, en relación al Informe Conjunto de Auditoría SAE-001/95; revisión a los contratos de obra pública relacionados con la construcción del tanque de relevo TV-164-R de gasolinas amorfas en el Complejo Petroquímico La Cangrejera, hoy Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V. Se pone a su disposición el expediente URI-004/97 en la Unidad de Responsabilidades, Inconformidades y Atención Ciudadana.

Este órgano revisor lo apercibe legalmente que, en caso de no comparecer en la fecha y hora establecidas en el presente citatorio, se tendrán por ciertos los actos jurídicos que le deriven de las constancias que obran en el expediente y de las diligencias procesales que lleve a cabo legalmente este órgano interno de control.

Coatzacoalcos, Ver., a 13 de octubre de 1997.

Sufragio Efectivo No Reección

El Contralor Interno en Pemex Petroquímica

Ing. José Terrones Langone

Rúbrica

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
Comisión Nacional del Agua
Subdirección General de Construcción
ACUERDO

Toda vez que se desconoce el domicilio actual de la empresa Constructora Rio Frio, S.A. de C.V., así como de su representante legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede a notificarles por edicto lo siguiente:

PRIMERO.- Se rescinde administrativamente el contrato No. IH-90-241 A, por el incumplimiento de obligaciones contractuales y disposiciones de la Ley de Obras Publicas vigente en ese entonces y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se le impone la obligación de pagar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales la cantidad de \$ 376,739.26

TERCERO.- Se le impone una pena convencional por el retraso en el cumplimiento en el programa de obra por \$ 27,899 40

CUARTO.- Se le impone la obligación de reintegrar la cantidad de \$ 426,257.31 por concepto de anticipo pendiente de amortizar, más el costo financiero que corresponda.

QUINTO.- Se le impone la obligación de reintegrar la cantidad de \$ 48,644.94 por concepto de obra pagada en exceso y su escalación

SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos y acciones legales de la Comisión Nacional del Agua, que sean necesarios para hacer efectivos los reintegros y sanciones señalados en los puntos resolutivos anteriores

SEPTIMO.- Procédase a levantar acta circunstanciada de recepción de los trabajos en el estado en que se encuentren de acuerdo al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas, asentando en dicha acta las causas que motivaron la rescisión

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Constructora Rio Frio, S.A. de C.V., por medio de su representante legal o de quien sus derechos represente, a través de notificación por edictos, toda vez que se desconoce el domicilio actual de la empresa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Así lo resolvió y firma el ciudadano ingeniero Próspero A. Ortega Moreno, Subdirector General de Construcción de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33, 37, 38 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, y quinto del Acuerdo mediante el cual se delega la facultad para celebrar contratos de obra publica y de prestación de servicios relacionados con la obra publica, en las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1996

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 1997

El Subdirector General

Ing Próspero A. Ortega Moreno

Rubrica

Estados Unidos y Canadá

TASAS DE INTERES

Pais	Tasa de descuento	Tasa preferencial
Estados Unidos	5.00	8.50
Canadá	3.50	4.75
Japón	0.50	1.625
Alemania	2.50	4.50
Reino Unido	7.00	7.00
Francia	3.20	4.75
Suiza	1.00	3.125
Italia	6.25	9.375
Bélgica	2.50	3.00

Fuente: Reuters y Telerate.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

TASAS DE INTERES

Pais	Tasa de descuento	Tasa preferencial
Estados Unidos	5.00	8.50
Canadá	3.50	4.75
Japón	0.50	1.625
Alemania	2.50	4.50
Reino Unido	7.00	7.00
Francia	3.20	4.75
Suiza	1.00	3.375
Italia	6.25	9.375
Bélgica	2.50	3.00

Fuente: Reuters y Telerate.

INDICADORES Y COTIZACIONES

	Anterior	Actual
Dow Jones	7,938.88	7,847.03
Indice de Precios y Cotizaciones	5,341.76	5,275.59
Volumen (Millones de acciones R.V.)	104.725	85.870
IP-MMEX	226.91	225.92
Cetes 28 días (Tasa Ponderada)	16.98	17.78
Cetes Mdo. Secundario (Reporto 3 días)	17.96	17.99
C.P.P.	17.34%	17.18%
TIIP 28 días	19.0047	19.5227
TIIE 28 días	19.0600	19.1500
Valor de la Udi	1.953074	1.953487

MERCADO CAMBIARIO

	Compra	Venta
Dólar en Ventanilla (Bancaria)*	7.68	7.80
Dólar Interbancario*	7.7480	7.80
Dólar 48 Horas		7.500

* Promedio Casas de Cambio / Bancos
COTIZACIONES DEL 17 DE OCTUBRE DE 1997

TASAS DE INTERES

Pais	Tasa de descuento	Tasa preferencial
Estados Unidos	5.00	8.50
Canadá	3.75	5.25
Japón	0.50	1.625
Alemania	2.50	4.50
Reino Unido	7.00	7.00
Francia	3.20	4.75
Suiza	1.00	3.50
Italia	6.25	9.00
Bélgica	2.50	3.00

Fuente: Reuters y Telerate.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

INDICADORES Y COTIZACIONES

	Anterior	Actual
Dow Jones	8,045.21	8,072.22
Indice de Precios y Cotizaciones	5,267.27	5,252.10
Volumen (Millones de acciones R.V.)	66.769	41.198
IP-MMEX	222.97	223.10
Cetes 28 días (Tasa Ponderada)	16.65	16.98
Cetes Mdo. Secundario (Reporto 1 día)	18.66	18.65
C.P.P.	17.34%	17.18%
TIIP 28 días	17.9471	19.0047
TIIE 28 días	20.0250	19.7800
Valor de la Udi	1.950596	1.95100

MERCADO CAMBIARIO

	Compra	Venta
Dólar en Ventanilla (Bancaria)*	7.72	7.80
Dólar Interbancario*	7.7430	7.7480
Dólar 48 Horas		7.7450

* Promedio Casas de Cambio / Bancos
COTIZACIONES DEL 13 DE OCTUBRE DE 1997

TASAS de recargos para el mes de octubre de 1997.

Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria.

TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1997

Con fundamento en los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 60 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1997; y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en la misma disposición, este órgano da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de octubre de 1997.

- I. 1.69%, cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 2.54% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F. a 10 de septiembre de 1997.

El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, Tomás Ruiz Rubí.

Dañina, la inyección de nitrógeno: técnicos de Pemex

Prevén cuestionamientos a la licitación de Cantarell

○ Consideran improbable que el ganador cumpla con tecnología y precio pactado

Si bien BOC Gases, integrante del consorcio ganador de la licitación para construir la planta de nitrógeno de Petróleos Mexicanos (Pemex), reconoce la probabilidad de que uno de los dos consorcios perdedores se inconforme, estos dos consorcios no quisieron hacer comentarios públicamente sobre sus intenciones.

Uno de los dos "se ha reservado el derecho de inconformarse con la elección del contratista que hizo Pemex", afirmó Seifi Ghasemi, presidente de la empresa británica BOC Gases, que encabeza el consorcio que resultó ganador de la licitación, en una entrevista con el diario londinense *The Financial Times*, publicada ayer.

Y Ghasemi agrega: "El costo del capital del proyecto será de mil millones de dólares, pero los ingresos que obtendremos por el nitrógeno suministrado a Pemex serán muy superiores a mil millones de dólares".

El consorcio ganador del contrato para construir la planta generadora de nitrógeno más grande del mundo está conformado por las empresas BOC Gases, Linde, Marubeni, WestCoast Energy, Grupo ICA y Fluor Daniel. También construirá una planta generadora de electricidad de gran tamaño dentro de las instalaciones de la planta de nitrógeno.

En México, voceros de los consorcios perdedores reconocieron la probabilidad de que uno de ellos presente una inconformidad, pero se negaron a dar detalles. Los dos consorcios perdedores son: (1) Enron-Shell-Air Products-Mitsui-Itochu y (2) Dresser-Praxair-Air Liquide-Marathon-Nova Gas-Bufete Industrial.

Uno de ellos expresó su convicción de que "el consorcio ganador no podrá entregar la planta a Pemex con las tecnologías prometidas al precio pactado". Y agregó: "Pemex debe fijarse en estas cosas".

Pemex no ha dado a conocer ni el monto de la oferta económica ganadora ni detalles de las tecnologías a ser empleadas. Sin embargo, fuentes de dos consorcios aseguran que hubo muy poca diferencia entre las tres ofertas económicas presentadas a Pemex.

El director de BOC Gases, en entrevista con *The Financial Times*, informó que varios bancos han buscado al consorcio ganador con miras a financiar el proyecto. "Frente a la situación que guarda la economía mexicana, mucha gente está muy dispuesta a ayudarnos con el financiamiento", afirmó.

Agregó que el consorcio ganador buscará financiamiento en los mercados internacionales de capital, pero que también podría recurrir a las agencias financieras del gobierno mexicano.

Ghasemi también señaló que el consorcio ganador espera tener todas las unidades del proceso criogénico de la planta de nitrógeno funcionando a su máxima capacidad para finales del año 2000. Ello incluye una planta de generación eléctrica, tipo ciclo combinado, de 400 megavatios, con la cual el consorcio también espera tener ingresos por la venta de energía eléctrica a la red nacional de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

➤ Gas sí, nitrógeno no

Por otra parte, el Grupo de Ingenieros Pemex-Constitución 1917 afirmaron que es "alarmante" la propuesta de Pemex de inyectar nitrógeno al único yacimiento supergigante del país, debido a los daños y costos que ello podría implicar.

Según ese grupo de exespecialistas de Pemex en el ramo, todos los elementos apuntan en favor de reinyectar gas natural al yacimiento en vez de inyectar nitrógeno.

A juicio de ese grupo, las desventajas de la inyección de nitrógeno van desde la reducción del poder calorífico del gas producido con el aceite hasta la necesidad de separar el nitrógeno del gas natural producido.

Además, "Pemex no puede asegurar que no ocurra desplazamiento del aceite, ya que el nitrógeno es más pesado en 75 por ciento que el gas natural y tenderá con el tiempo a la parte baja del casquete donde está el contacto gas-aceite, lo cual podría ser de graves consecuencias para la recuperación final", o sea, el volumen total de aceite a recuperar en el yacimiento.

Tomando el casquete al final de la inyección como si fuera un enorme yacimiento de gas y condensado, el nitrógeno aumentará la condensación retrógrada, provocando la pérdida en el yacimiento de los componentes ricos del gas, como etano, propano y butano, señaló el Grupo 1917.

En cambio, "si se emplea gas natural para combatir la caída de la presión en el yacimiento, el gas se almacenará dentro del mismo, no contaminará el casquete de gas y, con el tiempo, se podrá producir y vender. La producción de gas diluido con nitrógeno dará problemas inmediatamente al recolectarse con gas de otros yacimientos".

El uso de gas natural haría innecesaria la planta de mil millones de dólares. Sólo se requerirían un gasoducto y compresoras, que costarán cuando mucho la sexta parte y podrían ser financiados, apuntó el grupo.

La inyección de gas puede llevarse a cabo a corto plazo, como lo amerita el estado del yacimiento, sin tener que esperar casi cuatro años para iniciar la inyección del nitrógeno, agregó.

Los grandes volúmenes de gas natural que necesitará la planta de nitrógeno para su operación podrían canalizarse a la inyección de gas al yacimiento. Asimismo, se aprovecharía para el mismo fin el gas natural que actualmente se quema en el yacimiento.

Pemex, sin embargo, ha señalado que es preferible, técnica y económicamente, emplear nitrógeno en vez de gas natural, ya que, de desviar gas natural para el represionamiento del yacimiento Cantarell, habría escasez de gas en el mercado nacional. Ante este argumento, el Grupo 1917 considera que si faltara gas natural para el mercado nacional, ese combustible podría ser importado por la frontera norte, lo cual generaría un ahorro para Pemex en el transporte de gas del sur al norte del país.

El Grupo 1917 también propuso reducir en 200 mil o 300 mil barriles diarios la producción en Cantarell, reactivar la exploración marina y reparar los tres mil pozos que actualmente se encuentran ociosos en el país.



Peligran la ingeniería y construcción mexicanas: Suárez Salazar

Hecha al vapor, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

Araceli Muñoz Valencia

Contraria a su espíritu, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (LAOP) fue otro producto hecho al vapor (previo a la entrada en vigor al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN), que ha puesto en peligro la ingeniería y construcción mexicanas, y coloca a los licitantes en posición de franca desventaja frente a los fallos que emite la autoridad.

Es más, la actual LAOP —cuya vigencia es del 1 de enero de 1994— es más bien una "ley de no adquisiciones de obras públicas", sentencia el académico Carlos Suárez Salazar.

Catedrático de la División de Estudios de Posgrado y la División de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, Suárez Salazar señala que la LAOP es una ley que se realizó de forma acelerada para corresponder a las exigencias de estadounidenses y canadienses, y por ello cuenta con demasiados "oficios y correspondencias".

Así, cualquiera que entre a un concurso regido por la LAOP puede tener tantos atributos para calificar como para quedar descalificado. "La ley carece de objetividad y cualquiera, por una insignificancia es descalificado. A tal grado es subjetiva la LAOP, que la autoridad puede, basada en ella, descalificar a capricho", indica Suárez Salazar.

Las descalificaciones de adquisiciones y

obra pública que se han dado recientemente, como la de la línea "B" del Metro, seguirán —vaticina el especialista— ocurriendo en próximos concursos. "Mientras no se cambie la ley todas estas arbitrariedades seguirán ocurriendo".

Además, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam) tiene un poder excesivo para sancionar las irregularidades que se presenten durante la LAOP. "Por donde se le vea, la Contraloría siempre podrá descalificar a un concurso de obra pública, debido a la complejidad de la ley", subraya el especialista.

La LAOP, que suplantó a la Ley de Obras Públicas del 18 de julio de 1991, y que se rige con un Reglamento de la Ley de Obras Públicas, aprobado el 9 de enero de 1990, tuvo dos cambios sustanciales: 1. El concurso tiene dos etapas, la primera es la calificación de las ofertas técnicas y la segunda el análisis de las ofertas económicas, y 2. La LAOP otorga el concurso a la propuesta económica "más baja".

Para Suárez Salazar este último punto es tan confuso, como la misma ley. "No hay una diferencia entre una oferta económica y la más barata".

Es decir, continúa el académico, un concursante puede presentar la oferta más barata a corto plazo, la cual será la ganadora, pero otros pueden presentar ofertas más

económicas a corto, mediano y largo plazos. "No es lo mismo comprar unos lentes para seis meses, que unos que puedan durar cinco, que tal vez al principio me cuesten más", ejemplifica.

En su artículo 46, la LAOP sostiene que después de haberse hecho la evaluación de las proposiciones, y cuando éstas resultan solventes y, por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Esto, refiere Suárez Salazar, acaba con la ingeniería y construcción mexicanas, pues no hay presupuestos que alcancen para ofrecer salarios "honrosos" y brindar una mejor calidad. "Es más fácil para las compañías extranjeras venir a México, conformarse como contratistas y pagar salarios muy bajos".

En tanto, "a las compañías mexicanas los obligan a hacer propuestas suicidas, que pauperizan la ingeniería mexicana. El costo social es salvajemente alto", advierte el catedrático.

Aquí las transnacionales se establecen como contratistas y no se asocian con las empresas mexicanas como en Brasil u otros países. Los ingenieros pasamos a ser "el maestro de la obra, pese a que tenemos una calidad muy comparable a la de Estados Unidos", dice Suárez Salazar.

El criterio para evaluar las licitaciones recae en su mayoría en los oficios y circulares de la propia LAOP, que debido a su ambigüedad es aclarada mediante anexos de la propia ley. (La LAOP está contenida en 115 cuartillas por 62 circulares y 31 de correspondencias).

Así, los obstáculos de la LAOP son los excesivos requisitos que solicita a los concursantes. "Cualquier discordancia, que siempre va a existir, provoca la descalificación", puntualiza el autor de legalización, comparada de la Obra Pública (1990), Ley de Adquisiciones y Obra Pública (1994) y Ley de Reglamento de Obra Pública (1997).

Entre las paradojas de la LAOP, sostiene el académico, recaen en los gastos de preparación de los concursos, los cuales son mucho mayores que el costo de la misma obra pública.

Y aun más. La mayoría de las licitaciones llegan a pedir tanta documentación, que ésta vuelve a solicitarse en reiteradas ocasiones. Hay licitaciones que por cada propuesta técnica de cada concursante llegan a tener más de mil fojas; así sea para sólo pavimentar una calle.

Para Suárez Salazar sólo hay una opción: cambiar la ley, pero "mientras no haya voluntad política, difícilmente ésta podrá modificarse".

CARACTERISTICAS DE
CONTRATACION DE
" LLAVE EN MANO "

- A) ASIGNACION Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ECONOMICOS
- B) FINANCIAMIENTO EXTRAPRESUPUESTAL, RECURSOS ECONOMICOS PROPIOS QUE ASIGNARA EL CONTRATISTA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
- C) RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION TOTAL DEL PROYECTO, DESDE LOS ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS DE INVERSION, HASTA LA ENTREGA FINAL DE LA OBRA PUESTA EN OPERACION
- D) OPTIMIZACION DEL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y MANO DE OBRA
- E) EL TIEMPO DE EJECUCION DE LAS OBRAS SERIA EL REAL
- F) FINANCIAMIENTO GARANTIZADO FINANCIADO POR BANCOS EXTRANJEROS, A TRAVES DE LA DEPENDENCIA
- G) EN LOS CONTRATOS " LLAVE EN MANO ", LAS DEPENDENCIAS INTERVENDRAN UNICAMENTE EN LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS
- H) GLOBALIZACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA DESARROLLAR EN FORMA OPTIMA LOS PROYECTOS

I) CONTRATO INTEGRADO
CONTANDOSE CON:

- MATERIALES
- MANO DE OBRA
- EQUIPO Y HERRAMIENTA
- SERVICIOS

J) PRECIO ALZADO FIJO Y
TIEMPO DETERMINADO

INTEGRACION Y ADAPTACION DE
LOS CARGOS POR MATERIALES Y
MANO DE OBRA, EN LOS
CONTRATOS DE "LLAVE EN MANO"

- 1) SE EVITAN LAS
DESVIACIONES DE LOS
RECURSOS ECONOMICOS
- 2) EL CONTRATISTA BUSCARA
O APORTARA LOS RECURSOS
ECONOMICOS, YA SEA EN
LA BANCA NACIONAL O
EXTRANJERA, CON LA
FINALIDAD DE QUE EL
CONTRATISTA TENGA
LIQUIDEZ PARA LA
CONSTRUCCION Y
TERMINACION DE LA OBRA
- 3) EL CONTRATISTA SERA EL
RESPONSABLE TOTAL DE LA
OBRA, DESDE EL ESTUDIO
SOCIOECONOMICO, EVALUACION
FINANCIERA, ANTEPROYECTO,
PROYECTO, PLANEACION,
PROGRAMACION, EJECUCION
Y ENTREGA DE LA OBRA.

- 4) LA ENTIDAD GARANTIZARA
EL RECURSO ECONOMICO, A
TRAVES DE UN
FINANCIAMIENTO CON
BANCOS EXTRANJEROS,
SIENDO LA ENTIDAD LA
ACREEDORA
- 5) SU UNICA RESPONSABILIDAD
DE LA DEPENDENCIA SERA
LA SUPERVISION DE LA
OBRA, Y LA GARANTIA DE
LOS RECURSOS ECONOMICOS
- 6) " PROYECTO EJECUTIVO "

PAQUETE UNICO DE TRABAJO

EL EJECUTOR PODRA
APLICAR CAMBIOS Y
MEJORAS EN LOS PROCESOS
CONSTRUCTIVOS, CON:

- NUEVA TECNOLOGIA
- NORMAS Y
ESPECIFICACIONES
ACTUALIZADAS
- EQUIPO MODERNO
- MATERIALES NUEVOS
O SUSTITUIRLOS POR
OTROS
- PAGO REAL DE MANO
DE OBRA CALIFICADA
- AUMENTO EN LA
CALIDAD DE LOS
TRABAJOS EJECUTADOS
- SUPERVISION ADECUADA

LO ANTERIOR EVITARA POR

COSTUMBRE

- a) PROYECTOS NO DEFINIDOS
- b) PLANOS INCOMPLETOS
- c) SUMINISTRO TARDIO POR
PARTE DE LA ENTIDAD
- d) ESCASEZ DE RECURSOS
ECONOMICOS
- e) RETRASO EN LAS
AUTORIZACIONES DE LOS
TRABAJOS
- f) RETRASO EN EL PAGO
DE LAS ESTIMACIONES,
ETCETERA.

ADMINISTRACION EN LA CONSTRUCCION

TIPOS DE CONTRATOS

- 1) PRECIOS UNITARIOS.
- 2) PRECIO ALZADO.
- 3) POR ADMINISTRACION. (RECURSOS PROPIOS).
- 4) B.L.T. BUILD LEASE TRANSFER.
 CONSTRUIR RENTAR TRANSFERIR

ESTE CONTRATO FUNCIONA COMO SIGUE:

- EL GOBIERNO: PROMUEVE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- EL PARTICULAR: CONSTRUYE.
- EL PARTICULAR: UNA VEZ QUE PAGA LOS CREDITOS SOLICITADOS,
 RECUPERA LA INVERSION Y OBTIENE LA UTILIDAD
 CONVENIDA, LE TRANSFIERE LA OBRA Y/O INSTALACIONES
 AL GOBIERNO EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONA--
 MIENTO.

- 5) B.O.T. BUILD OPERATE TRANSFER
 CONSTRUIR OPERAR TRANSFERIR

ESTE CONTRATO FUNCIONA COMO SIGUE:

- EL GOBIERNO: PROMUEVE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- EL PARTICULAR: CONSTRUYE.
- EL PARTICULAR: OPERA LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- EL PARTICULAR: UNA VEZ QUE PAGA LOS CREDITOS SOLICITADOS,
 RECUPERA LA INVERSION Y OBTIENE LA UTILIDAD
 CONVENIDA, LE TRANSFIERE LA OBRA Y/O INSTALACIONES
 AL GOBIERNO EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONA--
 MIENTO.

6)	B.O.O.	BUILD CONSTRUIR	OWN SER PROPIETARIO	OPERATE OPERAR
----	--------	--------------------	------------------------	-------------------

ESTE CONTRATO FUNCIONA COMO SIGUE:

- EL GOBIERNO: PROMUEVE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- EL PARTICULAR: CONSTRUYE.
- EL PARTICULAR: RETIENE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- EL PARTICULAR: OPERA LA OBRA Y/O INSTALACIONES.

(PUEDE TRANSFERIRSE LA OBRA Y/O INSTALACIONES AL GOBIERNO, SI ESTE ASI LO DETERMINA).

7)	B.O.L.T.	BUILD CONSTRUIR	OPERATE OPERAR	LEASE RENTAR	TRANSFER TRANSFERIR
----	----------	--------------------	-------------------	-----------------	------------------------

ESTE CONTRATO FUNCIONA COMO SIGUE:

- EL GOBIERNO: PROMUEVE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- EL PARTICULAR: CONSTRUYE.
- EL PARTICULAR: OPERA LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- EL PARTICULAR: RENTA LA OBRA Y/O INSTALACIONES AL GOBIERNO.
- EL PARTICULAR: UNA VEZ QUE PAGA LOS CREDITOS SOLICITADOS, RECUPERA LA INVERSION Y OBTIENE LA UTILIDAD CONVENIDA, LE TRANSFIERE LA OBRA Y/O INSTALACIONES AL GOBIERNO EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

7. Derechos de preferencia.

En los términos del artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sólo los trabajadores organizados que laboran en la entidad cuyas acciones son objeto de las presentes bases, podrán hacer uso del derecho de preferencia, en igualdad de condiciones. Este derecho de preferencia no podrá ejercerse en caso de asociación con personas ajenas a dichos trabajadores organizados.

En caso de optar por hacer uso del derecho de preferencia, los trabajadores igualarán, cuando menos, la oferta que represente las mejores condiciones para el Estado, y cumplirán en lo conducente con los demás términos y condiciones de las presentes bases.

Para estos efectos, en la fecha y dentro del horario de la recepción de ofertas, tendrán que presentar una carta en la cual ratifiquen su deseo de hacer uso de su derecho de preferencia. En este caso, la Secretaría notificará a los trabajadores organizados los términos y condiciones de la oferta ganadora a fin de que, en su caso, ejerzan su derecho de preferencia, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación antes mencionada.

8. Modificaciones.

Las presentes bases podrán ser modificadas por la Secretaría cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha fijada para la recepción de las posturas, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en periódicos de amplia circulación en el país.

En tal evento, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en el proceso podrán retirarse del mismo sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, y tendrán derecho a recuperar, en su caso, la garantía referida en el numeral 2.12, el segundo día hábil siguiente a la notificación que, en tal sentido, se haga llegar a la Secretaría. Este derecho podrá ser ejercido dentro de un plazo de tres días hábiles contado a partir de la publicación aludida.

9. Gestiones administrativas.

Toda gestión respecto a las presentes bases, se realizará ante Banco del Atlántico, S.A., Dirección Ejecutiva de Banca Corporativa, con domicilio en Hidalgo número 128, El Carmen Coyoacán 04030, México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo No Reelección

México, D.F., a 7 de febrero de 1994 - El Coordinador General de la Unidad de Desincorporación de Entidades Paraestatales, **Rafael García Rosas** - Rúbrica

FE de erratas a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, publicada el 30 de diciembre de 1993.

En la primera sección, página 5, segunda columna, renglón 39 (art. 3 - , fracción I), dice:

lo pactado en los contratos de obras;

Debe decir: lo pactado en los contratos de obra;

En la primera sección, página 7, primera columna, renglón 14 (art. 10 -), dice:

entidades y los directores de estas últimas serán los

Debe decir: entidades y los directores de estas últimas, serán los;

En la primera sección, página 8, primera columna, renglón 22 (art. 18 - , fracción IV), dice:

comercialización incluyendo los que

✓ Debe decir: comercialización, incluyendo los que

En la primera sección, página 9, primera columna, renglón 32 (art. 23 - , primer párrafo), dice:

a disposición de los interesados, por escrito sus

✓ Debe decir: a disposición de los interesados, por escrito, sus

En la primera sección, página 9, segunda columna, renglón 11 (art. 24 - , fracción II), dice:

en los casos de la fracción VI del inciso A,

✓ Debe decir: en los casos de la fracción V del inciso A,

En la primera sección, página 14, segunda columna, renglón 30 (art. 38 - , penúltimo párrafo), dice:

81, fracción V del inciso A y III del inciso B; y 82.

✓ Debe decir: 81, fracción IV del inciso A y II del inciso B, y 82.

En la primera sección, página 14, segunda columna, renglón 38 (art. 38 - , último párrafo), dice:

naturales siguientes a la fecha en que el contratista

✓ Debe decir: naturales siguientes a la fecha en que el contratista

En la primera sección, página 26, segunda columna, renglón 20 (art. 80 - , último párrafo), dice:

artículos 81, fracción VI del inciso A, y 83

✓ Debe decir: artículos 81, fracción V del inciso A, y 82

En la primera sección, página 27, primera columna, renglón 21 (art. 81 - , inciso A, fracción III), dice:

difusión pudiera afectar el interés público

✓ Debe decir: difusión pudiera afectar al interés público

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que modifica la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE MODIFICA LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el articulo 19 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, para quedar como sigue

Articulo 19.- Las dependencias y entidades elaboraran los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos considerando.

I a XI.

XII. Las instalaciones para que las personas discapacitadas puedan acceder y transitar por los inmuebles que sean construidos, las que, segun la naturaleza de la obra, podran consistir en rampas, puertas, elevadores, pasamanos, asideras y otras instalaciones analogas a las anteriores que coadyuven al cumplimiento de tales fines, y

XIII. Las demas previsiones que deban tomarse en cuenta segun la naturaleza y características de la obra.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a contratar las obras públicas considerando las instalaciones que prevé la fracción XII del artículo 19 de esta Ley, a partir del 1o de enero de 1995

México, D.F., 14 de julio de 1994.- Dip. Héctor Morquecho Rivera, Presidente.- Sen. Ricardo Monreal Avila, Presidente.- Dip. Martha Maldonado Zepeda, Secretaria.- Sen. Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro - Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Jorge Carpizo.- Rúbrica.

DECRETO que reforma la Ley Aduanera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A .

SE REFORMA LA LEY ADUANERA

ARTICULO UNICO.- Se reforman las fracciones IX, XIV y XV, del artículo 46 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue.

"Artículo 46.-

IX.- Las mercancías donadas, destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social que importen organismos públicos, así como personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

XIV.- Las destinadas a instituciones de salud pública, a excepción de los vehículos, siempre que únicamente se puedan usar para este fin, así como las destinadas a personas morales no

ARTÍCULO 56. Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias y entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas con relación a otros medios de financiamiento y el monto corresponda al endeudamiento neto autorizado en este ejercicio fiscal. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente, lo que se acreditará debidamente ante la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Administración Pública Centralizada sólo podrá celebrar arrendamientos financieros en los términos de la Ley General de Deuda Pública

En estas contrataciones, las dependencias requerirán de la previa autorización de la Secretaría; en el caso de las entidades, deberán contar con la aprobación de su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 57. Para los efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1997, serán los siguientes:

Inversión total autorizada (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Dependencia	Entidades
Mayor de	Hasta					
	5,000	30	260	15	100	100
5,000	10,000	40	320	20	140	140
10,000	15,000	50	400	25	180	180
15,000	30,000	60	490	30	240	240
30,000	50,000	70	610	35	300	300
50,000	100,000	80	710	40	370	370
100,000	150,000	110	840	45	385	440
150,000	250,000	120	970	50	385	530
250,000	350,000	140	1,130	55	385	640
350,000	450,000	150	1,290	60	385	760
450,000	600,000	170	1,540	65	385	910
600,000	750,000	190	1,700	70	385	1,070
750,000	1,000,000	210	1,870	75	385	1,260
1,000,000		240	2,090	80	385	1,470

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente emitido por la Secretaría.

ARTÍCULO 58. Para los efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1997, serán los siguientes:

Volumen Anual de Adquisición Presupuestado (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse habiéndose convocado, a cuando menos tres proveedores (miles de pesos)	
	Mayor de	Hasta	Dependencias	Entidades
		5,000	15	100
5,000	10,000	10,000	20	140
10,000	15,000	15,000	25	180
15,000	30,000	30,000	30	240
30,000	50,000	50,000	35	300
50,000	100,000	100,000	40	370
100,000	150,000	150,000	45	440
150,000	250,000	250,000	50	530
250,000	350,000	350,000	55	640
350,000	450,000	450,000	60	700
450,000	600,000	600,000	65	910
600,000	750,000	750,000	70	1,070
750,000	1'000,000	1'000,000	75	1,260
1'000,000			80	1,470

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

CAPÍTULO V

De la Inversión Pública

ARTÍCULO 59. En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para 1997:

- I. Se otorgará prioridad a los gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, así como a la terminación de los que se encuentren en proceso.

Las dependencias y entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este Presupuesto, cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente.

Las dependencias y entidades deberán observar las normas que, respecto de la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior, emita la Secretaría;
- II. Se deberá aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- III. Se considerará preferente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra;
- IV. Se deberán estimular los proyectos de conversión con los sectores social y privado y con los gobiernos locales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción;
- V. Los proyectos de inversión financiados con créditos externos, deberán estar incluidos en los presupuestos de las dependencias y entidades y sujetarse en su ejecución a los términos de las autorizaciones que otorgue la Secretaría, asimismo, los ejecutores de gasto y los agentes financieros del Gobierno Federal informarán a la Secretaría del ejercicio de los créditos con base en los recursos autorizados en sus respectivos presupuestos.

Artículo 428.- Las sanciones pecuniarias previstas en el presente título se aplicarán sin perjuicio de la reparación del daño, cuyo monto no podrá ser menor al cuarenta por ciento del precio de venta al público de cada producto o de la prestación de servicios que impliquen violación a alguno o algunos de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor

Artículo 429.- Los delitos previstos en este título se perseguirán por querrela de parte ofendida, salvo el caso previsto en el artículo 424, fracción I, que será perseguido de oficio. En el caso de que los derechos de autor hayan entrado al dominio público, la querrela la formulará la Secretaría de Educación Pública, considerándose como parte ofendida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El artículo Segundo del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los artículos Primero y Tercero entrarán en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A las personas que hubieren cometido delitos contemplados en la Ley Federal de Derechos de Autor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1956, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, les serán aplicables las sanciones vigentes al momento en que se hubieren realizado dichas conductas. Al efecto, los artículos 135 a 144 de dicha ley, seguirán vigentes y se aplicarán a la persecución, sanción y ejecución de sentencias por hechos ejecutados hasta antes de la entrada en vigor del Título Vigésimo Sexto que se adiciona al Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal por este Decreto

México, D.F., a 5 de diciembre de 1996 - Dip. Sara Esther Muza Simón, Presidente - Sen. Laura Pavón Jaramillo, Presidenta.- Dip. José Luis Martínez Álvarez, Secretario - Sen. Angel Ventura Valle, Secretario.- Rúbricas"

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León - Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor - Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed.

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue

"Artículo 37.- ...

I. a XI. ...

XII.- Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría.

XIII. a XXV. ..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el primer párrafo y la fracción I del artículo 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

"Artículo 62.- Los órganos de control interno serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad, desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la cual dependerán los titulares de dichos órganos y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, de acuerdo a las bases siguientes

I.- Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto del titular del órgano de control interno o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas

Dichos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales Federales, representando al Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

II. y III. ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 48, 56 fracción VI, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como siguen:

"**Artículo 48.-** Para los efectos de esta ley se entenderá por Secretaría a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo "

"**Artículo 56.-** ...

I. a V. ...

VI.- Las sanciones económicas serán aplicadas por la contraloría interna de la dependencia o entidad."

"**Artículo 57.-** Todo servidor público deberá denunciar por escrito a la contraloría interna de su dependencia o entidad los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección.

La contraloría interna de la dependencia o entidad determinará si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes

El superior jerárquico de la dependencia o entidad respectiva enviará a la Secretaría copia de las denuncias cuando se trate de infracciones graves o cuando, en su concepto, y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados, la Secretaría deba, directamente, conocer el caso o participar en las investigaciones."

"**Artículo 60.-** La contraloría interna de cada dependencia o entidad será competente para imponer sanciones disciplinarias."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1o. de enero de 1997

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- En tanto el Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo designa a los titulares de los órganos de control interno, así como a los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, los actuales titulares continuarán en su cargo y ejercerán sus atribuciones en los términos de este decreto.

CUARTO.- Los órganos de control interno de las entidades paraestatales resolverán los procedimientos de responsabilidades administrativas y los recursos de revocación que, a la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren en trámite en las Dependencias Coordinadoras de Sector, relativos a asuntos de las citadas entidades, así como los que se inicien por hechos consumados con anterioridad a la entrada en vigor antes mencionada. Dichos procedimientos y recursos continuarán resolviéndose conforme a las disposiciones legales que los rigen.

QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los actos que correspondan a efecto de que, para el ejercicio fiscal de 1997, los recursos financieros destinados al pago de los sueldos y prestaciones de los servidores públicos que por virtud del presente decreto pasarán a depender de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se transfieran a esta última.

Las dependencias y entidades continuarán proporcionando los espacios físicos, los recursos humanos y materiales que requieran los referidos órganos de control interno.

La relación laboral del resto del personal de dichos órganos de control interno no se modifica por la entrada en vigor del presente decreto.

México, D.F., a 6 de diciembre de 1996.- Sen. **Laura Pavón Jaramillo**, Presidenta - Dip **Agustín Torres Delgado**, Presidente - Sen **Ricardo Naumann Escobar**, Secretario - Dip **Victoria Eugenia Méndez Márquez**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis - **Ernesto Zedillo Ponce de León** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO ORTIZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 51 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia y transparencia para dar cumplimiento a las metas, objetivos y a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente aprueba la H. Cámara de Diputados para cada ejercicio fiscal

Que es necesario contar con diversas disposiciones de carácter normativo, orientadas a proporcionar congruencia y coordinación en la toma de decisiones en materia de gasto público en los diferentes niveles de la Administración Pública Federal.

Que se busca eliminar la rigidez de la gestión presupuestaria, sin perder con ello el seguimiento y control de los recursos públicos, para alcanzar los resultados programados y proveer los bienes y servicios públicos de calidad que demanda la población.

Que para el ejercicio del gasto público federal es necesario: establecer las normas presupuestarias a que debe sujetarse la administración del ejercicio en materia de calendarización de los recursos; el establecimiento de líneas de crédito; el pago de las obligaciones presupuestarias; los servicios personales; las adquisiciones, arrendamientos y servicios; la autorización de inversión física; los proyectos de inversión financiados por los organismos financieros internacionales; los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, las ayudas, subsidios y transferencias que otorga el Gobierno Federal, el otorgamiento y recepción de donativos en dinero y donaciones en especie; las adecuaciones presupuestarias, los ahorros y economías presupuestarias; la deuda pública y los fideicomisos y mandatos

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como dependencia globalizadora, busca dotar de mayor flexibilidad y agilidad a la actividad presupuestaria, fortaleciendo la presupuestación, ejercicio, seguimiento y control de los recursos públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO UNICO.- El Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal es el siguiente:

MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

SECCION I. NORMAS GENERALES

- 1 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 5, 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 3 de su Reglamento; 4, 6 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la dependencia del Ejecutivo Federal que emite las disposiciones para regular el ejercicio del gasto en la Administración Pública Federal.
2. Para efectos del presente Manual se entenderá por.
 - I. Dependencias. a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,
 - II Entidades a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna entidad que de conformidad con las disposiciones aplicables sea considerada entidad paraestatal.

- III. Entidades apoyadas: a las señaladas en la fracción II de este numeral, cuyo presupuesto de egresos parcial o total se financie con recursos del capítulo de gasto 4000 (Ayudas, Subsidios y Transferencias);
 - IV. Dependencias coordinadoras de sector, a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos que corresponda, según el agrupamiento que por sectores haya realizado el Ejecutivo Federal, y cuya función principal es orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - V. Entidades coordinadas: a las señaladas en la fracción II de este numeral, que el Ejecutivo Federal haya agrupado por sectores en alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo, considerando su objeto y competencia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - VI. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - VII. Contraloría, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
 - VIII. Tesorería: a la Tesorería de la Federación, y
 - IX. Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto de Servicios; Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales; de Salud; Educación y Laboral, y de Energía e Infraestructura, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Las normas que establece el presente Manual para el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación son de carácter obligatorio para las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables
 4. Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, serán la ventanilla única de la Secretaría para atender las solicitudes y consultas que, en materia presupuestaria, presenten las dependencias y entidades, observando en todo momento las normas contenidas en este Manual y las que de ellas se deriven
 5. La Oficialía Mayor de cada dependencia, por conducto de su Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, o su equivalente en las entidades, será la unidad encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público; asimismo será el conducto administrativo por el que la Secretaría atienda las solicitudes en materia presupuestaria
Las solicitudes y consultas se canalizarán a la Secretaría por conducto de las dependencias coordinadoras de sector, con excepción de las no coordinadas sectorialmente, las cuales lo harán directamente
 6. La Secretaría, por conducto de la Unidad de Servicio Civil, regulará y dictaminará sobre las disposiciones en materia de catálogos de puestos, tabuladores de sueldos, pago de remuneraciones, prestaciones, servicios personales y en general sobre la administración y desarrollo de personal. Asimismo, en coordinación con la Contraloría, autorizará las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades.
 7. Los proyectos prioritarios o estratégicos serán aquéllos que presenten las dependencias y entidades a la Secretaría, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, y cuenten con la validación de la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación
 8. Las dependencias y entidades entregarán a la Secretaría la información sobre el ejercicio del gasto que les requiera, así como los documentos relativos a la gestión presupuestaria, con estricto apego a los plazos y términos establecidos en este Manual y en la comunicación de fechas límite para el proceso presupuestario que anualmente emite la Unidad de Política y Control Presupuestal. Se incluye la información que disponga el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público
 9. Todos los documentos presupuestarios reconocidos por la Secretaría para su registro en el Sistema Integral de Control Presupuestario, deberán consignar en su contenido la clave presupuestaria que corresponda a cada operación, de acuerdo con lo dispuesto en este Manual y en el Manual de Procedimientos para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal

- 10 Los registros contables de las operaciones presupuestarias que realicen las dependencias y entidades, serán los establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública en los Manuales de Contabilidad Gubernamental que la misma emite
 La información contable y financiera que requiera la Secretaría se deberá presentar en los plazos y términos que determine dicha Unidad, para efectos de seguimiento y operación del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, así como para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal
- 11 Las operaciones presupuestarias por concepto de adquisiciones de bienes, contratación de servicios de cualquier naturaleza y de obras públicas, se sujetarán a las normas contenidas en el presente Manual, así como a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda; la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; las normas que en la materia expida la Contraloría, y lo establecido en las demás disposiciones jurídicas aplicables
12. Las irregularidades e incumplimiento a la normatividad presupuestaria, serán sancionadas de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la aplicación de otros ordenamientos legales.
13. Los órganos de control interno de las dependencias y entidades al detectar irregularidades durante la gestión presupuestaria, las comunicarán a la Contraloría y a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda.
- 14 La Unidad de Política y Control Presupuestal será el área facultada para interpretar administrativamente las normas presupuestarias contenidas en el presente Manual

SECCION II ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

CAPITULO 1. CLAVE PRESUPUESTARIA

15. La clave presupuestaria es el instrumento integrador que da cohesión a las etapas de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal. Permite identificar y vincular en forma homogénea los componentes del gasto presupuestado y del ejercido por cada una de las dependencias y entidades, y su consolidación global
16. La estructura de la clave está integrada de los siguientes elementos:

ELEMENTOS	ABREVIATURA	DIGITOS (NATURALEZA)
Año. Corresponde al año calendario de vigencia del presupuesto y se indica con el último número del año que corresponda	A	1 (numérico)
Dependencia. Identifica a la dependencia o Ramo que ejecuta el gasto, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias y Entidades	D	5 (numérico)
Programa. Identifica la clave del programa autorizado por la Secretaría que se incluye en el Catálogo de Programas y Metas del Sector Público	P	2 (alfanumérico)
Subprograma. Componente de la estructura programática, conforme al Catálogo de Programas y Metas del Sector Público	SP	2 (numérico)
Proyecto. Los proyectos prioritarios se identifican con un número progresivo, desde el 01 al 99, y para los demás proyectos con el número 00	PY	2 (numérico)
Unidad Responsable. Identifica al área administrativa de la dependencia que es responsable de la ejecución presupuestaria	UR	3 (alfanumérico)

Concepto de Gasto. Corresponde a la identificación del capítulo, concepto o partida de gasto, de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto.	COG	4 (numérico)
Dígito Identificador. Agrupa al gasto de acuerdo con su naturaleza económica en corriente, de capital y obra pública	DI	2 (numérico)
Tipo de Pago. Corresponde a la sublínea de crédito global establecida por la Tesorería, para identificar los recursos presupuestarios disponibles de cada dependencia, de acuerdo con los calendarios de gasto autorizados. Este elemento no se considera para el cálculo del dígito verificador	TP	1 (numérico)
Dígito Verificador. Es el número que resulta de la operación aritmética establecida, para verificar que la clave presupuestaria de cada operación es correcta y que la afectación presupuestaria podrá registrarse en el Sistema Integral de Control Presupuestario.	DV	1 (alfanumérico)
		Total 22 dígitos

- 17 La clave presupuestaria identificará al gasto a nivel de capítulo-concepto de la Clasificación por Objeto del Gasto, excepto las erogaciones que se efectúen con recursos de la partida 3806 (Asignaciones para Requerimientos de Cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios), de los conceptos 1400 (Pagos por concepto de Seguridad Social), 4200 (Subsidios), 4300 (Transferencias para Apoyo de Programas), 4700 (Apoyos a Estados y Municipios), y aquellas erogaciones que expresamente determine la Subsecretaría de Egresos, mismas que se realizarán a nivel de partida específica de gasto.

Las dependencias deberán manejar internamente la clave presupuestaria a nivel de partida específica, tanto en la apertura como en el registro y control de sus presupuestos

- 18 El dígito identificador agrupará el gasto por su naturaleza económica, conforme a los siguientes números

Gasto corriente	=	Dígito identificador 10
Gasto de capital	=	Dígito identificador 20
Gasto de obra pública	=	Dígito identificador 60

El destino económico de algunos gastos se garantizará utilizando los dígitos 11, 21 y 61 para el gasto corriente, de capital y de obra pública, respectivamente

- 19 Los dígitos identificadores del gasto para las claves presupuestarias de los capítulos siguientes, serán 10, 20 o 60, según corresponda a su naturaleza económica.

- I 2000 (Materiales y Suministros),
- II 3000 (Servicios Generales),
- III 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles),
- IV 6000 (Obras Públicas), y
- V 9000 (Deuda Pública)

Se exceptúa de lo anterior los conceptos 3100 (Servicios Básicos) y 3600 (Servicios de Difusión e Información), en donde se utilizarán los dígitos 11 o 61. Las erogaciones correspondientes a las partidas 3806 (Asignaciones para Requerimientos de Cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios) y 3902 (Cuotas a Organismos Internacionales), se etiquetarán con el dígito 11.

Se emplearán los dígitos identificadores 11, 21, o 61, según corresponda, para los capítulos 1000 (Servicios Personales), 4000 (Ayudas, Subsidios y Transferencias) y 7000 (Inversiones Financieras y Otras Erogaciones)

El capítulo 8000 (Participaciones de Ingresos Federales) se etiquetará con el dígito 11 para garantizar su destino a los Estados y Municipios, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal

20. Los documentos presupuestarios consignarán la clave presupuestaria por cada operación de gasto que se realice, de acuerdo con los niveles de agregación y empleo de los dígitos identificadores señalados en los numerales 17, 18 y 19 de este Manual, y las tablas incluidas en el presente numeral y conforme a los procedimientos contenidos en el Manual de procedimientos para el ejercicio del gasto en la Administración Pública Federal:

TABLA DE AGREGACION EN OPERACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPITULOS CONCEPTO PARTIDA	RADICACION		OPERACIONES DE PAGO, ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y DE DOCUMENTO MULTIPLE	
	LINEA DE CREDITO GLOBAL	SUBLINEA DE CREDITO GLOBAL	NIVEL DE AGREGACION	DIGITO IDENTIFICADOR
1000	1	1, 2, 3, 5 y 9	CC	11-61
1200		1 y 2	CC	11,61
1200 1_1		5	CC	21,61
1200		9	CC	11
1400		3	PDA	11-61
2000	2,4	4 y 5	CC	10-60
3000	2,4	4, 5 y 6	CC	10-60
3100		4 y 5	CC	11-61
3600		4 y 6	CC	11,61
3600		5	CC	20,60
3800		4 y 5	CC	10-60
3806		4 y 5	CC	11-61
4000	3	2, 4, 5, 6, 7 y 9	CC	11-61
4100		4, 5 y 9	CC	11,21
4200		4, 5 y 7	PDA	11
4205		4 y 5	PDA	21,61
4300		2, 4, 5, 6 y 9	PDA	11-61
4301	8	8	PDA	11,61
4700	3	4 y 9	PDA	11-61
4700	8	8	PDA	11-61
5000	4	4, 5	CC	20-60
6000	4	4, 5 y 9	CC	60-61
6200 2_1			CC	60-61
7000	5	4	CC	11-61
8000	6	4	CC	10
9000	7	4	PDA	10
9100		4	PDA	20

C = CAPITULO

CC = CAPITULO Y CONCEPTO

PDA = PARTIDA

1_1 Se incluye al personal eventual vinculado directamente a la obra o al adscrito a Unidades de Apoyo o a Programas similares a los de Capacitación que se encuentren financiados por créditos BID-BIRF.

2_1 Se desagrega en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

TABLA PARA EL LLENADO DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	A 1	E 5	P 2	SP 2	PY 2	UR 3	COG			I 2	TP 1	V 1	TOTAL DE DIGITOS
							C 1	CP 1	PDA 2				
1. PRESUPUESTO ORIGINAL	X	X	X	X	X*	X	X	X	X**	X	X***	X	22
2. CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA	X	X	X	X	X*	X	X	X	X**	X	X***	X	22
3. OFICIO DE AFECTACION PRESUPUESTARIA	X	X	X	X	X*	X	X	X	X**	X	X***	X	22
4. OFICIO DE AUTORIZACION DE INVERSION	X	X	X	X	X*	X	X	X	X**	X	X***	X	22
5. AVISO DE REINTEGRO	X	X	X	X	X*	X	X	X	X**	X	X***	X	22
6. OFICIO DE RECTIFICACION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS	X	X	X	X	X*	X	X	X	X**	X	X***	X	22
A	AÑO					COG	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO						
E	ENTIDAD					C	CAPITULO						
P	PROGRAMA					CP	CONCEPTO						
SP	SUBPROGRAMA					PDA	PARTIDA						
PY	PROYECTO					I	IDENTIFICADOR						
UR	UNIDAD RESPONSABLE					TP	TIPO DE PAGO						
						V	VERIFICADOR						
<p>* Los proyectos de inversión deberán registrarse comenzando por el número 01 para aquéllos de carácter prioritario o estratégico</p> <p>** Para el uso exclusivo de las dependencias se registrará en los documentos dos ceros, excepto para los casos señalados en la tabla de agregación anterior</p> <p>*** El tipo de pago no es aplicable para la suma ni tampoco para el cálculo del dígito verificador.</p>													

CAPITULO 2. ADMINISTRACION DEL EJERCICIO

A. CALENDARIZACION DEL GASTO

- 21 Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, una vez autorizado el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Cámara de Diputados, enviarán a las dependencias los presupuestos sectoriales e institucionales para el inicio de su gestión presupuestaria
- 22 La Unidad de Política y Control Presupuestal, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, comunicará a las dependencias los lineamientos para la calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar en la última semana de noviembre de cada año, a fin de que éstas envíen sus propuestas de calendario, en un plazo de ocho días hábiles posteriores a la fecha en que se hayan comunicado los lineamientos

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmueble federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble que se describe en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe utilizándolo como área complementaria del Sector Naval Militar para el funcionamiento de sus actividades navales militares de entrenamiento

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas** - Rúbrica

OFICIO-Circular por el que se requiere a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el envío de información a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en materia de ejecución de obra pública, para efectos de inspección y vigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo - Secretaría Particular - Oficio número SP/100/1079/96.

OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE REQUIERE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EL ENVIO DE INFORMACION A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA, PARA EFECTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA

CC TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION

PUBLICA FEDERAL

PRESENTES

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo es la dependencia del Ejecutivo Federal a la que corresponde organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos

Dentro de este marco general de atribuciones, la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo está facultada para expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, así como para inspeccionar y vigilar -directamente o a través de los órganos internos de control- que las dependencias y entidades cumplan, entre otras, con las normas y disposiciones en materia de ejecución de obra pública

En materia de gasto, la ejecución de obra pública reviste especial importancia, toda vez que lleva implícita la satisfacción del interés general o la prestación de los servicios públicos y a su vez implica el ejercicio de considerables recursos económicos del Estado

Es por ello que deben establecerse nuevos mecanismos de control que permitan prevenir conductas irregulares y propicien que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y su administración pública paraestatal se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I, II, VII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 47 fracción XIX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 4 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se formula el siguiente requerimiento:

PRIMERO.- El presente Oficio-Circular tiene por objeto establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a esta Secretaría un informe mensual sobre el avance físico y financiero de sus obras en proceso, adjudicadas mediante licitación pública o con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, para efectos de inspección y vigilancia de dichas obras

SEGUNDO.- El informe a que se refiere el punto anterior deberá enviarse a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de esta Secretaría, conforme a lo establecido en el instructivo y formato que se anexan al presente Oficio-Circular

El primer informe deberá remitirse en el mes de noviembre de 1996 y contendrá la información relativa a las obras públicas en proceso al mes de octubre del mismo año

Los informes subsecuentes, como se indica en el punto primero, serán mensuales y deberán entregarse, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente al que se reporta.

TERCERO.- La información correspondiente podrá remitirse por vía electrónica o medio magnético, conforme a lo establecido en el instructivo anexo.

Sufragio Efectivo No Reelección

México, D.F., a 10 de septiembre de 1996 - El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo,
Arsenio Farell Cubillas - Rúbrica

REPORTE DE AVANCE FISICO-FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA O CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

CARACTERISTICAS DEL FORMATO

NOMBRE	Verificación del avance físico-financiero de los contratos de obra pública, adjudicados mediante licitación pública o con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas
CLAVE DE IDENTIFICACION	LAOP-85-DNOP
FINALIDAD	Dar seguimiento al avance físico-financiero de los contratos de obra pública.
PERIODICIDAD	Mensual
LIMITE DE ENTREGA	Ultimo día hábil del mes siguiente al que se reporta
RESPONSABLE DE SU ELABORACION	Unidad Administrativa a cargo de la ejecución de los trabajos y de la Unidad Administrativa que efectúa los pagos
RESPONSABLE DEL ENVIO	Titular del Organismo Interno de Control de la dependencia o entidad otorgante de los contratos
DESTINATARIO	Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal-

FORMA DE ENVIO

La información solicitada será remitida por la responsable del envío, a través de los servicios de correo vía rápida en documentos y/o diskette, o utilizando los medios de fax, correo electrónico o internet. A partir del día 17 de septiembre de 1996, la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, proporcionará el programa a utilizar para el envío de la información.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO**EN EL CONCEPTO:****SE DEBE ANOTAR:****FECHA**

Fecha en que se elabora la relación, en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario

HOJA _____ DE _____

En el primer espacio el número ordinal que corresponda a la hoja, empezando invariablemente con el número uno (1); en el segundo espacio, el número total de las hojas que integran la relación.

DEPENDENCIA O ENTIDAD

Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad otorgante del contrato. Si se trata de un órgano desconcentrado, se anotará su nombre a continuación del de la dependencia.

UNIDAD CONTRATANTE

Area de la dependencia o entidad que signa el contrato.

INFORME No.

El número a que corresponda el reporte, debiéndose conservar en forma consecutiva.

REPORTE DEL MES DE

El nombre del mes que se reporta

AÑO

El año al que corresponde el mes que se reporta

DATOS DEL CONTRATO**NUMERO O CLAVE**

Número o clave de identificación del contrato, el cual es asignado por dependencia o entidad.

IMPORTE

Importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., tal como quedó asentado en el texto del mismo.

FECHA

Fecha en que se celebró el contrato, en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario.

FECHA DE INICIO

Fecha real de inicio de los trabajos objeto del contrato.

PLAZO

Plazo de ejecución, de los trabajos objeto del contrato, expresado en días naturales.

CONTRATISTA

El nombre, denominación o razón social del contratista.

R.F.C.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contratista.

DATOS GENERALES**OBRA**

La descripción breve pero clara de los trabajos materia del contrato, evitando utilizar abreviaturas.

UBICACION

Indicar el lugar (localidad-municipio-entidad federativa) en donde se desarrollan los trabajos

TIPO DE CONTRATO	Se anotará la clave que corresponde al tipo de contrato de acuerdo a lo siguiente: OPU Contrato de obra pública a base de precios unitarios. OPA Contrato de obra pública a precio alzado
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	Si el contrato se adjudicó como resultado de una licitación pública, se anotará un número uno (1). Si el contrato se adjudicó con fundamento en el artículo 81 de la Ley se anotará: 2A si se siguió el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas 2B si se siguió el procedimiento de adjudicación directa.
FRACCION	Fracción del artículo 81 de la ley, en que se sustenta el ejercicio de la opción de excepción a la licitación pública.
ANTICIPO DE INICIO	Porcentaje del anticipo considerado para el inicio de los trabajos
ANTICIPO COMPRA DE MATERIALES	Porcentaje del anticipo considerado para la compra de materiales y equipo de instalación permanente

ANTICIPOS OTORGADOS

NUMERO DE ANTICIPO	Número que corresponda al anticipo para el inicio de los trabajos y/o, para la compra de materiales y equipo de instalación permanente, debiendo anotar en este último, primer ejercicio y subsecuentes según se presente
FECHA DE OTORGACION DEL ANTICIPO	Fecha de pago del anticipo para el inicio de los trabajos, y para la compra de materiales y equipo de instalación permanente, anotando en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario
IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO	Se anotará el importe en pesos con un solo decimal, del anticipo para el inicio de los trabajos y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente, sin incluir el I.V.A

PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO SEGUN CONTRATO

MES/AÑO	Se anotará el número calendario del mes y del año al que corresponda, ya sea para obras nuevas, en inicio o en proceso de ejecución
IMPORTE ACUMULADO EN PESOS (\$)	Se anotará el importe acumulado en pesos, con un solo decimal, de la obra programada a ejecutar y/o en proceso, por cada mes, conforme al programa pactado en el contrato, sin incluir el I.V.A

AVANCES

AVANCE FISICO ESTIMADO EN EL MES	Se anotará el importe en pesos, con un solo decimal, de la obra ejecutada en el mes que se reporta
AVANCE FISICO ESTIMADO ACUMULADO	Se anotará el importe en pesos, con un solo decimal, de la obra ejecutada acumulada hasta el mes que se reporta
AVANCE FINANCIERO REAL EN EL MES	Se anotará el importe en pesos, con un solo decimal, de los pagos efectuados por concepto de estimaciones en el mes que se reporta, sin incluir el I.V.A., ni ajustes de costos

AVANCE FINANCIERO REAL ACUMULADO

Se anotará el importe en pesos con un solo decimal, de los pagos efectuados acumulados por concepto de estimaciones hasta el mes que se reporta, sin incluir el I.V.A., ni ajustes de costos.

IMPORTE**IMPORTE ACUMULADO DE LOS AJUSTES DE COSTOS PAGADOS**

Se anotará el importe en pesos con un solo decimal, de los pagos acumulados efectuados por concepto de ajustes de costos hasta el mes que se reporta, sin incluir el I.V.A.

IMPORTE ACUMULADO DE LOS ANTICIPOS AMORTIZADOS

Se anotará el importe en pesos con un solo decimal, del anticipo amortizado acumulado en las estimaciones pagadas en el mes que se reporta, sin incluir el I.V.A.

DATOS DEL CONVENIO**NUMERO O CLAVE**

Número o clave de identificación del convenio, el cual es asignado por la dependencia o entidad.

FECHA

Fecha en que se celebró el convenio, en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario

IMPORTE

Importe del convenio, sin incluir el I.V.A., tal como quedó asentado en el texto del mismo.

FECHA DE INICIO

Fecha real de inicio de los trabajos objeto del convenio.

PLAZO

Plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio, expresado en días naturales.

PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO SEGUN CONVENIO**MES/AÑO**

Se anotará el número calendario del mes y del año al que corresponda, en el cual se da inicio a los trabajos o en proceso, según convenio

IMPORTE EN PESOS (\$)

Se anotará el importe acumulado en pesos, con un solo decimal, de la obra programada a ejecutar y/o en proceso, por cada mes conforme al convenio, sin incluir el I.V.A.

Se utilizarán los recuadros de avances e importes, para vaciar la información correspondiente al convenio.

TERMINACION DE LOS TRABAJOS**FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS**

Fecha real de terminación de los trabajos, en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario.

FECHA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Fecha de recepción de los trabajos, en orden día-mes-año, con números arábigos utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario.

LUGAR DE RECEPCION

Domicilio de las oficinas en que se celebrará el acto de firma del acta de recepción de los trabajos. Se identificará el nombre de la calle, número, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa.

OBSERVACIONES

Se anotará cualquier comentario adicional que se desee hacer sobre la información contenida en el formato.



VERIFICACION MENSUAL DE AVANCE FISICO-FINANCIERO
DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

FECHA			FOLIA	
DIAS	MES	AÑO	DE	

DEPENDENCIA O ENTIDAD _____
UNIDAD CONTRATANTE _____

INFORME No.: _____
REPORTE DEL MES DE: _____
AÑO: _____

DATOS DEL CONTRATO

NUM _____
IMPORTE: \$ _____ FECHA _____
FECHA DE INICIO _____
PLAZO _____
CONTRATISTA _____
R.F.C.: _____

DATOS GENERALES

OBRA: _____
UBICACION: _____
TIPO DE CONTRATO: _____
ADJUDICACION: _____
FRACCION: _____
ANTICIPO DE INICIO (%) _____ COMPRA DE MATERIALES (%) _____

ANTICIPOS OTORGADOS

No DE ANTICIPO: _____
FECHA DE OTORGACION
DEL ANTICIPO: _____
IMPORTE DEL ANTICIPO
OTORGADO: \$ _____

PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO SEGUN CONTRATO										
MES/AÑO										CONTINUA
IMPORTE ACUMULADO EN \$										

AVANCES			
AVANCE FISICO ESTIMADO		AVANCE FINANCIERO REAL	
EN EL MES	ACUMULADO	EN EL MES	ACUMULADO

IMPORTES

IMPORTE ACUMULADO DE LOS
AJUSTES DE COSTOS PAGADOS: \$ _____

IMPORTE ACUMULADO DE LOS
ANTICIPOS AMORTIZADOS: \$ _____

DATOS DEL CONVENIO

CONVENIO No.: _____
FECHA: _____
IMPORTE: \$ _____
FECHA DE INICIO: _____
PLAZO: _____

PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO SEGUN CONVENIO										
MES/AÑO										CONTINUA
IMPORTE ACUMULADO EN \$										

TERMINACION DE LOS TRABAJOS

FECHA DE TERMINACION
DE LOS TRABAJOS: _____
FECHA DE ENTREGA - RECEPCION
DE LOS TRABAJOS: _____
LUGAR DE RECEPCION: _____

OBSERVACIONES

RESPONSABLE DE LA INFORMACION:

NOMBRE: _____
CARGO: _____
TELEFONO: _____
FIRMA: _____

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones para la ejecución de los programas que garanticen la administración eficiente de los inmuebles de propiedad federal y su mejoramiento y conservación constantes, cuando en los mismos se alojen distintas oficinas gubernamentales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL Y SU MEJORAMIENTO Y CONSERVACION CONSTANTES, CUANDO EN LOS MISMOS SE ALOJEN DISTINTAS OFICINAS GUBERNAMENTALES.

GUILLERMO ORTIZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y ARSENIO FARELL CUBILLAS, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 2o., 13, 15, 16, 17 Y 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 1, 3, 4, 7 Y 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y 10, 38, 39 Y 45 FRACCION III DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y

CONSIDERANDO

Que por virtud de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aprobadas mediante Decreto del H Congreso de la Unión, promulgadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 1994, las atribuciones que tenía conferidas la Secretaría de Desarrollo Social para poseer, vigilar, conservar o administrar los inmuebles de propiedad federal destinados o no a un servicio público o a fines de interés social o general, cuando no estén encomendados a las dependencias o entidades usufructuarias, fueron transferidas a la competencia de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Que asimismo, el artículo 37 de la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo compete expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar,

directamente o a través de terceros los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos, así como administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;

Que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le compete de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal incorporar al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación las previsiones que las dependencias y entidades formulen para asegurar el funcionamiento normal de los servicios a su cargo en cada ejercicio presupuestal, y así estén en posibilidad de ejercer oportunamente las partidas destinadas a garantizar el cumplimiento de sus funciones;

Que los inmuebles federales que se destinan a las dependencias y entidades del Gobierno Federal para alojar sus oficinas son parte del patrimonio de la Nación, y de esta circunstancia resulta de alta prioridad su conservación, rehabilitación y mantenimiento constantes,

Que igualmente, dichos inmuebles federales se destinan al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios de suerte que, sin perjuicio del régimen de dominio público a que están sujetos, constituyen también una importante aportación del gobierno federal para la infraestructura inmobiliaria de dichos órdenes de gobierno que fortalece al federalismo,

Que el deterioro que la utilización normal de los inmuebles y el transcurso del tiempo traen consigo, requiere de una administración eficaz y oportuna de las instalaciones propias de los recintos en que se alojan las oficinas y de las áreas comunes, a partir de la cual se formulen las previsiones específicas que permitan afrontar gastos de administración, rehabilitación, mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como de los servicios indispensables para que constituyan espacios funcionales y de aspecto decoroso, y

Que la conservación y mejoramiento permanente de la infraestructura inmobiliaria federal requiere de un programa operativo en el cual estén previstos los recursos presupuestales y su expedita ministración a las administraciones de los inmuebles de que se trata, a fin de que los responsables de su mantenimiento proyecten y sufraguen los gastos que permitan lograr un aspecto digno de las oficinas públicas que ahí se alojan y benefician con esa infraestructura, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Las disposiciones de este Acuerdo tienen por objeto fijar las bases para la ejecución de los programas operativos mediante los cuales se garantice la administración eficaz de los inmuebles de propiedad federal, así como la oportuna rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constante que requiere su utilización, cuando se encuentren alojadas en aquéllos, oficinas de las diversas instituciones del Gobierno Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a este Acuerdo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal usuarias del mismo inmueble, instruirá el procedimiento que conduzca a afectar las partidas que las dependencias ocupantes hubieren previsto en sus respectivos presupuestos anuales para sufragar los gastos de las áreas internas y comunes de los inmuebles o conjuntos inmobiliarios, con el objeto de expensar con oportunidad los gastos que su debida administración, mantenimiento y conservación requieran

ARTICULO TERCERO.- A fin de coordinar y adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la administración general de los inmuebles a que se refiere este Acuerdo, así como supervisar que la rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento de los mismos se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos aplicables y los que al efecto se emitan, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo nombrará un administrador único. Esta designación podrá recaer en un servidor público o en un tercero, quien deberá convocar a las dependencias ocupantes a integrar un comité o grupo de trabajo con sus respectivos representantes, con el propósito de tratar los asuntos relacionados con el cumplimiento de este Acuerdo y de la administración del inmueble a su cargo

El cumplimiento de esta disposición y las tareas inherentes a la administración, conservación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de los inmuebles de que se trata y aquellas en las que resulte necesario efectuar trabajos de demolición y construcción con cargo a recursos federales, se realizará, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

ARTICULO CUARTO.- El comité que se integre para coordinar la debida observancia de lo dispuesto por este Acuerdo, tendrá las siguientes funciones

- I. Conocer de los informes que presente el administrador único sobre el avance físico y financiero de los programas de administración, conservación, rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles;
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las dependencias que lo integran, en lo relacionado con el pago de las cuotas que a las mismas correspondan para sufragar los gastos de administración general de las áreas comunes;
- III. Integrar con los informes de cada uno de los representantes de las instituciones públicas con sede en inmuebles federales el informe anual de las mejoras, rehabilitación y reparaciones que en mérito de su conservación se realicen en las áreas internas de los inmuebles que les sean destinados, y
- IV. Las que se relacionen con la cooperación y la debida conducción de actividades dentro de los recintos en que se encuentren alojadas las oficinas institucionales, con independencia de las responsabilidades inherentes al régimen de destino previsto por la Ley General de Bienes Nacionales

Las sesiones del comité serán invariablemente presididas por el administrador único. Los acuerdos que en el mismo se propongan se adoptarán por mayoría de votos y su presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO QUINTO.- Para la administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de los inmuebles de propiedad federal, se deberá observar lo siguiente

- I. Cada una de las dependencias y entidades ocupantes del inmueble, en la elaboración de sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos de cada ejercicio, deberán y serán responsables de prever los recursos necesarios para sufragar los trabajos de administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de las áreas internas y comunes en la proporción que les corresponda y teniendo en cuenta el área o espacio que ocupen en el mismo. Igualmente deberán prever las partidas presupuestales que permitan cubrir el costo del funcionamiento de los servicios comunes y de los servicios públicos de los que sean usuarios, así como de las contribuciones locales y federales que se causen,

- II. En la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará en cuenta los anteproyectos de presupuestos de las dependencias y entidades, mismos que deberán reflejar los recursos y partidas para cubrir las erogaciones que se deriven con motivo del presente Acuerdo, así como los programas operativos anuales que de manera coordinada formulen, con el objeto de que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por la Cámara de Diputados, tales recursos se radiquen oportunamente en las administraciones correspondientes, de acuerdo con los calendarios autorizados;
- III. Para atender los requerimientos de espacios, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo emitirá las correspondientes autorizaciones de uso o concesión, según sea el caso, en los términos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales, y
- IV. Las dependencias y entidades ocupantes en caso de no requerir la parte del inmueble en que estén alojadas sus oficinas, o bien, porque la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo les requiera la entrega de la misma, en los términos de la normatividad aplicable, la dejarán en estado de ocupación óptima para otra dependencia o entidad que solicite su destino.

ARTICULO SEXTO.- Las destinatarias no podrán efectuar modificaciones que afecten las estructuras del edificio, paredes maestras u otros elementos esenciales que puedan perjudicar su estabilidad y seguridad, salubridad o comodidad, sin la previa y expresa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Los programas de rehabilitación y mejoramiento que impliquen remodelación o modificaciones, serán objeto de estudio por parte de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en consulta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de su programación, presupuestación y ejecución respectivas

ARTICULO SEPTIMO.- Las obras y adquisiciones necesarias para el mantenimiento y conservación de los inmuebles mencionados en este Acuerdo, se sujetarán, en su caso, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás ordenamientos aplicables

ARTICULO OCTAVO.- El administrador único rendirá un informe periódico sobre el estado que guarde la administración a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a las dependencias que residan en los inmuebles federales de que se trate, incluyendo el origen de los recursos financieros, respecto de la aplicación de los gastos causados y de las mejoras y remozamiento de los edificios que deban proyectarse y ejecutar, teniendo a su cargo los registros contables que permitan rendir cuentas de su administración y sean susceptibles de auditar

ARTICULO NOVENO.- Si estuvieren alojadas en un mismo inmueble diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento constantes se realizará conforme a los programas que en coordinación con las mismas formule el administrador único y apruebe la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y con base en los acuerdos de coordinación que al efecto celebre la propia Dependencia con los gobiernos estatales o municipales, y según corresponda, se fijarán las aportaciones a cargo de los gobiernos locales.

En el programa, así como en los acuerdos que al efecto se celebren, deberá considerarse la congruencia y uniformidad en la rehabilitación, mejoramiento y remozamiento de los edificios, oficinas y áreas comunes de que se trate, de conformidad con las especificaciones y características que al efecto determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTICULO DECIMO.- Para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo en el ámbito de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades deberán celebrar bases de coordinación en las que se establezcan compromisos específicos para el adecuado desahogo de sus respectivas atribuciones, así como los procedimientos y mecanismos que sean necesarios, a efecto de garantizar la administración eficiente de los inmuebles

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo supervisará por sí o por conducto de las contralorías internas de las dependencias a que se refiere este Acuerdo, la observancia de las disposiciones del mismo, cuyo incumplimiento dará lugar al fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El nombramiento del administrador único en los términos de este Acuerdo deberá llevarse a cabo una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga disponibles los recursos presupuestales destinados a la administración de los inmuebles de que se trate.

TERCERO.- El administrador que en cada caso se designe, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su designación para adecuar el reglamento de administración de los inmuebles de que se trate, con el reglamento tipo que para tal efecto expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Este reglamento deberá comprender como mínimo, los siguientes aspectos: Determinación del prorrateo de los gastos, conforme a los espacios ocupados, de los servicios comunes de electricidad, agua, drenaje, aire acondicionado, equipos, aparatos, comunicaciones, vialidades, andadores, áreas verdes, limpieza, vigilancia y demás que procedan, así como de las cuotas que de manera proporcional se fijen en caso de pago de servicios de administración prestados por terceros, y a cargo de las dependencias ocupantes; el calendario de pagos de las cuotas correspondientes, y demás aspectos que fije la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CUARTO.- Cuando las erogaciones autorizadas a que se refiere la fracción II del artículo cuarto de este Acuerdo, no se ejercieren dentro de los plazos señalados en el programa correspondiente y para los fines de este Acuerdo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará el traspaso de las partidas presupuestales correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que ésta cuente con los recursos que requiera el programa de administración respectivo.

QUINTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las bases para llevar a cabo la instrumentación y ejecución de los programas para la administración, conservación y mantenimiento de los inmuebles propiedad federal, en el que se encuentran alojadas oficinas de diversas instituciones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de enero de 1992.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz-Rúbrica** - El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica

OFICIO-Circular número UNAOPSPF/309/DS/011/96, por el que se hace del conocimiento de los que se indica, que durante un plazo de un año y cinco meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con Grupo Coimbra, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

OFICIO-CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/DS/011/96

CC. Oficiales Mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y en cumplimiento del punto Tercero Resolutivo del Oficio número UNAOPSPF/309/DS/943/96 de fecha 2 de septiembre de 1996, que se dictó en el expediente DS/58/95, mediante el cual esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Grupo Coimbra, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que durante un plazo de un año, cinco meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con la citada sociedad mercantil.

El mencionado plazo deberá computarse a partir del día siguiente en que se publique este Oficio-Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan celebrados con la mencionada sociedad infractora no quedarán comprendidos en la aplicación del presente Oficio-Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en el presente Oficio-Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente resolución, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de septiembre de 1996 - El Titular de la Unidad, **Antonio G. Schleske Farah** - Rúbrica

Secretaría en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete al presentar en el mes de enero de cada año el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz,

A.10. Derechos de las señales. El Concesionario queda obligado a contar con los derechos respectivos de las señales que distribuya en el servicio de televisión por cable

A.11. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Secretaría los modelos empleados.

A.12. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red

A.13. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Alejandro Navarrete Torres, Director de Televisión de la Dirección General de Sistemas de Difusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV y XVI, 24 y 39 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto de tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Conste - Rúbrica.

(R.- 5085)

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y criterios para que en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y en lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, se observe estrictamente lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice, Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo - Secretaría Particular - Oficio No SP/100/1217/96

CC. Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
Presentes

Como es de su conocimiento el pasado 15 de marzo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas", mediante los cuales esta Dependencia, oyendo la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, instruyó diversas medidas, cuyo propósito fue coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y facilitar en la práctica su aplicación

Al mismo tiempo y con carácter preventivo los lineamientos mencionados, tuvieron el propósito de orientar a los servidores públicos responsables de aplicar la ley en la conducción de los procesos, tanto de licitación pública como de invitación restringida a actuar con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la adjudicación de los actos y contratos que en ese contexto realicen o celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

La dinámica de las actividades en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con éstas, así como los de cualquier naturaleza, da lugar a la constante precisión de aspectos que en la práctica resultan complejos y requieren por tanto, de la difusión de criterios y lineamientos específicos que se derivan de las consultas planteadas a la propia Secretaría sobre la interpretación de la ley de la materia, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

En esta virtud y con fundamento en los artículos 37 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; previa consulta efectuada a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, hago de su conocimiento los siguientes.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA E INVITACION RESTRINGIDA Y EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE OBSERVE ESTRICTAMENTE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

1. EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

1.1. En las bases que para la celebración de las licitaciones públicas emitan las dependencias y entidades, los órganos convocantes deberán anexar un formato en el que se relacionen los documentos que al efecto se requieran y se indique el punto o los puntos específicos de las bases en que se precisan y se solicitan éstos

En dicho formato los licitantes deberán indicar la documentación que entregan durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, el cual deberá utilizarse como constancia de recepción de la misma para cada participante. La omisión de su entrega por parte de éstos no será motivo de descalificación.

1.2. Los servidores públicos encargados de efectuar la evaluación de las propuestas que se hubieren presentado, deberán realizar ésta conforme a los criterios que para tal fin se hayan establecido en las bases de las licitaciones públicas o de las invitaciones respectivas a cuando menos tres proveedores, por lo que por ningún motivo podrán aplicar otros que no hubieren sido establecidos en las propias bases.

1.3. Para los efectos de las fracciones VI y VII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cuando las propuestas deban desecharse, en el escrito en el que se proporcionen los razonamientos en que se funden las convocantes, invariablemente deberán relatar sucintamente las causas que hubieren dado lugar al desechamiento, a fin de acreditar el incumplimiento del punto o puntos específicos de las bases respectivas, en mérito de su debida motivación.

1.4. En el procedimiento de invitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el acto de apertura de proposiciones debe realizarse en dos etapas, por lo que la propuesta técnica y la económica deben presentarse en sobre cerrado por separado, asimismo, dicho procedimiento se sujetará a las demás previsiones establecidas en la propia ley para las licitaciones públicas que, en lo conducente resulten aplicables.

Este procedimiento comprende necesariamente tres propuestas para llevar a cabo la evaluación, de tal suerte que al concluir el acto de apertura de proposiciones técnicas, se cuente con un mínimo de tres propuestas que cumplan con el total de

documentos solicitados, lo cual deberá asentarse en el acta de dicho evento. Cumpliéndose lo anterior, el procedimiento deberá continuarse hasta el pronunciamiento del fallo, independientemente de que al efectuar el análisis cualitativo sólo una o dos de ellas cumplan con lo requerido en la invitación respectiva.

1.5. Cuando en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas se haga referencia a las autorizaciones e informes que deban rendir expresamente los titulares de las dependencias y entidades o de los órganos de gobierno de las entidades, tal facultad o función, no podrá ser delegada en otros servidores públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo es la única facultada para determinar que un proveedor se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos sobre las materias reguladas por la ley, en virtud de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en las fracciones V a VII del artículo 41 del propio ordenamiento, lo cual es publicitado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por otra parte, es de señalar que en los supuestos de las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 41 antes citado, corresponde a las propias dependencias y entidades, en lo individual, determinar el no recibir propuestas o celebrar contratos por encontrarse en alguno de dichos supuestos.

En virtud de lo precisado en el primer párrafo de este numeral, las dependencias y entidades deberán abstenerse de impedir la libre participación en las licitaciones o invitaciones restringidas con cargo parcial o total a fondos federales, a quienes se encuentren incluidos en boletines o relaciones difundidas por entidades federativas que no tienen efecto alguno en el ámbito federal, y cuya difusión es ajena a los procedimientos previstos en la propia Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, para sancionar individualmente a sus infractores

Igualmente, es de precisar que en las contrataciones que realicen las entidades federativas con cargo total o parcial a fondos federales es aplicable la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas invocada, y por ende le será aplicable el criterio definido en el párrafo anterior.

2. EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.1. No estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, aquellas obras que deban ejecutarse para la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados.

2.2. Independientemente de lo establecido en los tratados, y de que los recursos destinados para la conservación y mantenimiento de inmuebles se

clasifiquen como servicios para fines presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, en los términos de la ley de la materia dichos trabajos se consideran obra pública

2.3. En el caso de los contratos celebrados sobre la base de precios unitarios, la fecha de origen de los precios que deberá considerarse para efecto de los ajustes de costos que procedan será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas.

2.4. El retraso en la entrega de los anticipos, salvo que ello se deba a la falta de presentación de las garantías respectivas, será motivo para diferir al inicio de los trabajos, en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

En ejercicios subsecuentes no procederá tal diferimiento, puesto que dichos trabajos se encuentran ya en ejecución.

2.5. La bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el contrato, constituye el instrumento que permite a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de las obras, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte del contrato.

2.6. Las retenciones que con base en los convenios, si es el caso que se tengan celebrados con las cámaras industriales o comerciales, hagan las dependencias o entidades sobre los montos de las estimaciones por trabajos ejecutados, para transferirse a las propias cámaras en calidad de aportación de sus agremiados, por cualquiera que sea su concepto, no deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procesos de adjudicación de contratos

2.7. En los contratos que celebren las dependencias y entidades, no deberá incorporarse cláusula alguna que disponga aportaciones de los contratistas para la ejecución de obras o la prestación de servicios de beneficio social.

2.8. Estando vigente el contrato de obra, el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse a los contratistas en los términos del último párrafo del artículo 68 de la Ley, por lo que los plazos previstos en el artículo 50 del aún vigente Reglamento de la abrogada Ley de Obras Públicas, no resultan aplicables

2. Los gastos financieros a que se refiere el artículo 69 de la ley sólo procederán una vez transcurrido el término para el pago de los ajustes de costos, contado a partir de que la dependencia o entidad haya resuelto sobre su procedencia

2.9. Serán aplicables para los casos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los lineamientos mencionados en los puntos 1.5 y 1.6 precedentes.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal instruirán en sus respectivos ámbitos de competencia y en particular

a las Oficinas Mayores y sus equivalentes en las entidades paraestatales, la debida observancia y oportuna aplicación de las medidas enunciadas en este Oficio-Circular.

En virtud de que las medidas materia de estos Lineamientos, están directamente relacionadas con el estricto cumplimiento del artículo 134 constitucional, de las diversas disposiciones que se invocan de las leyes de Adquisiciones y Obras Públicas, así como de las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, su incumplimiento dará lugar a que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los órganos de control interno de las propias dependencias, por sí o en su carácter de coordinadoras de sector, procedan en los términos de los ordenamientos en cita y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a fincar las responsabilidades, e imponer las sanciones que a cada caso corresponda, entre las que se cuenta la económica hasta por dos tantos del lucro que se hubiere obtenido, o de los daños o perjuicios causados al Erario Público Federal

Por la inobservancia de las disposiciones constitucionales y legales ya invocadas en que incurran los servidores públicos cuyas funciones se relacionen directamente con las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como los servicios relacionados con ésta, podrá incoarse previa denuncia que al efecto se formule, el ejercicio de la acción penal en los términos del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Lo anterior sin perjuicio del fincamiento de las responsabilidades que en su caso procedan, para resarcir a la propia Hacienda Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En este sentido y para los efectos de lo expuesto en los párrafos anteriores, los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán intensificar la vigilancia relativa al cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas.

Con fundamento en el artículo 12 fracciones V y XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, corresponderá a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal desahogar las consultas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Oficio-Circular.

Sufragio Efectivo No Reelección

México, D.F., a 23 de septiembre de 1996 - El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**. - Rúbrica

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 79 y 80, último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es atribución de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como verificar su contenido mediante las investigaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Que conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compete al Titular de dicha Secretaría determinar, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, los demás servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que establece el artículo 80 de la propia Ley

Que las declaraciones de situación patrimonial contienen información que le permite a esa Dependencia conocer la evolución del patrimonio de los servidores públicos y, por ende, detectar posibles irregularidades que afecten al servicio público, constituyéndose así en eficaces instrumentos en la prevención de la corrupción.

Que es reclamo de la sociedad un mayor control sobre la evolución del patrimonio de los servidores públicos, a efecto de lograr que éstos no utilicen sus empleos, cargos o comisiones para obtener prestaciones adicionales a las que por ley tienen derecho.

Que con el propósito de continuar ejerciendo cabalmente la facultad mencionada, y a fin de salvaguardar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad que

rigen en el servicio público, resulta necesario incorporar al régimen de sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial a diversos servidores públicos cuyos encargos no están comprendidos en los Acuerdos publicados en los **Diarios Oficiales de la Federación** de fechas 9 de abril de 1990 y 20 de junio de 1995, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Quedan obligados a presentar declaración de situación patrimonial ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, bajo protesta de decir verdad, además de los servidores públicos que determina el artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los siguientes:

I.- En la Administración Pública Centralizada:

- a) **Secretaría de Gobernación:** Los subdelegados de servicios migratorios, supervisores de servicios migratorios, supervisores migratorios, inspectores de servicios migratorios, oficiales de servicios migratorios, y agentes, todos ellos pertenecientes al Instituto Nacional de Migración. Asimismo, los custodios o guardias de los centros federales de readaptación social.
- b) **Secretaría de Relaciones Exteriores:** Los embajadores, ministros, consejeros, primer secretario, segundo secretario, tercer secretario, agregado diplomático, cónsul general, cónsul de primera, cónsul de segunda, cónsul de tercera, cónsul de cuarta, vicecónsul, coordinador administrativo, agregados administrativos "A", "B" y "C", y técnicos administrativos "A", "B" y "C".
- c) **Secretaría de la Defensa Nacional:** Los comandantes de regiones y de zonas militares, los jefes de unidades ejecutoras de pago, y los coordinadores regionales, pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Los comandantes de las regiones aéreas del norte, del sureste, y del centro; los jefes de servicios de intendencia; los jefes de servicio de alimentación; los jefes regionales de servicios de administración e intendencia y los comandantes de

compañía, los de sección y los de pelotón de intendencia.

- d) **Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** Los administradores de aduanas, subjefes de aduanas, jefes de juicio de aduanas, vistas aduanales, así como todo el personal que realice funciones de policía fiscal; notificadores y ejecutores fiscales y aduaneros; los coordinadores de auditoría fiscal, supervisores de auditoría fiscal, auditores fiscales, ayudantes de auditor fiscal, interventores aduanales, visitantes e inspectores relacionados con impuestos al comercio exterior. Asimismo, el personal que sin tener el nombramiento, designación o nivel presupuestal correspondiente, realice por medio de habilitación temporal o permanente cualquiera de las funciones descritas en el párrafo precedente.
- e) **Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca:** Todos los inspectores.
- f) **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:** Los integrantes de los servicios de inspección, control y vigilancia en materia agrícola o pecuaria.
- g) **Secretaría de Comunicaciones y Transportes:** Los integrantes de la policía federal de caminos.
- h) **Secretaría de Salud:** Los jefes de oficina y jefes de sección, de inspección, calificación, licencias y dictaminación, inspectores, supervisores de inspectores, dictaminadores, calificadores, ejecutores y notificadores; los administradores de unidades de primer nivel, de centro de salud, en unidad médica y los de jurisdicción sanitaria, los manejadores de fondos y valores, los cajeros generales; los jefes de almacén y los jefes de servicios administrativos en hospital.
- i) **Secretaría del Trabajo y Previsión Social:** Los actuarios de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, procurador auxiliar de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y todos los inspectores.
- j) **Secretaría de Turismo:** Los supervisores de auditoría y evaluación y los auditores de la unidad de contraloría interna.
- k) **Gobierno del Distrito Federal:** Los jueces calificadores y los jueces del registro civil, con sus respectivos secretarios, así como el personal que desempeñe en las delegaciones políticas funciones de inspección en establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, mercados y vía pública, uso del suelo y construcciones, materia de trabajo, servicios públicos y transporte de carga. Además, los registradores del Registro Público de la Propiedad.
- l) **Procuraduría General de la República:** Los oficiales secretarios del ministerio público, los peritos y los pilotos de los servicios aéreos.
- m) **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:** Los oficiales secretarios del ministerio público y los peritos.

II.- En la Administración Pública Paraestatal:

- a) **Sociedades Nacionales de Crédito:** Desde el nivel de gerente de sucursal hasta directores generales.
- b) **Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.:** Además de los señalados en el inciso anterior: los jefes de crédito, tesoreros, técnicos evaluadores, jefes o encargados de cobranza, auditores, promotores, supervisores y cajeros.
- c) **Procuraduría Federal del Consumidor:** Todos los inspectores de precios.
- d) **Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V.:** Los jefes estatales, jefes de zona, jefes de unidad almacenadora y analistas-almacenistas.
- e) **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos:** Los cobradores y jefes de operación de las casetas de control de tránsito.
- f) **Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.:** Los almacenistas, jefes de dependencia, jefes de unidad, cajeros, supervisores, laboratoristas y jefes de oficina.
- g) **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:** Los examinadores de cualquier nivel.
- h) **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:** Los coordinadores de administración y finanzas.

- i) **Comisión Federal de Electricidad:** Administrador de área; administrador central I, II, III, administrador de subárea I, II, III; administrador superintendencia estudios; administrador zona; administrador zona I, II, III; almacenista; auditor I, II; contador división hidrométrica, coordinador complejo, coordinador técnico regional; jefe centro anteproyectos; jefe departamento administrativo I, II, III; jefe departamento obra; jefe subárea I, II, III; jefe departamento área (trans transf), residente especialidad, residente geotermia; residente obra por especialidad; residente obra SE LT; subgerente área, superintendente estudios
- j) **Luz y Fuerza del Centro:** Cajero general de zona; jefe de la unidad comercial de Toluca; supervisor de cuentas especiales; supervisor de sucursales; encargado de nóminas; cajero de Pachuca; cajero de Juando; cajero de Toluca, cajero de Necaxa; cajero de Tulancingo, cajero de tienda de consumo, cajero de tienda de consumo supernumerarios, cajero general de la tienda de consumo, cajero de Cuernavaca; cajero pagador y cajero pagador volante, ayudante de cajero de Cuernavaca; cajero de inspección; oficinista M de Cuernavaca, oficinista de Pachuca y volante nivel 2, auxiliar de cajero de Toluca; recibidor y gestor, oficinista de tesorería, oficinista de tesorería E; oficinista de Toluca nivel 500, encargado de cobros de inspección; encargado de cuentas de gobierno, jefe de grupo, inspector A, inspector B; inspector C, oficinista de contratos de unidad móvil; encargado de la oficina de contratos y de presupuesto a consumidores, oficinista coordinador de presupuestos a consumidores, oficinista de contratos en sucursal, volantes de convenio (del 1 al 22), oficinista A de Pachuca nivel 1, oficinista de Pachuca nivel 1 volante, oficinista de Pachuca nivel 2; agente foráneo, agente foráneo volante, subagente foráneo, ayudante de agente foráneo, ayudante administrativo B de almacenes y suministros; recibidor de cobranzas en sucursal, recibidor de cobranzas en sucursal (tabuladores), recibidor en cuentas especiales; gestor de

cobros; cobrador gestor A, B y C de recuperación de adeudos; encargado de trámites y gestiones; sobrestante automotriz de Cuernavaca; oficinista H Cuernavaca; oficinista Toluca nivel 1; oficinista Toluca nivel 2; oficinista volante nivel 2; sobrestante: general Toluca, B, C, D; ayudante de inspector; auxiliar de nóminas A; auxiliar de nóminas B; ayudante de nóminas A; ayudante de nóminas B; volante de tesorería, ayudante Oficial Mayor (contraloría general), encargado: cuentas por pagar, contabilidad, almacenes, propiedades activo fijo, propiedades-obras en proceso; encargado de sistemas; auxiliar de sistemas; auxiliar de contraloría; ayudante de contraloría, oficinista especial de contraloría; oficinista de contraloría de oficialía mayor; oficinista de contraloría; jefe del almacén de Cuernavaca; almacenista B del departamento de Cuernavaca; almacenista de Pachuca; sobrestante A, B y D de Pachuca; sobrestante D de Pachuca volante; subsobrestante automotriz de Pachuca; ayudante de materiales A de almacenes y suministros; encargado de almacén de almacenes y suministros; almacenista A de almacenes y suministros; almacenista B de almacenes y suministros, agente de licitaciones, ayudante de agente de licitaciones, agente de compras; ayudante de agente de compras; agente de compras extranjeras; agente de tráfico; ayudante de agente de compras extranjeras; ayudante de agente de tráfico; agente administrativo; ayudante agente administrativo, volante de agente de compras; supervisor operacional de zona de almacenes y suministros.

- k) **Fideicomiso de Fomento Minero:** Los contadores de delegación regional y los analistas de adquisiciones.
- l) **Aeropuertos y Servicios Auxiliares:** Los jefes de servicios de operaciones, jefes de servicios de seguridad, jefes de mantenimiento, subadministrador y profesional ejecutivo "B".
- m) **En las demás entidades paraestatales:** Los jefes de departamento o servidores públicos equivalentes a aquellos servidores obligados a declarar en la Administración Pública Centralizada.

ARTICULO SEGUNDO.- También queda obligado a presentar declaración de situación patrimonial, todo el personal que se encuentre desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público mediante contrato por honorarios, cuyos encargos, funciones o nivel de percepciones se homologuen a los que realicen o tengan los servidores públicos que se mencionan en el artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Los servidores públicos que se encuentren desempeñando los encargos descritos en este Acuerdo, deberán presentar la declaración de situación patrimonial, con estricta sujeción a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Acuerdos que determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley de la materia, publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 9 de abril de 1990 y 20 de junio de 1995.

TERCERO.- Los servidores públicos que se encuentran desempeñando los encargos mencionados en el presente Acuerdo, no incluidos en los diversos que se abrogan, tendrán un plazo de sesenta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, para presentar la declaración de situación patrimonial a que se refiere la fracción I del artículo 81 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Los servidores públicos contratados bajo el régimen de honorarios, que se ubiquen en los supuestos que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el presente Acuerdo, que no hayan presentado declaración de situación patrimonial, contarán con el plazo mencionado en el artículo anterior, para cumplir esa obligación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farrell Cubillas.- Rúbrica.

OFICIO-Circular mediante el cual se da a conocer que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Klemp de México, S.A. de C.V., por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, por el plazo de un año, seis meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Oficio-Circular número UNAOPSPF/309/DS/0008/97.

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y, en cumplimiento del punto Cuarto Resolutivo del Oficio número UNAOPSPF/309/DS/0260/96 de fecha 19 de marzo de 1997, que se dictó en el expediente DS/81/96, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Klemp de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique este Oficio-Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con la citada sociedad mercantil por el plazo de un año, seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan celebrados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente Oficio-Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en el presente Oficio-Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente resolución, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 20 de marzo de 1997.- El Titular de la Unidad, Antonio Gilberto Schleske Farah.- Rúbrica.